

SOBRE LA DECONSTRUCCIÓN TEÓRICA DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

ANA LILIA ULLOA CUÉLLAR



ANA LILIA ULLOA CUÉLLAR

Licenciada en Filosofía por la Universidad Veracruzana, con maestría y doctorado en Filosofía por la UNAM. Es especialista en Bertrand Russell y en Lógica Matemática. Investigadora del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Veracruzana, catedrática de la Facultad de Derecho y de Filosofía de la Universidad Veracruzana. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores CONACYT. En 1990 trabajó en los archivos Bertrand Russell de la Universidad de Mac Master en Ontario Canadá y ha impartido cursos sobre la Filosofía de Wittgenstein en diversas universidades en Taiwán.

Tiene más de 60 artículos sobre filosofía y derecho publicados en revistas estatales, nacionales e internacionales. Igualmente, cuenta con más de diez libros publicados por Porrúa, UNAM y la Universidad Veracruzana, de los que destacan: *Filosofía Mexicana*, *Filosofía del Derecho*, *Género y Democracia* y *Análisis filosófico de la Metodología Jurídica*.

Cuenta con varios premios y reconocimientos estatales y nacionales, como es el caso del Diploma y la Medalla Gabino Barreda de la UNAM en 1999, por haber obtenido diez en las materias del doctorado y la maestría, así como por la mención honorífica que obtuvo en su tesis de doctorado.

**SOBRE LA DECONSTRUCCIÓN
TEÓRICA DE LA PERSPECTIVA
DE GÉNERO**

DR © 2021 Ana Lilia Ulloa Cuéllar

DR © 2021 Instituto de Investigaciones Jurídicas y Docencia de
la Administración Pública del Estado de Nuevo León

DR © 2021 Fondo Editorial de Nuevo León

Graciela Verdín
Dominica Martínez
CUIDADO EDITORIAL

Foto de portada: © Frank Harms | Dreamstime.com

Impreso en México

ISBN 978-607-8485-65-9



Zuazua 105 Sur, Centro, C.P. 64000,
Monterrey, N.L., México
T. (81) 8344-2970 y 71
www.fondoeditorialnl.gob.mx



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
JURÍDICAS Y DOCENCIA
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Torre Administrativa, piso 7
Washington 2000 Oriente
Colonia Obrera, C.P. 64010
Monterrey, Nuevo León

SOBRE LA DECONSTRUCCIÓN TEÓRICA DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

ANA LILIA ULLOA CUÉLLAR

ÍNDICE

Introducción	7
I. Sobre la deconstrucción teórica de la perspectiva de género	9
II. El enfoque de las capacidades y el desarrollo del juicio reflexivo en la perspectiva de género	46
III. La educación universitaria y la metodología del género	55
IV. Género, empoderamiento y democracia	61
V. Perspectiva de género y poder público	72
VI. La participación democrática de la mujer en México	81
VII. Derecho administrativo y perspectiva de género	106
VIII. Juicios orales y género: la construcción de la teoría del caso con y desde una perspectiva de género	121
IX. Sobre la historiografía del voto femenino en México y la importancia de la metodología crítica hermenéutica	134

Introducción

El presente libro es producto de muchos años de investigación sobre la teoría de género desde diferentes ámbitos, pues considero que actualmente el estudio de esta teoría debe ser multidisciplinario. Los textos incluidos en este libro entran dentro del campo de las humanidades y las ciencias sociales y muestran que se puede llegar al objetivo trazado si tomamos estas perspectivas en su conjunto. Uno de los principales enfoques abordados, el cual representa el sustento de este trabajo, es el análisis filosófico sobre la situación actual de la teoría de género.

Mi propuesta es la deconstrucción de esta teoría en un intento de reconocer no solo sus virtudes sino también sus carencias y/o aporías, desde la situación actual de las mujeres y en relación con diferentes tópicos teóricos como el enfoque de las capacidades, la enseñanza universitaria, el empoderamiento, el poder público, la democracia, la participación democrática, el derecho administrativo, la teoría del caso, los juicios orales y la historiografía femenina.

La línea de argumentación que corre a lo largo del texto parte de reconocer el género como un constructo cultural y la teoría de género como un paradigma científico de análisis social de corte cualitativo. El desarrollo de esta propuesta de deconstrucción teórica de la perspectiva de género se encuentra desarrollada en los primeros dos capítulos.

En los siguientes se señala la importancia de interrelacionar el modelo de las capacidades de Nussbaum con el juicio reflexivo de Hannah Arendt. También se muestra y analiza la polémica “universalismo vs. relativismo” en el derecho internacional de las mujeres y

se insiste en legislar y juzgar con perspectiva de género. Se incluye un análisis historiográfico, así como un estudio de caso: la lucha y empoderamiento de Juana Belén y otras mujeres. Se estudia, además, la teoría del caso desde la perspectiva de género y la ponderación en los juicios orales. Se resalta la trascendencia de crear una democracia sustancial donde sea un hecho el reconocimiento estructural y sustantivo de los derechos humanos de las mujeres.

Todo esto desde la óptica del segundo Wittgenstein, es decir, desde los *juegos de lenguaje* y las *formas de vida*, así como desde la recuperación de la dialéctica hegeliana en un enfoque genérico, cultural y garantista del derecho internacional de los derechos humanos de las mujeres. Se hace énfasis en que no basta con la distribución social del conocimiento, sino que es necesario pasar a la acción social del mismo. Es por eso que la deconstrucción de la perspectiva de género se debe dar a partir de una metodología crítica hermenéutica y una política de la acción. Y de esta forma pasar de la filosofía tradicional, esencialista y contemplativa a una filosofía de la acción política.

I. Sobre la deconstrucción teórica de la perspectiva de género

LA EVOLUCIÓN DE LA TEORÍA DE GÉNERO

Durante años las mujeres han sido víctimas de todo tipo de violencia: económica, física, laboral, ginecológica, política, religiosa, educacional, familiar y sexual, entre otras. Se podría decir que la mayoría de las mujeres ha experimentado algún tipo de violencia simbólica o psicológica, lo cual presenta una mayor complejidad por todo lo que implica.¹

La teoría o perspectiva de género estudia estos tipos de violencia, las propuestas para su erradicación y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, entre otras cosas. Es el resultado del desarrollo y la evolución de una serie de demandas iniciadas en el siglo XVIII por los movimientos feministas. Sus principales objetivos son la construcción de una democracia genérica; la igualdad entre hombres y mujeres en los ámbitos jurídico, económico, político y social; la creación de políticas públicas de igualdad de género y la eliminación de todo tipo de violencia de género.

¹ No incluyo lo que algunos llaman “violencia de feminicidio”, una de las mayores atrocidades sobre el género femenino por parte de los hombres, porque, a diferencia de las otras violencias, aquí la mujer se encuentra ausente tanto física como psicológicamente, deja de existir. Con lo cual ontológicamente no consideramos que deba entrar dentro de la categoría de violencia y debe ser tratada aparte, a profundidad, repudiada completamente y combatida en forma enérgica. Además, muchos de los tipos de violencia señalados arriba pueden desencadenar este acontecimiento que muestra la brutalidad de lo que puede ser y hacer un hombre dentro de un sistema patriarcal misógino. Para el estudio de este concepto véase la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos conocida como Campo Algodonero.

Es importante destacar que la perspectiva de género presenta un nuevo paradigma cualitativo de análisis social, por lo que debe partir de una base conceptual que oriente y facilite el desarrollo de tales objetivos. Por esta razón, es necesario reflexionar, de manera constante, sobre el aspecto ontológico-epistemológico de la perspectiva de género, sus bases conceptuales, sus categorías analíticas, sus tesis más relevantes y cómo se conforma un nuevo paradigma.

Por ello, la finalidad de este trabajo es hacer una reflexión filosófico-jurídica sobre los aspectos conceptuales de la epistemología de género, y a partir de ahí, proponer la deconstrucción teórica de la perspectiva de género. Este análisis servirá de enfoque para abordar la realidad, siguiendo la ruta para la construcción de una democracia genérica.

SOBRE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

¿Qué es la perspectiva de género?

La perspectiva o teoría de género es un paradigma de análisis social a través del cual se analiza la forma en que social y culturalmente se asignan características y roles diferentes a hombres y mujeres. Es una metodología cualitativa; cuestiona las teorías que justifican la desigualdad con base en sus diferencias sexuales y reproductivas. Tiene como objetivo propiciar una auténtica democracia y desvirtuar las relaciones de poder excluyentes institucionalizadas por el patriarcado.

Toma en cuenta la doctrina internacional de los derechos humanos desde un paradigma garantista y pone al descubierto la invisibilidad en que han estado las mujeres durante años.

Antes de continuar con la descripción de sus características y aportes, es importante echar una breve mirada a su origen.

El feminismo

El movimiento social y político, posteriormente llamado feminismo, inició de manera formal a finales del siglo XVIII cuando un grupo de mujeres, conscientes de la opresión, subordinación y explotación por parte del mundo masculino, comenzaron a luchar de diferentes formas por la liberación de la mujer.

Desde la antigüedad encontramos mujeres que lucharon contra las injusticias; empezaron como grupos aislados que fueron creciendo hasta hacerse más fuertes, percatándose de que, a lo largo de los años habían vivido en sociedades donde siempre había una constante: el patriarcado. A partir de que los seres humanos se hicieron sedentarios, se desarrolló la agricultura y surgió la propiedad privada, la mujer fue considerada como propiedad de los hombres: padre, hermanos, esposo o de la Iglesia.

El patriarcado es una forma de organización política y social donde la autoridad es siempre del hombre y cuyas estructuras fundamentales son: las relaciones sociales de parentesco, la heterosexualidad obligatoria, el contrato sexual y las relaciones de poder. Bajo este esquema, los hombres se apropian de la tierra, del Estado, de la educación, de la mujer, de los hijos, de todo.

Este tipo de organización pasó de la Antigüedad a la Edad Media y a la Modernidad y se ha insertado en la estructura económica, política-social, religiosa y cultural de cada sociedad. El feminismo lucha de forma constante contra ese modelo que oprime y denigra a la mujer. Son muchas las mujeres que han hecho aportaciones significativas al movimiento feminista. Por ejemplo, Olympe de Gouges (1748-1793) con su texto *Declaración de los derechos de la mujer y la ciudadana* en 1791; Mary Wollstonecraft (1759-1797), quien escribió en 1792 *Vindicación de los derechos de la mujer*; ya en el siglo XX Simone de Beauvoir, autora de *El segundo sexo* (1949); Betty Friedan con *La mística de la feminidad* y Kate Millett con *La política sexual*.

Conforme pasaron los años, las demandas de las feministas aumentaron y sus propuestas teóricas fueron puliéndose. De tal forma que una serie de demandas, que nacieron un tanto aisladas, llegaron a formar una teoría. Dentro de las contribuciones más importantes del movimiento feminista están la categoría de género, el dilucidar que la neutralidad entre los géneros es algo falso y la aseveración de que lo privado es público.

El trabajo de las feministas demuestra que los conceptos de democracia, ciudadanía e igualdad, entre otros, se encuentran masculinizados, diseñados por y para los hombres. Afirman que la falta de participación política de las mujeres, su exclusión social y la violencia en la que viven son producto de una cultura patriarcal que considera a las mujeres como ciudadanas de segunda, inferiores y sin capacidad de tener y ejercer sus derechos.

Todas estas ideas llegan finalmente a constituir un corpus *ius filósófico* que da lugar a la teoría de género, la cual, a su vez, conforma un nuevo paradigma de análisis social.

LA TEORÍA DE GÉNERO COMO UN NUEVO PARADIGMA DE ANÁLISIS SOCIAL

Categorías analíticas, tesis y metodología

Se habla de una teoría de género porque se cuenta con categorías analíticas y tesis sobre violencia de género como fenómeno social. Además, existe una metodología de género y se ha pasado del aspecto teórico social a la judicialización de este paradigma. Algunas de estas categorías analíticas son:² empoderamiento, misoginia,

² En la línea de Kate Millett, patriarcado significa el dominio del orden social por los varones. Desde el patriarcado se configura a gusto y semejanza de los varones la apariencia y el ser de las mujeres. Todo esto a través de una violencia simbólica, de mitos y creencias que subyacen en toda estructura y que implican explícita e implícitamente la subordinación de las mujeres al hombre. Empoderamiento es el proceso de generación de poder y de toma de decisiones que parte del reconocimiento de la desigualdad entre hombres y mujeres y el origen de la subordinación femenina en la familia. La movilización política,

patriarcado, androcentrismo, identidad adquirida, identidad asignada, democracia genérica, feminicidio, sororidad y la propia categoría de género.

El concepto o categoría de género fue introducido a las ciencias sociales por Ann Oakley para diferenciar la construcción cultural tejida sobre los sexos e investigar las relaciones entre el sistema de dominación. La categoría de género se convirtió en el concepto analítico central de los estudios feministas y ha sido el punto focal para el avance e introducción de nuevos programas de desarrollo social. El término género remite, entonces, tanto a una categoría analítica de la teoría de género, como a la propia teoría de género. Por ello, es importante diferenciarlos e identificar a cuál de los dos nos referimos cuando lo utilizamos.

Las principales tesis de la teoría de género son: 1. El género y los roles de género son construidos y no son naturales. 2. Lo público también es privado. 3. En cuanto a los sexos, solo existe la diferencia biológica, si se refiere al género debe existir igualdad ante la ley. 4. Los derechos de las mujeres son derechos humanos. 5. En las ciencias sociales lo importante no es generalizar ni deducir sino comprender el fenómeno humano; por ello, el método aplicable no es el tradicional método científico ni el *enfoque positivista*.

la toma de conciencia y la educación son elementos claves para desarrollar este proceso. Misoginia es la tendencia ideológica, psicológica y cultural que consiste en despreciar a la mujer como sexo y con ello todo lo considerado como femenino. Androcentrismo es tomar el punto de vista masculino como central en y para la propia visión del mundo, de la cultura y de la historia. Identidad adquirida es la reconocida como dada *a posteriori* y durante un proceso. Identidad asignada es la dada como esencialistas, fundamentalista y natural por el varón. Democracia genérica es una democracia real, formal y substantiva desde el reconocimiento de la dignidad de mujeres y hombres y el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres. Feminicidio es homicidio de la mujer por parte del hombre por el solo hecho de ser mujer. Véanse las definiciones dadas en la sentencia del Campo Algodonero. Sororidad remite a la alianza de las mujeres en contexto. En palabras de Lagarde: amistad entre mujeres diferentes y pares, cómplices que se proponen trabajar, crear y convencer, que se encuentran y reconocen en el feminismo, para vivir la vida con un sentido profundo, autónomo y libertario.

Esta teoría tiene un enfoque cualitativo, pues no generaliza como en el planteamiento positivista y anacrónico de la ciencia, sino que comprende e interpreta el fenómeno desde una hermenéutica histórico cultural, superando el tradicional método científico. A partir de allí, desarrolla sus propuestas de solución.

En resumen, la metodología de la teoría de género es de corte cualitativo constructivista, se basa en la hermenéutica, el análisis, la síntesis, el enfoque crítico y la interpretación cultural, desde la lógica de la argumentación.³

Dicho lo anterior, queda por ver por qué la perspectiva de género da lugar a un nuevo paradigma.

Kuhn y La estructura de las revoluciones científicas y el nuevo paradigma de género

Una de las cuestiones más importantes de la teoría de género es que presenta un cambio de paradigma de análisis social. Sin embargo, en pocas fuentes se explica qué es un paradigma en general y por qué la teoría de género representa uno nuevo. Para entender la relevancia de esto, es necesario ver, aunque sea en forma breve, qué significa “cambio de paradigma”. El concepto de paradigma se debe ubicar dentro del área de la filosofía de la ciencia. Por su parte, la filosofía de la ciencia es un campo fundamental en las dos disciplinas a las que hace mención. Se forma cuando, desde el análisis filosófico, el cual comprende la lógica, la epistemología, la ontología y la axiología se estudian los fundamentos, las tesis y la argumentación de todas las ciencias.

³ Mientras la metodología cuantitativa y todo el enfoque positivista del tradicional método científico se dedica anacrónicamente a generalizar sin tomar en cuenta la pluralidad de los hombres y las mujeres y saca deducciones a través de la lógica formal, el método hermenéutico de la teoría de género, en cambio, parte de un enfoque crítico-político del fenómeno social, lo interpreta y lo comprende y no hace uso de la lógica formal sino de la teoría de la argumentación; pondera y formula buenas razones.

Durante muchos años, dentro el campo de la filosofía de la ciencia, se dijo que el conocimiento científico era acumulable y que además remitía a la Verdad; con mayúsculas. Sin embargo, a partir de las tesis sobre la ciencia que formula Kuhn en su libro *La estructura de las revoluciones científicas* estas afirmaciones se resquebrajaron.

Kuhn mostró que la forma en que la ciencia cambia y se desarrolla no tiene que ver con la existencia de un conjunto de reglas metodológicas que los filósofos clásicos, empiristas o racionalistas, habían planteado. Es decir, la afirmación de que la ciencia se caracteriza por la aplicación del método científico, entendido como un método universal, deja de tener el valor epistémico que hasta el momento había tenido.

A partir de la década de los sesenta, la filosofía de la ciencia dejó de enfocarse solo en el estudio de la lógica del conocimiento científico y empezó a reflexionar sobre la importancia del estudio histórico concreto de los fenómenos. Se parte del principio fundamental de que toda observación, y en general toda experiencia, está cargada de teoría. No hay observaciones puras o neutras, independientes de toda perspectiva teórica. Lo que se observa en todo caso está determinado por un marco teórico previo. Además, se vio que la historia de la ciencia no es gradual y acumulativa, sino más bien puntuada por una serie de cambios paradigmáticos más o menos radicales. El hecho de que la ciencia sea considerada como una empresa social es de gran trascendencia. Al respecto, Kuhn (1971) menciona que:

Los cambios revolucionarios son diferentes y bastante más problemáticos. Ponen en juego descubrimientos que no pueden acomodarse dentro de los conceptos que no eran habituales antes de que se hicieran dichos descubrimientos. Para hacer, o asimilar, un descubrimiento tal, debe alterarse el modo en que se piensa y describe un rango de fenómenos naturales. Cuando este tipo de cambio de referentes

acompaña a un cambio de ley o de teoría, el desarrollo científico no puede ser completamente acumulativo. No se puede pasar de lo viejo a lo nuevo mediante una simple adición a lo que ya era conocido. Ni tampoco se puede describir completamente lo nuevo en el vocabulario de lo viejo o viceversa. (p. 25)

Desde esta nueva forma de hacer investigación científica en el campo de las ciencias sociales y humanidades, se modifica el propio ámbito de la epistemología, que a partir de ahora abarca tanto el contexto de descubrimiento como el de justificación.

Con la propuesta que Kuhn desarrolla en 1962 se da un gran cambio en el debate filosófico del momento. El modelo positivista imperante fue desafiado por el enfoque historicista de Kuhn, según el cual la ciencia se desarrolla siguiendo las siguientes fases: 1. Establecimiento de un paradigma, 2. Ciencia normal, 3. Crisis, 4. Revolución científica y 5. Establecimiento de un nuevo paradigma.

De esta manera, surge la ciencia normal con el establecimiento y continuidad de un paradigma y se da la revolución científica con el cambio de paradigma. Por eso esta categoría es fundamental en la obra de este físico. Kuhn considera los paradigmas como "... realizaciones científicas universalmente reconocidas que, durante cierto tiempo, proporcionan modelos de problemas y soluciones a una comunidad científica". (1971, p. 13)

Un paradigma es entonces un marco de presupuestos o compromisos básicos que comparte la comunidad encargada de desarrollar una disciplina científica. Este marco incluye el compromiso con leyes teóricas fundamentales, postulaciones de entidades y procesos, con procedimientos y técnicas experimentales, así como con criterios de evaluación. Es un conjunto de compromisos compartidos. El consenso de un paradigma marca el inicio de una etapa de ciencia

normal y un cambio implica la preexistencia de una crisis en la ciencia y el surgimiento de un cambio gestáltico. Pero lo importante es que el conocimiento científico también manifiesta una moralidad no acumulativa y los episodios que la exhiben proporcionan claves únicas de un aspecto central de dicho conocimiento. Kuhn considera que, en un periodo de ciencia normal, esta produce los ladrillos que la investigación añade al crecimiento del edificio del conocimiento científico.

Con las propuestas de Kuhn se renovó la discusión sobre la racionalidad, el relativismo, la verdad, el realismo en la ciencia y la relación entre el conocimiento científico y el mundo. A partir de su obra el término paradigma adquiere gran relevancia en las ciencias sociales y humanísticas.

Cuando decimos que la teoría de género remite a un nuevo paradigma, nos referimos a un cambio en el andamiaje cualitativo, simbólico-cultural y científico, del cual nos habla *La estructura de las revoluciones científicas*.

Respecto a la epistemología tenemos que, en el análisis tradicional, el conocimiento proposicional se entiende como un acontecimiento intelectual desprendido de sus relaciones con la práctica. Platón lo plantea en su diálogo Teetetes (1871). El que conoce es un “espectador desinteresado”. Y en este tenor, el conocimiento proposicional puede ser definido de la siguiente manera:

C

S sabe que P si y solo si:

- (1) S cree P
- (2) P es verdadera
- (3) S tiene razones suficientes para creer P

Pero desde un enfoque cualitativo por el cual estaría interesada la perspectiva de género, el conocimiento proposicional puede ser definido de la siguiente forma:

C*

S sabe que P si y solo si:

- (1) S cree P
- (2) S tiene razones culturales-intersubjetivas para creer P
- (3) El conocimiento de P por parte de S tiene implicaciones con la acción (moral y política).

El punto 3 de este otro tipo de conocimiento se presenta en la tradición griega, a través del diálogo platónico del *Menón* (1971). El conocimiento se presenta como una guía acertada para la práctica. En el *Menón*, Sócrates admite que el conocimiento responde a la necesidad de orientar nuestra vida en el mundo, de manera que nuestra acción se pueda encadenar a la realidad.

En esta misma línea, Villoro afirma (1996):

Considerados en concreto, creencia y conocimiento no son ajenos a la voluntad, ni al deseo; solo pueden entenderse en sus relaciones con otros conceptos que atañen a la razón práctica. La sistematización de los conceptos epistémicos no puede ser cerrada: nos remite a los fines y a los valores del individuo y de la sociedad en que está inmerso... Porque la teoría del conocimiento no se entiende sin su relación con los fines [de la mujer y el] hombre en sociedad y, en último término, sin una ética.

En cuanto a superar la miseria de la epistemología (el reduccionismo del conocimiento del tipo C), la teoría de género, como una teoría de

avanzada y, por ende, entendida como un nuevo paradigma de análisis social, parte de un tipo de conocimiento real y concreto al estilo C*.

Desde la teoría de género, entendemos que el conocimiento debe estar relacionado con la acción y por ello con la ética y la moral.

Al igual que Villoro, considero que hay que poner los conceptos epistémicos, creer saber y conocer en relación con sus motivos, sus razones y sus causas. Lo que desde la perspectiva de género sería aclarar las relaciones de estos conceptos epistémicos con las formas de dominio de las sociedades humanas. Es decir, establecer la relación entre epistemología y filosofía práctica, en otras palabras, recuperar el estudio de las relaciones entre epistemología y política.

El conocimiento desde la perspectiva de género está interesado en el actuar de mujeres y hombres y, por ende, nos ayuda a vivir; apunta a la convivencia social dentro de una democracia genérica. Desde esta teoría, se recupera la diversidad de las comunidades y regiones y con ello la diversidad de los seres humanos. El conocimiento debe tener un interés práctico: enfocarse en individuos reales y concretos, situados siempre en un tiempo y espacio cultural. Solo al conectar el conocimiento con la acción y la realidad contextual de los seres humanos podemos resolver los problemas que nos aquejan y, con ello, erradicar desde el principio y de una vez por todas todo tipo de violencia.

La lógica de la teoría de género, entendida como un nuevo paradigma, no remite a la lógica formal o deductiva sino a la teoría de la argumentación. Se aleja del tradicional silogismo aristotélico, en ella intervienen los procesos de ponderación de principios. La teoría de la argumentación, a partir de tópicos o *topois*, lugares comunes, y en el contexto sociocultural, económico y político, pondera y presenta buenas razones para sostener sus conclusiones. Nada que ver con la generalidad, abstracción y deshumanización de la lógica formal o deductiva. Esto, a su vez, va de la mano con una nueva

concepción de lo jurídico. La teoría de género supera el enfoque positivista del derecho y recupera el enfoque cultural, desarrollado actualmente por juristas como Häberle. De la misma manera, toma en cuenta el aspecto dúctil del derecho como lo ha propuesto Gustavo Zagrebelsky, también hace uso de la argumentación jurídica en la línea desarrollada por Alexy y Atienza.⁴ Finalmente, concibe al derecho como un conjunto de normas y principios jurídicos, tal como lo expuso Dworkin (1989) en *Los derechos en serio*.

Es así como el paradigma de género contiene una ontología y epistemología propia y con ello una determinada lógica y metodología. Es por eso que se puede afirmar que la teoría de género representa un nuevo paradigma de análisis social.

Los principales planteamientos de la teoría de género, entendida como un nuevo paradigma, son: 1. Dejó a un lado el paradigma tradicional naturalista de los géneros, 2. Reemplazó también la teoría de la verdad por correspondencia por una teoría de la verdad por coherencia, 3. Explicó por qué lo privado también es público. 4. Recuperó la importancia de la subjetividad y el análisis hermenéutico, 5. Sacó a la luz el contexto sociopolítico que subyace en toda relación y 6. Recuperó el enfoque cultural para el análisis de los fenómenos sociales y de poder, entre muchas otras cosas. Además, demostró que las distinciones entre masculino y femenino son finalmente artificiales y no naturales, instituidas por el patriarcado, y que la relación entre hombres y mujeres, dentro de una visión patriarcal, es de poder, opresión y desventaja, que en nada abona a la construcción de una democracia real y sustantiva.

Adopta la metodología del constructivismo, la cual parte de la prioridad histórica y ontológica de lo social en interrelación con lo

⁴ Esta nueva concepción del derecho usada actualmente por la teoría de género queda a la vista cuando se analiza a detalle la sentencia del Campo Algodonero dada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

individual. Como enfoque constructivista sostiene que las ideas, los valores morales y la ciencia son el constructo de las condiciones sociales, materiales e ideológicas. La acción, el lenguaje y el pensamiento son determinados por parámetros definidos social y culturalmente y desde los intereses de los empoderados de un determinado grupo social.

En ese sentido, la gran filósofa mexicana Graciela Hierro (1998) señaló: “Aprendemos nuestro comportamiento y nuestra auto identidad como miembros del grupo y se nos impone –asimismo- una forma de vida de acuerdo con la función social que desempeñamos”.

La moralidad y los roles femeninos y masculinos no remiten ni a lo natural ni a lo racional sino a los diferentes *juegos de lenguaje* socio-culturales de las diferentes *formas de vida*.⁵

El propio derecho es una construcción social y su norma fundamental, la constitución, es, según Häberle (2001) el resultado de la historia del pueblo. Los códigos y leyes son escritos por personas, criadas en una sociedad determinada. Solo que, como lo señaló Susana Chiarotti (1988), a lo largo de la historia, la participación masculina ha sido mayoritaria en la escritura del derecho y en la aplicación de las normas. De manera que la producción y aplicación de estas normas en un mundo compuesto de hombres y mujeres, se da solo desde el mundo masculino.

En esencia, y aquí hago referencia a lo que Graciela Hierro (1998) afirmó:

La perspectiva de género permite tener una visión crítica de las determinaciones sociales del rol impuesto y modificarlo, junto con las instituciones que lo propician, de manera que se ajuste más a los

⁵ La noción, tan importante, de *juegos de lenguaje*, así como la de *formas de vida* son proporcionados por el segundo Wittgenstein en sus *Investigaciones filosóficas*.

intereses femeninos. No se trata de descubrir principios universales aplicables a todas las circunstancias y géneros, tampoco la comprensión ahistórica de una naturaleza femenina que pueda ser usada como fundamento, más bien se intenta la comprensión profunda de la moralidad del presente y los cambios que se anuncian o se pre-sienten que llevan a visiones y perspectivas más deseables. (p. 2)

EVOLUCIÓN DE LA TEORÍA DE GÉNERO

Así como las ideas y las tesis sueltas de las feministas evolucionaron y dieron lugar a la conformación de la teoría de género, esta continuó con su propia evolución. En un principio surgieron teorías a partir solo de la lucha por la igualdad entre los géneros, luego se insistió en la igualdad desde la diferencia, posteriormente, se pasó a la judicialización de la perspectiva de género. Ahora, entre otras cosas, se habla de la igualdad sustantiva.

En efecto, las primeras luchas feministas apuntaron a la igualdad entre hombres y mujeres; se pedía igualdad política, social y económica. Esta etapa es conocida como la primera ola y algunas autoras la ubican en la época de la Ilustración.

Luego se entendió que el primer paso hacia la igualdad jurídica, y de cualquier otro tipo, requería del reconocimiento de la diferencia entre hombres y mujeres; entonces se luchó por la igualdad desde la diferencia. Esta segunda ola se dio a finales de la década de los sesenta. Fue la época de oro de la izquierda, donde maestros y estudiantes de universidades estudiaban los textos de Marx. Las feministas lucharon contra el capitalismo, el militarismo y, por supuesto, las desigualdades. Estas propuestas eran como una vía para la emancipación de hombres y mujeres. Se luchó contra la desigualdad *de facto*, por la libertad sexual y por los derechos en la reproducción. Algunas de las autoras más representativas de esta corriente de pensamiento fueron Simone

de Beauvoir, con su libro *El segundo sexo*, Bety Friedan con *La mística femenina*, Kate Millett con *Sexual Politics* y Shulamith Firestone con *La dialéctica del sexo*.

A partir de los años noventa se inició la tercera ola, con énfasis en la pluralidad del feminismo y de la mujer, así como en la defensa de la igualdad sustantiva. Se trabajó en la difusión de lo logrado en el campo legislativo y constitucional y en observar y evaluar la aplicación de lo obtenido en materia de género institucional. También se comenzó a trabajar en la parte jurisdiccional. De esto último, destaca en México el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género desarrollado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los primeros meses de 2013. En el ámbito legislativo cabe destacar la reforma constitucional sobre derechos humanos de 2011.

Se podría decir, que vivimos en la cuarta ola, cuyas características más representativas son el activismo, las manifestaciones feministas, la sororidad, la unión al movimiento LGBT y Queer y la petición de la legalización del aborto. Sin embargo, no es posible pensar que se han terminado los trabajos de género, por el contrario, creo que es momento de pensar y proponer la deconstrucción de la propia perspectiva de género. Como afirmó Heráclito: “Nada permanece estático excepto el cambio”⁶ y en última instancia la vida es movimiento.

Esta deconstrucción considero que debe iniciar con la deconceputualización de la propia teoría de género, de allí la importancia de la reflexión conceptual y el análisis filosófico de la misma, a partir del cual se estudien sus postulados, contradicciones, avances y retrocesos de su conceptualización y el establecimiento de las renovaciones.

⁶ Heráclito (540 a.C.-480 a.C.). Filósofo griego, nacido en una población de la actual Turquía. También conocido como *El Oscuro de Éfeso*.

Antes de pasar a esta etapa de reconceptualización, que viene a ser mi aportación, creo conveniente presentar unas breves líneas sobre el derecho internacional aplicado a los derechos humanos de las mujeres y el desarrollo internacional y nacional de la legislación de género.

LOS DERECHOS DE LAS MUJERES COMO DERECHOS HUMANOS

El derecho internacional de los derechos humanos concibió los derechos de las mujeres como derechos humanos y surgieron tratados internacionales sobre la defensa de las mujeres para armonizar las legislaciones de los diferentes Estados con la normatividad jurídica establecida por el derecho internacional de los derechos humanos.

La lucha contra la violencia de género se ubicó de manera significativa en la agenda internacional como un lineamiento de acción de carácter supranacional. Los derechos reconocidos en convenciones, pactos y tratados internacionales parten de considerar que, sin el auténtico reconocimiento del derecho a la vida y la integridad física, el derecho a la libertad y la autonomía, los demás derechos: civiles, políticos, sociales económicos y culturales, no tienen sentido.

En materia legislativa se cuenta con múltiples convenios y tratados internacionales de los cuales quiero resaltar: la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW (1981); su Protocolo facultativo (1999); la Recomendación No.19 de Naciones Unidas sobre la Violencia contra las Mujeres (1992); la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia en Contra de la Mujer (Viena 1993); la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém Do Pará (OEA Belém Do Pará, Brasil 9 de junio 1994).

En México, también se ha avanzado en esta materia; en algunos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

se disponen la no discriminación y la igualdad entre mujeres y hombres. Es pertinente destacar la reforma de derechos humanos que se realizó en 2011.⁷ De la misma manera, en el ámbito judicial, podemos señalar el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, como un logro en materia de los derechos de las mujeres.

Además de leyes y tratados, se han realizado acciones en los ámbitos internacional y nacional con el propósito de atender la violencia contra las mujeres. Un ejemplo es la creación en México del Instituto Nacional de la Mujer en 2001 y la fundación de los institutos estatales y municipales:

En 1980 se creó el Programa Nacional de Integración de la Mujer al Desarrollo, el cual propuso un conjunto de iniciativas específicas orientadas a promover el mejoramiento de la condición social de las mujeres. En 1985, se instaló una comisión para coordinar las actividades y los proyectos sectoriales en la materia y preparar la participación de México en la Tercera Conferencia Mundial sobre la Mujer (Nairobi, 1985). Todos los esfuerzos anteriores fueron reconocidos por el Comité de la Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en la presentación de los informes periódicos 3º y 4º. Finalmente, por iniciativa de varios partidos políticos y aprobada por mayoría por todas las fracciones parlamentarias representadas por el Congreso de la Unión, el 12 de enero de 2001 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres. Es mediante esta ley que se crea una instancia para el adelanto de las mujeres mexicanas, como un organismo público descentralizado

⁷ Con la reforma del 2011 hubo varias modificaciones de la mayor importancia para la defensa de los derechos humanos. En particular, véanse las modificaciones al artículo 1.

de la administración pública federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines. (Instituto Nacional de las Mujeres, 2015, p. 20)

En el campo internacional hay mecanismos y acciones que promueven la defensa de los derechos de las mujeres entendidos como derechos humanos. Como muestra está el destacado y trascendental trabajo del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres cuya principal función es vigilar y evaluar la correcta aplicación de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres.

DECONSTRUCCIÓN Y DESCONCEPTUALIZACIÓN EN TEORÍA DE GÉNERO

LA TEORÍA DE GÉNERO Y ALGUNAS APORÍAS

La teoría de género, como cualquier otra teoría de análisis social, se enfrenta con ciertos problemas teórico-prácticos, algunos de los cuales mencionaré a continuación.

Universalismo vs. relativismo

Se ha señalado que los derechos de las mujeres son derechos humanos y con su internacionalización se señala, de manera explícita, su carácter universal. Pero esta universalidad choca en principio con las propuestas democráticas sobre la tolerancia y el reconocimiento de la pluralidad y del multiculturalismo, tesis que en última instancia desembocan en un relativismo cultural. Se presenta entonces el dilema: universalismo y derechos humanos o pluralismo y entonces relativismo. En otras palabras, cómo podemos aceptar la universalidad

dad de los derechos humanos de las mujeres y a su vez el relativismo cultural y con esto la defensa de la diversidad cultural. Por otro lado, pero relacionado con esto, si el género y la mayor parte de los roles son constructos culturales, entonces cualquier rol es aceptable, o bajo qué parámetro podemos aceptar unos y otros no y cuáles o qué cultura son las válidas y cuáles no.

Con el propósito de evitar errores, podemos reformular el dilema desde la lógica, retomando las definiciones de conocimiento C y C* que anteriormente se mencionaron.

De acuerdo con C* tenemos que aceptar que, para una determinada comunidad epistémica, llamémosle A1, X sabe que p y para otra comunidad epistémica, llamémosle A2, X sabe que no p. En palabras más simples: se llegaría a afirmar que bajo la lente del patriarcado las desigualdades entre hombres y mujeres remite a lo que debe ser y bajo la lente de la teoría de género las desigualdades entre hombres y mujeres remite a lo que no debe ser. Como se deja ver, se cae en un brutal relativismo al estilo “todo vale”. Lo que nos llevaría a un silencio absoluto.

Urge trabajar y enfrentar ese dilema entre el reconocimiento de la pluralidad del contexto y lo que ello implica, por ejemplo, que la propia teoría de género sea una propuesta relativa. Cosa que, por supuesto, no acepto. Pero las contradicciones existen y los dilemas están allí y no podemos atenderlos dándoles la espalda o señalando incoherencias como a menudo sucede en diferentes cursos, foros y mesas redondas sobre perspectiva de género.

De manera general, podemos decir que hay dos tipos de contradicciones: las sociales se dan en la vida diaria y basta con reconocerlas porque, finalmente, la vida es así; y las contradicciones de la lógica y la matemática, las cuales señalan la invalidez de la teoría en cuestión, por lo que debe ser resuelta. Las primeras las aceptamos porque son

parte de lo humano, pero las segundas, como la buena lógica enseña, no pueden mantenerse si queremos que la teoría sea válida.

El dilema universalismo contra relativismo en la teoría de género por el momento parece ser un problema lógico, por lo tanto, como ya señalé, se debe trabajar en ello. Hasta el momento, no tengo respuesta a este problema. Pero sin duda el primer paso para obtenerla es el reconocerlo, formularlo y ocuparse de él.

Equidad vs. igualdad

Recientemente, algunas feministas han señalado que, en la lucha por los derechos humanos de las mujeres y la justicia de género, debe suspenderse el término equidad, pues la palabra adecuada es igualdad. En principio me parece correcto pues el término equidad remite a cuestiones substanciales o trascendentales que van en contra del enfoque contextual e historicista de la teoría de género. Si esto es así, tal cosa debe ser explicada y formulada con claridad, en forma escrita y socializada en la mayoría de las comunidades epistémicas.

Igualdad sustantiva contra igualdad formal

Hoy en día se señala en el discurso de género que la lucha por la igualdad entre hombres y mujeres debe apuntar a una igualdad sustantiva y no a la igualdad formal. Sin embargo, como algunas juristas han señalado, considero que la forma es fondo, por lo tanto, alejadas del pensamiento dicotómico del positivismo, tenemos que hacer énfasis en los dos tipos de igualdad, ya que ambas son necesarias. Además, si se toma en cuenta que una de las principales virtudes de la reforma procesal penal del sistema mexicano, establecida en el 2008, es el reconocimiento del debido proceso en los juicios orales, entonces con mayor razón la teoría de género y sus seguidoras deben impulsar los dos tipos de igualdad sin dar preferencia a una.

Mecanismos alternativos de solución de controversias

Como ya se mencionó, en 2008 con la reforma constitucional se aprobó el Nuevo Proceso Penal Acusatorio Mexicano, que, entre otras virtudes, plantea la justicia restaurativa y el debido proceso, así como mecanismos alternativos de solución de controversias; conciliación y mediación.

Sin embargo, se señala que, ante la violencia de género, tales mecanismos alternativos de solución no proceden, sobre todo por el peligro de que se llegue a la fatal consecuencia del feminicidio. Por mi parte, me parece que se debe seguir trabajado en esto y analizar de nuevo si realmente no proceden tales mecanismos y en este caso motivar y fundamentar de mejor forma por qué no proceden.

En cuanto al tema de la Reforma del Procedimiento Penal Acusatorio Mexicano, de manera breve quiero también mencionar que la teoría del caso, la cual juega un papel fundamental en el juicio oral, y en general en todo el Nuevo Proceso Penal Acusatorio, debe ser desarrollada y aplicada con y desde la perspectiva de género.

Violencia de género

El mayor problema en la actualidad es que, a pesar del desarrollo de la legislación sobre este tema, lo que ha hecho el Poder Judicial, y en sí todo el avance en materia de perspectiva de género a nivel nacional e internacional, los problemas de género y en especial la violencia y el feminicidio subsisten.

No basta con legislar y juzgar con perspectiva de género, es necesario un cambio de cultura para que hombres y mujeres la comprendan y la hagan suya. La educación es el mejor camino para este proceso. Nadie puede negar que, a través de esta, se logran los auténticos cambios, incluso en tiempos de crisis. El conflicto está en la falta de un diseño de enseñanza adecuado, que, en última instancia,

está dentro del campo de la didáctica, la cual se concibe como un proceso educativo.

La didáctica es, en el sentido que aquí se propone, un conjunto de nociones sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje, derivadas de la práctica educativa y de los conocimientos aportados por las demás ciencias auxiliares de la educación. Se caracteriza, además, porque en ella subyace una concepción de filosofía, ciencia y educación y, por supuesto, una ideología y una cultura, por lo que no se trata de una simple didáctica instrumental.

Lo que planteo es una didáctica crítica-filosófica. Crítica en el sentido de Habermas, pues todo asunto educativo está permeado de cuestiones políticas, y filosófica porque debe contener una ética y los facilitadores tendrán que manejar los contenidos científicos de manera analítica y coherente.

El primer aspecto filosófico de esta didáctica remite al empleo correcto de la información científica por parte de los educandos, facilitadores y especialistas en género; no se puede hablar de auténtico análisis filosófico si este se hace en el vacío. Por eso, la forma y el cómo es lo que más importa, pero sin contenidos científicos, estos no tienen sentido. Otro aspecto fundamental, sin duda, es el compromiso moral en la enseñanza.

Respecto al cómo, sugiero una didáctica basada en el uso de la gramática y la lógica en los contenidos científicos de la perspectiva de género, lo que llamo una gimnasia cognoscitiva. El facilitador, especialista en perspectiva de género, deberá sustentar su tarea en el plano lógico-gramatical, donde la ejercitación de los contenidos, es decir, la práctica con el ejemplo, es medular.

No cuento con el espacio para desarrollar a detalle esta propuesta didáctica, solo me queda mencionar que va de la mano con la tesis sobre el habitus y el adiestramiento cultural de la teoría sociológica

de Bourdieu en una dialéctica con los *juegos de lenguaje* wittgenstannianos.

La impartición de justicia con perspectiva de género representa un cambio difícil, pues no solo implica la información y concientización de los derechos de las mujeres entendidos como derechos humanos. La correcta aplicación de la justicia, en particular la redacción de sentencias con perspectiva de género, supone, como atinadamente han señalado Bourdieu y Foucault, un readiestramiento de la conciencia, de la mente y de los cuerpos para contrarrestar la dominación machista, tal como lo hacen las bailarinas más expertas o los atletas ganadores; es decir, una didáctica basada en una gimnasia cognoscitiva. También se requiere de un ejercicio continuo y repetido para dismantelar y desarmar el automatismo que nos inculcaron por las fuerzas sociales de poder y dominación masculina. Por último, es necesario adiestrarse para la autonomía y la libertad.

En cuanto a los tópicos de género en el aula, cabe señalar que la maestra o maestro debe establecer las relaciones entre proposiciones, subtemas, temas y el tópico fundamental. Durante la enseñanza, los facilitadores deben ir de arriba hacia abajo y de abajo hacia arriba, de izquierda a derecha y de derecha a izquierda y hasta entonces podrán arrojar la escalera wittgenstanniana. Este tipo de didáctica hace uso del trabajo de campo, así como del análisis y comprensión de textos científicos y sociales con perspectiva de género.

Solamente una enseñanza de este tipo puede cambiar la mentalidad y culturalizar en perspectiva de género, porque, al igual que la enseñanza de la moral, no puede ser igual a la de otras áreas del conocimiento. Además, tratándose de la educación, es necesario pasar de la distribución social del conocimiento, que no ha servido de mucho, a la acción social del conocimiento.

SOBRE LA DECONSTRUCCIÓN TEÓRICA DE LA PERSPECTIVA
DE GÉNERO

En el intento de reconstrucción de la teoría de género, sugiero que el primer paso sea el reconocimiento de los problemas actuales a los que se enfrenta esta teoría. El siguiente es la deconstrucción de algunas de sus tesis y categorías analíticas, con el fin de resolver unos de estos problemas.

Si bien es cierto que la perspectiva de género está en lo correcto al no postular esencias o entidades trascendentales respecto al ser mujer o ser hombre, deberá resolver algunos de los problemas teóricos como el relativismo. Me parece que valdría la pena, desde el punto de vista ontológico epistémico, partir de una teoría sobre el *uptratum*.

Como es sabido, los filósofos fundamentalistas consideran que el conocimiento parte de una serie de entidades ontológicas fijas, universales e inmutables de las cuales derivan las demás. Por otro lado, los relativistas piensan que no hay entes fijos inmutables a priori y que todo es cultural y contextual. Por mi parte, con el propósito de dar respuesta a los problemas del relativismo, se debe partir de unos mínimos que no son *substratum*, pero tampoco son entidades empíricas *a posteriori* sino un *uptratum* que, siendo empírico, llega a ser *a priori*; lo que vendría a ser un *substratum a posteriori*, de allí el nombre de *uptratum*.

En otro orden, en la configuración de esta segunda generación de la perspectiva de género, se debe recuperar el ejercicio del juicio reflexivo, en los términos de la teoría política de Hannah Arendt (1993).

Las bases de una democracia genérica, y con ello de una auténtica democracia, no están en el pensamiento racional, deductivo o matemático, sino en el pensamiento y juicio razonable, lo que sería el juicio reflexivo. El desarrollo de este apunta a la intersubjetividad, a la solidaridad, a la cooperación y a la posibilidad de llegar a un acuerdo con las otras y los otros, en fin, al diálogo deliberativo.

El juicio reflexivo tiene validez solamente entre mujeres y hombres concretos que comparten este mundo contingente y lo juzgan. En el auténtico juicio político, en el sentido de un juicio reflexivo, deliberativo y genérico, no importan los intereses ni el conocimiento instrumental sino el prudente intercambio de las opiniones y la decisión de actuar de cierta manera en un mundo compartido por mujeres y hombres. Sin información y discusión pública poco se puede lograr.

A través del juicio reflexivo, se conforma una ciudadanía de mujeres y hombres informados, conscientes de su papel político y capaces de dar vigencia al derecho supremo de autodeterminación. Así podrán reflexionar y afirmar: yo no me apropio de la otra y los otros, sino que comparto y escucho.

Asimismo, considero que se debe establecer el puente de la epistemología al desarrollo de los sentimientos y la primacía de la ontología en la línea de Richard Rorty, quien en su libro *Verdad y progreso* (2000) señala:

A mi modo de ver, un importante avance intelectual alcanzado en nuestro siglo ha sido olvidarse cada vez más de la pregunta ¿cuál es nuestra naturaleza? Y sustituirla por la de ¿qué podemos hacer de [nosotras] y nosotros mismos?

Somos mucho menos proclives que nuestros mayores a tomarnos en serio la “teoría de la naturaleza humana” [...] estamos mucho menos inclinados a plantear la pregunta ontológica “¿qué somos?” porque hemos alcanzado a ver que la lección principal que nos dictan tanto la historia como la antropología es nuestra extraordinaria maleabilidad. [...] [Así por ejemplo], una de las formas que nos hemos dado últimamente es la de una cultura de los derechos humanos... [pero] nada que sea relevante para la decisión moral separa a los seres

humanos de los animales excepto ciertos hechos del mundo históricamente contingente, hechos culturales. (pp. 222-224)

Se trata de echar a andar la filosofía y en particular la filosofía moral con el pie derecho, de recuperar las concepciones del mundo y el sentido cultural de la vida como parte del quehacer filosófico en un sentido estricto. De esta forma necesitamos dar prioridad a la ontología sobre la epistemología; algo que las primeras feministas ya habían intuido. Es decir, primero el *Dasein*, “el-ser-en-el-mundo”: a los hechos, a los fenómenos, a las cosas simples y sencillas, pero que pertenecen ocultas al sentido o entendimiento común por el poder violento de un mundo misógino.

Para la teoría de género el mundo no es abstracto e indeterminado de generalidades, por el contrario, es ontológico; remite a un mundo de seres concretos que salen siempre al encuentro desde las diferentes formas de dirigirnos a; lo que no es otra cosa que ocuparnos de. Ocuparnos de nosotras y nosotros mismos. Una ontología que supera el mero contemplar, que toma conciencia crítica de la realidad y formula alternativas reales de solución. Una ontología y una hermenéutica planteada desde el horizonte histórico y cultural que hace posible la comprensión el fenómeno humano, la lucha de las mujeres y el establecimiento de una justicia de género.

Para redondear y dar énfasis a lo planteado anteriormente, considero importante transcribir las ideas que expone Richard Rorty (1993):

Puesto que nada útil se consigue con insistir en una naturaleza humana ahistórica, probablemente no existe tal naturaleza o al menos nada en ella que sea relevante para nuestras decisiones morales [...]

En la medida en que [...] para discutir la pregunta ¿Qué es el hombre? Pareciera la cosa más importante para nosotros mismos,

personas como Platón y Kant acompañaron sus profecías utópicas con reivindicaciones de saber algo profundo e importante sobre las partes del alma o el estatuto transcendental de la conciencia moral común. Pero esa capacidad y esas preguntas han devenido mucho menos importantes en el curso de los últimos doscientos años. [...] eventos como la Revolución Francesa, el fin del tráfico trasatlántico de esclavos hicieron decir a muchos intelectuales en las democracias ricas del siglo XIX: para nosotros es suficiente saber que vivimos en una época en la cual los seres humanos pueden mejorar mucho sus propias vidas. No es necesario ir más allá de este hecho histórico en busca de hechos no históricos sobre nuestra verdadera naturaleza.

En los doscientos años transcurridos desde la Revolución Francesa hemos aprendido que los seres humanos son mucho más maleables que lo que Platón o Kant habría soñado. Cuando más impresionados estamos por esa maleabilidad, menos interesados estamos en las cuestiones relativas a nuestra naturaleza. Cuantas más oportunidades vemos para recrearnos a nosotros mismos, más encontramos en Darwin no una teoría sobre lo que realmente somos, sino algunas razones por las cuales no necesitamos preguntar qué somos. Hoy en día decir que somos animales astutos no es decir algo filosófico y pesimista sino algo político y esperanzador, a saber: si podemos trabajar juntos, podemos convertirnos en lo que seamos lo suficientemente listos y valientes para imaginar. [Para imaginar alternativas a nuestra problemática social] Así la pregunta de Kant ¿qué es el hombre? se convierte en ¿qué clase de mundo podemos preparar para nuestras y nuestros bisnietos?

La pregunta ¿qué es el hombre?, en el sentido de ¿cuál es la naturaleza ahistórica profunda de los seres humanos?, debe su popularidad a la respuesta tradicional: somos los animales racionales, los únicos que pueden conocer además de sentir.

[Tenemos que] dejar de preguntar “qué nos hace diferente de los otros animales” y dejar de decir que la diferencia radica en que nosotros podemos pensar mientras que ellos tan solo pueden sentir. Deberíamos pensar más bien que nosotros podemos sentir los unos por los otros [las unas por las otras y los otros] mucho más que ellos [...]

Platón pensaba que la manera de hacer a las personas más amables entre sí era subrayar lo que tenían en común: la racionalidad. [...] Pero hacer que los blancos sean más amables con los negros, los hombres con las mujeres, los serbios con los musulmanes o los heterosexuales con los homosexuales, para hacer que nuestra especie se una en lo que Rabossi llama una comunidad planetaria regida por una cultura de los derechos humanos, no sirve de nada decir con Kant: advierte que lo que tienes en común, tu humanidad [o tu racionalidad] es más importante que estas rivales diferencias. Pues las personas a las que tratamos de convencer responderán que no advierten nada parecido. (pp. 124-129)

En este mismo texto sobre la defensa de los derechos humanos desde una visión no esencialista y donde la teoría realmente llega a los hechos, Rorty nos habla también de la propuesta de Baier respecto a superar, o mejor dicho, cambiar la visión platónica esencialista de un yo independiente de sus circunstancias, a un yo del aquí y ahora, y lo que hago y dejo de hacer. Igualmente nos señala la importancia de entender las similitudes entre las humanas y los humanos sin postular entes metafísicos o una racionalidad moral trascendental:

Annette Baier, querría que nos despojáramos tanto de la idea platónica del verdadero yo como de la idea kantiana de que ser moral es racional. Para ello, sugiere que pensemos en la confianza y no en la obligación como la noción moral fundamental. Esta sustitución im-

plica que la difusión de la cultura de los derechos humanos responde mucho más a “un progreso de los sentimientos” que a un mayor conocimiento de las exigencias de la ley moral. Dicho progreso consiste en una creciente capacidad para ver mucho más las semejanzas que las diferencias entre nosotros y gentes muy distintas a nosotros. Es el resultado de lo que he venido llamando “educación sentimental” [que por supuesto no tiene que ver con un sentimentalismo ni mucho menos con la trillada e insulsa inteligencia emocional]. Las semejanzas no se refieren a un yo profundo y compartido que entraña la verdadera humanidad sino a esas pequeñas y superficiales similitudes, como abrazar a nuestros padres y [madres] y a nuestros hijos [e hijas], y que no nos distinguen de muchos animales no humanos. (pp. 130-131)

Por último, propongo la recuperación del método dialéctico como metodología para la deconstrucción de la teoría de género. La dialéctica puede ser entendida como una filosofía, como la de Hegel, o bien como una metodología, la usada también por Hegel. Para este propósito se necesita como metodología; es decir, como síntesis de los opuestos que contiene tres movimientos: tesis, antítesis y síntesis. La posición de un concepto abstracto y limitado (tesis), cambio de este concepto por su opuesto (antítesis), y la síntesis de las dos determinaciones precedentes, la cual conforma una unidad que contiene la verdad de los opuestos y la supera; es la noción de dialéctica que reformula Marx y Engels.

Respecto a la lógica que planteo para esta segunda generación, remito a lo que llamo la teoría o lógica del amarre de las agujetas,⁸ la cual consiste en la aplicación de la dialéctica entre la lógica

⁸ Esta teoría la presento en mi tesis de licenciatura titulada *Sobre la importancia de la dialéctica en la lógica jurídica*.

simbólica-deductiva y la lógica de la teoría de la argumentación. Y ello porque no podemos prescindir ni de la claridad, el análisis y la coherencia que nos proporciona la lógica simbólica-formal⁹ ni de la ponderación que nos da la teoría de la argumentación. De esta forma, esta segunda generación o cuarta ola podría caracterizarse por la superación de los extremos.

CONCLUSIONES

Desde la teoría de género, las mujeres dejan de percibirse como agentes de segunda para convertirse en auténticas ciudadanas; agentes morales y políticos de sus propias comunidades y destinos. Mujeres dignas, valiosas y capaces; con voz, ojos e inteligencia para mirar, expresar y comprender su existencia, sus deseos, pasiones, gustos, angustias, sexo, sueños, realidades y logros.

Pero la ley, por sí misma, no es suficiente para crear una nueva cultura. Es necesario que se involucren en su proceso de creación todos sus destinatarios para que expresen sus opiniones, formulen sus propuestas, se debatan las ideas y se logren consensos que comprometan a los participantes y sectores que representen. Cuando la legislación solo es producto de las autoridades o sus asesores, el contenido de la misma no representa los intereses, inquietudes o necesidades de la sociedad, sino que es una interpretación muchas veces equivocada de las mismas e incluso contraria a la propia sociedad. Y la normatividad para mujeres debe ser hecha por mujeres.

Esta deconstrucción de la perspectiva de género que expongo debe basarse en:

⁹ La lógica simbólica formal también es conocida con los nombres de: lógica matemática, lógica moderna... y es una lógica deductiva cuyo origen se encuentra en la teoría del silogismo aristotélico.

1. El desarrollo de una nueva ontología desde la conceptualización del *uptratum*.
2. La formulación de argumentos que respondan a los problemas teórico-prácticos que actualmente presenta la teoría de género.
3. La superación de los extremos.
4. La recuperación de la dialéctica y el establecimiento del juicio reflexivo para el fortalecimiento de la perspectiva de género.
5. El desarrollo de una enseñanza desde la cultura y las propuestas sociales del habitus, el adiestramiento y la enseñanza de la moral.
6. La formulación de una didáctica crítica y filosófica para la enseñanza de la perspectiva de género.

Las y los nuevos facilitadores especialistas en la teoría de género deben estar preparados en:

- a. El conocimiento científico de la teoría de género.
- b. El análisis crítico filosófico.
- c. En la lectura y comprensión de textos socio jurídicos.
- d. El conocimiento y manejo de la teoría de la argumentación.
- e. La capacidad de desarrollar empatías dentro de un salón de clases y en la enseñanza no formal fuera del aula.
- f. Contar con habilidad y destrezas para la enseñanza.
- g. Tener el compromiso y la disposición ética que se requiere.

Finalmente, una maestra o maestro que no pase la prueba sobre capacidad didáctica, al igual que aquel que no pase la prueba de conocimientos acerca de la teoría de género, por ningún motivo debería acreditar, porque lejos de ayudar, su supuesta enseñanza se traduciría en retrocesos. Solo desde la educación podemos mover a nuestro país, pero esta educación requiere mínimo de tres elementos: el manejo

científico de los contenidos, la habilidad para la enseñanza de tales contenidos y el compromiso ético para una educación con perspectiva de género.

Sin miedo alguno, hay que seguir luchando y “... asumir el riesgo de romper con la cultura de la naturalización, la desigualdad y la exclusión social que, en cuanto construidos históricos, no componen de forma inexorable el destino de nuestra humanidad”. (Chiarotti, 1998, p.8)

REFERENCIAS

- Alexy, R. (1989). *Teoría de la argumentación jurídica*. Centro de Estudios Constitucionales.
- Acker, S. (1995). *Género y educación*. Narcea, S.A. Ediciones.
- Amorós, C. (1991). *Hacia una crítica de la razón patriarcal*. Anthropos.
- _____ (1987). *Sören Kierkegaard o la subjetividad del caballero*. Anthropos.
- _____ (1991). El nuevo aspecto de la polis, *La balsa de la Medusa*, núm.19-20, pp. 119-134).
- _____ (1999). Feminismo y ética, C. *Revista de filosofía moral y política*, (6).
- Amorós, C. y De Miguel, A. (2005). *Teoría feminista: de la Ilustración a la globalización*, (3), Minerva.
- Amorós, C. (2009). *Vetas de ilustración: reflexiones sobre feminismo e Islam*. Editorial Cátedra.
- Ambrosio, D., et al. (1985). *La naturaleza femenina*. Tercer Coloquio Nacional de Filosofía, UNAM.
- Antony, C. (2007). Mujeres invisibles: las cárceles femeninas en América Latina, *Revista Nueva Sociedad*.
- Añaños, F. (Coord.). (2010). *Las mujeres en las prisiones. La educación social en contextos de riesgo y conflicto*. Gedisa.
- Arendt, H. (1993). *¿Qué es la política?* Paidós.
- _____ (2002). *Tiempos presentes*. Gedisa.
- _____ (1974). *La condición humana*. Seix Barral.
- _____ (1974). *Los orígenes del totalitarismo*. Tauros.

- Azaola, E. y Cristina J. (1996). *Las mujeres olvidadas. Un estudio sobre la situación actual de las cárceles de mujeres en la República Mexicana*. El Colegio de México.
- _____ (1996). *El delito de ser mujer. Hombres y mujeres homicidas en la Ciudad de México: historias de vida*. (2ª. Ed.). Plaza y Valdés.
- Azaola, E. y Bergman M. (2007). Cárceles en México: cuadros de unas crisis. *Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana*, (1), 74-87.
- Azcárate, P. (1871). *Obras completas de Platón*, tomo 3. Medina y Navarro Editores.
- Bartra, E. (Comp.). (1998). *Debates en torno a una metodología feminista*. Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco.
- _____ (1998). *Metodología feminista*. UNAM.
- _____ (1998). *Reflexiones metodológicas. Debates en torno a una metodología feminista*. Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco.
- _____ (1996). *Género y feminismo*. Editorial Horas y horas.
- Beauvoir, S. (1949). *Le Deuxième sexe*. Editorial Gallimard.
- Bedolla, P.; Bustos, O.; Delgado, G.; García, E.; García, B.; y Parada, L. (1993). *Estudios de género y feminismo II*. Editorial Fontamara, S.A., UNAM.
- Bourdieu, P. (1991). *El sentido práctico*. Tauros.
- _____ (2000). *La dominación masculina*. Anagrama.
- Bureau of Justice Statistics. Sexual Victimization in Prisons and Jails Reported by Inmates. *National Inmates Survey, 2008-2009*, US Department of Justice, NCJ 231169, 2011.
- Caplan, P., (Ed.). (1987). *The Cultural Construction of Sexuality*. Tavistock Publication.
- Chiarotti, S. (1998). *Utilizar la ley como herramienta de cambio. Derechos humanos de las mujeres*. United Nations Development Found of Woman.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém Do Pará”, OEA Belém Do Pará, Brasil, 9 de junio de 1994. <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- Comité de América Latina Derechos Humanos y el Caribe para la Defensa de los Derechos Humanos de la Mujer. Protección Internacional de los Derechos Humanos de las Mujeres.

- Convención sobre Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 3 de septiembre de 1981. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>
- Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, 1995. <https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/fwcwn.html>
- Curso Taller, Protección internacional de los derechos humanos de las mujeres, Editorial Cladem, San José Costa Rica, 1996.
- Declaración sobre la eliminación de la violencia en contra de la mujer, 20 de diciembre de 1993. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/violenceagainstwomen.aspx>
- Dekeseredy, S., Martin, D. y Schwartz A. (2008). *¿Which Women are More Likely to be Abused? Public Housing, Cohabitation, and Separated/Divorced Women*. *Criminal Justice Studies*, 2(4), 283-293.
- Del Valle, T. (Ed.). (2000). *Perspectivas feministas desde la antropología social*. Ariel Antropología.
- Delgado, M. (1993). *Las palabras de otro hombre, anticlericalismo y misoginia*. Muchnick Editores.
- Dewey, J. (1967). *Democracia y educación*. Losada.
- Dworkin, R. (1989). *Los derechos en serio*. Editorial Ariel.
- Facio, A. y Lorena F. (1999). *Género y derecho*. La Morada Lom, América University.
- Fishman, T. (1990). *Women at the Wall: A Study of Prisoner's Wives Doing Time on the Outside*. Albany, State University of New York Press.
- Foucault, M. (1978). *Sexo, verdad y poder*. Materiales.
- _____ (2004). *Vigilar y castigar; nacimiento de la prisión* (33ª. ed.). Siglo XXI.
- Galeana, P. (1994). *La mujer del México de la transición*. UNAM.
- Gallizo, M. (2010). *Nuevas realidades en el medio penitenciario con mujeres reclusas: tratamiento, salud y drogodependencias*. En F. del Pozo Serrano; F. Añaños; I. Mavrou y D. Sevilla (Coords.). *Educación, salud y drogodependencias: enfoques, programas y experiencias en ámbitos de exclusión*. Drugfarma (pp. 135-144).
- García, L. (1998). *Historia de las mujeres del siglo XX: algunos problemas metodológicos. Debates en torno a una metodología feminista*. UAM-X, CSH.
- Garland, D. (1990). *Punishment and Modern Society, A Study on Social Theory*. Clarendon Press.

- González, M. y Núñez, M. (Coords.). (1998). *Mujeres, género y desarrollo*. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
- Gilligan, C. (1977). *In a Different Voice*. Harvard Education Review, (47).
- Häberle, P. (2001). *El estado constitucional*. Universidad Autónoma de México y Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Harding, S. (1996). *Ciencia y feminismo*. Editorial Morata S.L.
- _____ (1998). *¿Existe un método feminista? Debate en torno a una metodología feminista*. UNAM.
- Heidensonh, F. (1995). *Women and Crime*. University Press.
- Hierro, G. (1998). *De la domesticación a la educación de las mexicanas*. Editorial Torres Asociados.
- _____ (1988). *Ética y feminismo*. Coordinación de Humanidades. Col. Diversa.
- Instituto Nacional de las Mujeres. (2015). *Notas a los estados financieros*. <https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2015/tomo/VIII/HHG.02.NEF.doc>
- Jenkins, M. (Comp.). (1999). *Estudios básicos de derechos humanos, IX*, Fundación Ford.
- Kuhn, T. (1971). *La estructura de las revoluciones científicas*. FCE.
- _____ (1999). *El camino desde la estructura*. Ensayos filosóficos, 1970-1993. Paidós.
- Kurtzyn, P. (2001). *Derechos de las mujeres trabajadoras*. UNAM.
- Lagarde, M. (1997). *La perspectiva de género*. CONAPO.
- _____ (2003). *Los cautiverios de las mujeres: madres, esposas, monjas, putas, presas y locas*. UNAM.
- Lamas, M. (2001). *Política y reproducción*. Editorial Plaza y Janés.
- _____ (1993). *Usos, dificultades y posibilidades de la categoría género*. XIII Congreso Internacional de Ciencias Antropológicas y Etnológicas, México.
- Luhmann, N. (1985). *El amor como pasión*. Península.
- Martínez, B. (2000). *Género, empoderamiento y sustentabilidad*. Jiménez Editores.
- Maffia, D. (1994). *Comunicación personal*, VII Congreso Nacional de Filosofía, México.

- Matthe, L. (1992). *La filosofía en el aula*. Ediciones de la Torre.
- Memoria del I Curso Interamericano Sociedad Civil y Derechos Humanos. (1999) Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Costa Rica.
- Nelson, J. (Ed.). (1994). *Women and politics worldwide*, USA. Yale University Press.
- Nino, C. (1993). *Algunos modelos metodológicos de la ciencia jurídica*. Fontamara.
- Nogués, M. (2003). *Sexo, cerebro y género. Diferencias y horizonte de igualdad*, Paidós.
- Nussbaum, M. (2000). *Las mujeres y el desarrollo humano*. Heder.
- Pereda, C. (1996). *Critica de la razón arrogante*. UNAM.
- Pérez, C. (2009). Del instrumentalismo al cumplimiento voluntario. *Revista Nueva Doctrinal Penal*.
- Parsons, F. (1992). *Ethics a Feminist Reader*, Blackwell Publishers.
- Phillips, A. (1996). *Género y teoría democrática*. UNAM.
- Picado, S.; Cancado, A. y Cuéllar, R. (Comps.). (1996). *Estudios básicos de derechos humanos, V*, Fundación Ford.
- Platón (1971). *Obras completas*. Medina y Navarro.
- Rancher, J. (1996). *El desacuerdo. Política y filosofía*. Nueva Visión.
- Recomendación no. 19 de la CEDAW: *La violencia contra las mujeres*, 1992. <https://violenciagenero.org/normativa/recomendacion-general-no-19-cedaw-violencia-contra-mujer-11o-periodo-sesiones-1992>
- Rivera, M. (2003). *Nombrar el mundo femenino*. Editorial ICARI.
- Rodrigo, S. et al. (2005). *Justicia para las mujeres. Un compromiso impostergable de los procesos de modernización del Estado*. Ed. Particular.
- Rorty, R. (1993). *Derechos Humanos, racionalidad y sentimentalidad*. Stephen Shute y Susan Hurley. Editorial Trotta.
- _____ (2000). *Verdad y progreso. Estudios filosóficos 3*. Paidós
- Rowlands, J. (1997). *Questioning Empowerment. Working with Women in Honduras*, Oxfam Publication.
- Scott, W. (2008). *Género e historia*. FCE, UACM.
- Torres A. (2007). *Drogas y criminalidad femenina en Ecuador. El amor en la experiencia de las mulas*. Quinto, FLACSO sede de Ecuador.
- Tuñón, E. (1992). *Mujeres que se organizan*. UNAM.
- _____ (1997). *Mujeres en escena: de la tramoya al protagonismo (1982-1994)*.

UNAM-PUEG, Porrúa, Ecosur.

- Ulloa Cuéllar, A. (2016). *Una filosofía para la acción política y educación para la democracia. Reflexiones filosóficas sobre educación, derecho y cultura*. Instituto de Investigaciones Jurídicas Universidad Veracruzana, Xalapa.
- Velásquez, S. (2003). *Violencias cotidianas, violencias de género*. Paidós.
- Villoro, L. (1996). *Crear, saber, conocer*. Siglo XXI.
- West, R. (2000). *Género y teoría del derecho*. Siglo del hombre.
- Wittgenstein, L. (1990). *Investigaciones filosóficas*. UNAM.
- _____ (1969). *On Certainty*. Basil Blackwell, Oxford.
- Wolf, R. (1998). *Figurar el poder* (pp. 10-49 y 79-95). CIESAS.
- Zaffaroni, R. (1993). *La mujer y el poder punitivo. Sobre patriarcas, jerarcas, patrones y otros varones*. ILANUD.

II. El enfoque de las capacidades y el desarrollo del juicio reflexivo en la perspectiva de género*

En octubre de 1953 el Congreso de la Unión aprobó la reforma a los artículos 115 y 34 de la Constitución. Dicho acontecimiento, resultado de muchos años de lucha, sentó las bases para la incorporación de más de la mitad de la población a la vida cívica y a los procesos políticos de México. Con este mismo propósito, en enero de 1975 entró en vigor la reforma que permitía elevar constitucionalmente la igualdad entre hombres y mujeres. En cincuenta años estas medidas legislativas no se han traducido en situaciones de equidad reales. De manera que, aunque existe un avance en materia de ciudadanía en comparación con la situación de mediados del siglo pasado, las implicaciones más significativas de aquellas reformas legislativas han quedado en el papel, pues el reconocimiento de la capacidad femenina para el quehacer político no se dio en situaciones materiales, concretas y reales.

Sin embargo, la potencialidad del papel de la mujer y su plena incorporación en condiciones de equidad en todas las esferas de la sociedad, incluidos la participación en los procesos de toma de decisiones y el acceso al poder, son fundamentales para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz de cualquier nación democrática. Sin duda, el potencial electoral de la población femenina es y seguirá constituyendo un factor determinante en los procesos electorales, ya

* Texto publicado por primera vez en Córdova Plaza, R. (Coord.). (2006). *Cuadernos de trabajo*. Instituto de Investigaciones Histórico Sociales, UV, (24).

que en las próximas décadas las mujeres continuarán siendo el grupo mayoritario de acuerdo con las proyecciones demográficas del país.

Pero como la historia nos ha mostrado, el poder humano de elección, de sociabilidad, así como nuestra capacidad cognoscitiva y emotiva, con frecuencia son malogrados por una sociedad androcéntrica que subvalora las grandes capacidades humanas, las facultades básicas de elección, así como una enorme capacidad de sororidad para realizarse y prosperar individual y colectivamente de las que son portadoras las mujeres. Todo esto es indispensable para la construcción de una auténtica democracia.

En este contexto, presento una propuesta mixta sobre el enfoque de las capacidades y el desarrollo del juicio reflexivo, como alternativa para repensar las relaciones entre paradigma de género y teoría política.

EL PARADIGMA DE GÉNERO

Los estudios de género nos ayudan a comprender los condicionamientos culturales, machistas y sexistas que bajo una aparente neutralidad permean nuestras sociedades, contribuyen a desentrañar los contenidos patriarcales de la política, analizan el discurso autoritario masculino imperante, cuestionan los supuestos valores establecidos por un mundo de opresión masculina y una forma de vida basada en la violencia.

La teoría de género se constituye así en un discurso liberador que niega toda forma de poder autoritario y, a través de ella, se logra explicar cómo el género es una construcción cultural. Los hombres y las mujeres no somos reflejo de una realidad “natural”, sino que somos producidos, como sujetos, por representaciones simbólicas dentro de formaciones sociales dadas, *formas de vida, juegos de lenguaje* y tradiciones culturales, entre otros. Somos resultado de una historia

y una cultura. Esas tradiciones culturales crean las condiciones para que los cuerpos de las mujeres y de los hombres se reproduzcan de ciertas maneras, en determinados tiempos y con ritos específicos, y establecen también los discursos que interpretan la diferencia sexual como una responsabilidad diferencial en la reproducción. En ese discurso machista, los procesos corporales de embarazo y parto ocultan la actividad fecundante masculina y mitifican la maternidad para dar lugar a una paternidad irresponsable. Lo mismo sucede con todas las expresiones eróticas implícitas y explícitas.

Ahora bien, uno de los grandes aciertos de la perspectiva de género es disolver la dicotomía público y privado. La teoría de género nos ha mostrado como lo público y lo privado son clasificaciones que en el discurso político se convierten en términos poderosos, pues se usan para tratar de legitimar o deslegitimar ciertos intereses o puntos de vista del mundo masculino.

El trabajo de las feministas ha ido de la gran teoría a los estudios locales; de los análisis transculturales del patriarcado a la compleja e histórica interacción entre sexo, raza y clase; de las nociones de identidad femenina o los intereses de la mujer, a la inestabilidad de esta identidad y a la creación y recreación activas de las necesidades o intereses de las mujeres, y al estudio de la desigualdad como criterio para la renovación de la propia perspectiva de género.

Parte de lo que se abandona en los cambios de la perspectiva de género es el supuesto de la causa primera preestablecida que solo espera a ser descubierta. Se trata del abandono de una metafísica de lo femenino. Es así como la teoría de género ha dado un salto cualitativo, que puede ser cabalmente apreciado cuando se compara con las tesis desarrolladas durante los años sesenta. Por señalar un ejemplo, ahora muchas autoras y especialistas en género han reemplazado la categoría analítica de igualdad por las de diferencia y diversidad.

Esto, desde el punto de vista epistemológico es importante, ya que la categoría de igualdad fue con el paso de los años cubriéndose de velos metafísicos hasta llegar a convertirse, en algunas ocasiones, en una noción esencialista y ahistórica, con lo cual se corría el peligro de implicar una naturaleza universal masculina por encima de una naturaleza femenina que, en última instancia, lleva a consideraciones falsas y antidemocráticas.

Ahora bien, la teoría de género establece la equidad desde el reconocimiento de la diferencia y la pluralidad y ha producido nuevos mecanismos para la defensa de los derechos de las mujeres, entendidos como derechos humanos. A pesar de esta evolución conceptual y teórica de la perspectiva de género, hay aún muchas cosas por hacer: falta redefinir otros conceptos, formular categorías, trabajar otras problemáticas sociales y, sobre todo, urge desde los últimos avances redefinir la propia política.

Esto puede lograrse a través de un cambio de paradigma dentro del propio paradigma de género. Se trata de crear una nueva concepción de la perspectiva genérica con la cual podamos llevar a cabo ese trabajo de deconstrucción y construcción de la teoría política. A través, por supuesto, del enfoque creativo que la actual teoría de género nos brinda cuando saca a la luz el hecho de que lo privado también es público. Y puesto que lo personal es político y lo político también es personal, es necesario repensar la política desde una reflexión crítica y basada en un diálogo deliberativo.

Remitir a lo público es aludir en un mismo movimiento tanto a la sociedad como al Estado. El fortalecimiento del Estado requiere del fortalecimiento de la sociedad; en palabras de Lechner (1977), “es la combinación de sociedad ‘fuerte’ y Estado ‘fuerte’ la que da lugar a las redes políticas en tanto combinación de regularización jerárquica y coordinación horizontal”. Se trata de un enfoque de

interfaces, a través del cual lo importante es el análisis de la relación que se da y se puede deconstruir y construir entre sociedad y Estado.

Precisamente es el fortalecimiento y la diversidad de la sociedad civil, por un lado, y el redimensionamiento de la acción estatal, por otro, los que impulsan una transformación de la política. Es indispensable presentar nuevas maneras de hacer política que empiecen por eliminar la ceguera de los funcionales gubernamentales y de los políticos. Una nueva política que vuelva a poner el deseo en la historia, pues no hay asuntos de deseo que no sean también asuntos de raza, de lealtades, de clase, de masculinidades, de posiciones eróticas, en fin, de cuestiones genéricas que apuntan a relaciones de poder.

Por ello, como ya mencioné, para esta tarea de deconstrucción y construcción de la política desde una nueva perspectiva de género planteo un modelo mixto basado en el enfoque de las capacidades y en el desarrollo del juicio reflexivo.

EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES

En cuanto al enfoque de las capacidades, retomo la versión de Martha Nussbaum (2000), quien parte de la idea intuitiva de que ciertas funciones son particularmente centrales en la vida humana; la presencia o ausencia de ellas sería una marca de la presencia o ausencia de vida humana y no meramente animal. Las capacidades en cuestión deben procurarse por todas y cada una de las personas, tratar a cada persona como fin y no como una mera herramienta para los fines de otros. Aquí se deja ver una equivalencia entre ese mínimo de capacidades básicas y el coto vedado de los derechos humanos establecido por el filósofo del derecho contemporáneo Garzón Valdés (1990). Se trata de defender un nivel mínimo de cada capacidad debajo del cual no se considera posible que los ciudadanos puedan lograr un funcionamiento verdaderamente humano. Es indispensable tener ciudadanos por encima de esa capacidad mínima.

Con el enfoque de las capacidades, en lugar de preguntar acerca de la satisfacción o los recursos que la gente está en condiciones de manejar, hay que preguntar por lo que la gente es capaz de ser o de hacer. Desde ahí, es donde mejor pueden plantearse las preguntas acerca de la igualdad y la desigualdad social. El mínimo de las capacidades brinda, afirma Nussbaum, una base para principios constitucionales centrales que los ciudadanos tienen derecho a exigir de sus gobiernos.

El marco de las capacidades también proporciona una buena orientación para las mediciones comparativas de calidad de vida a la hora de comparar naciones. Es un enfoque que supera las corrientes fundamentadas en la utilidad o en la riqueza. Las capacidades, tal como las concibe Nussbaum, están estrechamente ligadas con los derechos humanos y aportan el fundamento filosófico para los principios constitucionales básicos.

En cuanto al desarrollo del juicio reflexivo, considero que las bases de una democracia genérica y con ello de una auténtica democracia, no están en el pensamiento racional, deductivo o matemático, sino en el pensamiento y juicio razonable. La diferencia está entre un pensamiento positivista, liberal, cuantitativo, esencialista, deshumano y desigual frente a un pensamiento de género, reflexivo, crítico, valorativo, argumentativo, dialógico y deliberativo. El desarrollo de este juicio reflexivo deberá dirigirse a la *phronesis* aristotélica, a la intersubjetividad, la solidaridad, la cooperación, la posibilidad de llegar a un acuerdo con las otras y los otros. En pocas palabras, al diálogo democrático.

La raíz de este proceso de pensamiento se encuentra, como atinadamente lo ha señalado John Dewey (1996), en los hábitos del sentido común que revelan la naturaleza del mundo solo en la medida en que se trata de un mundo común, y los juicios tienen validez solamente para los hombres y mujeres concretos que lo comparten y juzgan. Es

la naturaleza pública lo que obliga al diálogo, tanto con los hombres como con las mujeres.

Lo que le da validez al pensamiento y juicio reflexivo es la facultad de juzgar y la posibilidad del acuerdo. Así, el juicio exige, para ser válido, la presencia de hombres y de mujeres, la discusión entre ambos y la búsqueda del acuerdo, las cuales son las formas por excelencia del verdadero trato político.

En el auténtico juicio político, en el sentido de un juicio reflexivo, deliberativo y genérico no están en juego ni los intereses de conocimiento ni la comunicación instrumental, sino el prudente intercambio de las opiniones y la decisión de actuar de cierta manera en un mundo compartido, formado por hombres y mujeres. Decisiones democráticas cargadas de intersubjetividad, pero no de arbitrariedad.

Nos formamos opiniones razonables en la consideración de los puntos de vista ajenos. Se trata de un esfuerzo de imaginación en el que, liberados de intereses privados, mezquinos y antidemocráticos, intentamos comprender el comportamiento de los demás, a través de lo que Gadamer (2005) llama fusión de horizontes, pero horizontes femeninos y masculinos en relaciones equitativas. De esta manera, la opinión y la decisión democrática se cumplen en la compañía de todos.

Mi contribución es una propuesta filosófica que pide deliberación pública en lugar de la habitual lucha de poderes. Demanda una visión que resista la prueba de la argumentación, en vez de aquella cuyos proponentes gritan más fuerte. El desarrollo de una conciencia democrática, implica analizar públicamente muchas cosas. Sin información y discusión pública es poco lo que se puede redefinir.

Ampliar los márgenes de comprensión existentes y perfilar posiciones más flexibles y democráticas nos llevarán a impulsar acciones políticas más eficaces, que reduzcan el sufrimiento humano.

Por otra parte, quiero señalar que, si bien es cierto que la responsabilidad de la acción ciudadana recae en todos y cada uno de los individuos de nuestra nación; hombres y mujeres, sociedad civil y Estado, considero, y esta sería una propuesta más, que ciertos sectores de la sociedad civil que deberían sumarse e iniciar este trabajo democratizador que está pendiente. Me refiero a la clase universitaria; es decir, investigadores y catedráticos.

De acuerdo con esta óptica, los profesionales y los universitarios son, en un país subdesarrollado como el nuestro, una clase privilegiada. Mi propuesta sobre el desarrollo de capacidades dialógicas reflexivas y deliberativas se gesta o debe gestarse en esos círculos académicos, y por ello creo que es mayor nuestra responsabilidad con el resto de la sociedad.

Con base en esto, exhorto a todos y todas las universitarias a sumarse a la labor cívica, que sea un deber de cooperación entre individuos y para individuos que puedan expresarse en forma autónoma, con principios jurídicos y procedimientos políticos y de justicia. Y así, evitar ser manipulados y al mismo tiempo respetar incondicionalmente la voluntad de todos los individuos.

Una ciudadanía de hombres y mujeres informados y conscientes de su papel político y capaces de dar vigencia al derecho supremo de autodeterminación, sin duda tiene una importancia central para la democracia. No permitamos, pues, solo caricaturas de democracia. Invito a todos a ejercer nuestra elección racional de manera autónoma y libre, teniendo presente que la democracia no se agota en los procedimientos electorales transparentes.

REFERENCIAS

Bedolla, P.; Bustos, O.; Delgado, G.; García, B. y Parada, L. (1989). *Estudios de género y feminismo II*. Fontamara, UNAM.

- Córdova Plaza, R. (Coord.). (2006). *Cuadernos de trabajo*. Instituto de Investigaciones Histórico Sociales, UV, (24).
- Curso taller *Protección internacional de los derechos humanos de las mujeres*. (1996). Cladem, San José Costa Rica.
- Dewey, J. (1966). *Naturaleza humana y conducta*. Fondo de Cultura Económica.
- Foucault, M. (1978). *Sexo, verdad y poder*. Materiales.
- Gadamer, H. (2005). *Verdad y método*. Tomo I. Editorial Sígueme.
- Galeana, P. (1994). *La mujer del México de la transición*. UNAM, México, 1994.
- Garzón Valdés, E. (1990). *Consenso, racionalidad y legitimidad*. Isegoría, (2), 13–28.
<https://doi.org/10.3989/isegoria.1990.i2.388>
- Harding, S. (1996). *Ciencia y feminismo*. Morata.
- Kuhn, T. (1971). *La estructura de las revoluciones científicas*. FCE.
- Kurczyn Villalobos, P. (2001). *Derechos de las mujeres trabajadoras*. UNAM.
- Lamas, M. (2001). *Política y reproducción*. Plaza y Janés.
- Lechner, N. (1977). La crisis del estado en América Latina. *Revista Mexicana de Sociología*, 39(2), 389-426.
- Nussbaum, M. (2000). *Las mujeres y el desarrollo humano*. Herder.
- Rivera, M. (2003). *Nombrar el mundo en femenino*. Kcaria.
- Tuñón Pablos, E. (1992). *Mujeres que se organizan*. UNAM.
- Wolf, E. R. (1998). *Figurar el poder*. CIESAS.

III. La educación universitaria y la metodología del género*

Una de las características fundamentales de la educación universitaria es, sin duda el desarrollo de la investigación científica, con la principal finalidad de reconstruir una sociedad justa y democrática. Sin embargo, toda investigación científica remite siempre a una metodología epistémica. La ya tradicional clasificación de las ciencias en formales, experimentales y humanísticas ha llevado a su vez a la postulación y distinción de distintos paradigmas metodológicos para la explicación o comprensión de los diferentes fenómenos. Mientras que para las ciencias experimentales se considera que la metodología apropiada está dada por el paradigma cuantitativo o el llamado método científico, para las ciencias humanas, en cambio, este paradigma resulta insuficiente e inapropiado, ya que lo fundamental en estas ciencias es la comprensión-interpretación del fenómeno humano. Veamos a detalle estos aspectos.

METODOLOGÍA CUALITATIVA Y COMPRESIÓN DE LA REALIDAD HUMANA

La principal labor en el estudio de las ciencias sociales radica en la recuperación de la subjetividad, la cotidianidad, la intersocialización y la historicidad de los seres humanos. Para abordar los estudios humanísticos y sociales se propone otro tipo de metodología cuya fundamentación epistémica está dada por el llamado paradigma cualitativo.

* Texto publicado por primera vez en: Ulloa Cuéllar, A. L. (2001). *Transición*. Centro de Estudios para la Transición Democrática A.C, (33).

En términos generales, el paradigma cualitativo sostiene que en la investigación social el objetivo no es la explicación ni la predicción científica y por ello la obtención de leyes y la construcción de teorías nomológica-deductivas quedan desplazadas por la labor de construir un auténtico estado de bienestar.

En la investigación social el objetivo principal es la comprensión de la realidad humana con miras a un cambio social, la cual se caracteriza por ser social, histórica y política, mediada siempre por procesos lingüísticos intersubjetivos.

Bajo el paradigma cualitativo encontramos diversas variantes metodológicas de las que destacan: la fenomenológica, la hermenéutica, la lingüística y la crítica, entre otras. A partir de este, y con un alto grado de aceptabilidad y madurez, se levanta una nueva propuesta metodológica que en la última década ha tenido un fuerte desarrollo y gran aceptación por la comunidad epistémico-social, se trata de la metodología del género. Esta sostiene, entre otras cosas, que la concepción esencial y estática de la dicotomía masculino-femenino, así como la simple y pobre distinción biológica entre los sexos, han tenido implicaciones negativas tanto para el desarrollo de la integridad del individuo, sea masculino o femenino, como para el desarrollo social de las comunidades.

El proceso de simbolización de la diferencia sexual se ha traducido en la desigualdad de poder y social hasta llegar a ser algo más grave, como la desigualdad en la dignidad humana. La dicotomía hombre-mujer es una realidad simbólica cultural y, desde esta dimensión cultural, falsamente la hemos entendido solo como una realidad biológica. Hombres y mujeres no son el reflejo de una realidad natural sino el resultado de una producción histórica y cultural.

“Lo que define al género es la acción simbólica colectiva. Mediante el proceso de constitución del orden simbólico en una sociedad se fabrican las ideas de lo que deben ser los hombres y las mujeres”

(Lamas, 1996, p. 340). El proceso de entrada a la cultura es también el proceso de entrada del lenguaje y el género.

En la actualidad, contamos con múltiples definiciones de la metodología de género y todas coinciden en reconocer que la subordinación femenina y sus implicaciones no son naturales. Se cuestiona la desigualdad social de mujeres que desemboca en la simbolización de la diferencia sexual y las estructuras que dan forma al poder genérico hegemónico: masculino. Pero sobre todo se insiste en el peligro de que la diferencia sexual se traduzca en una desigualdad.

Es importante señalar que las propuestas teóricas del género no solo presentan una alternativa metodológica para la investigación científica, sino que sus alcances son de gran magnitud y dan lugar al surgimiento de un nuevo paradigma epistémico.

Autores como Manuel Delgado (1993) insisten en el hecho de que el género interviene en la percepción de lo social, lo político o lo cotidiano de los actores históricos; reconocen el estatuto simbólico de la cultura y distinguen entre el orden de lo imaginario y el de lo real. A Delgado le interesa establecer las relaciones entre la significación que subyace en todo acontecimiento social y el acontecimiento propio. Estas relaciones son entidades significativas entendidas siempre desde una red de interrelaciones e interacciones cuya lógica oculta puede desentrañarse a través de categorías relativas al desglose sexual, es decir, desde la construcción cultural de los géneros. El uso de la perspectiva de género permite analizar una de las tantas formas simbólicas de que se vale la cultura para institucionalizar la diferencia entre hombres y mujeres y para poner en escena sus confrontaciones (Lamas, 1996, p. 336).

Por su parte, Scott (1986) y Bourdieu (2005) consideran que una distinción natural y biológica del género implica establecer un control diferencial sobre los recursos materiales y simbólicos; el género se relaciona con la concepción y construcción del poder. De ahí que

estos autores señalen que el género es el campo primario dentro del cual se articula el poder. Si esto es así, entonces los estudios de género no solo nos proporcionan una alternativa metodológica viable para la investigación social, sino que dan lugar, como ya dijimos, al surgimiento de un nuevo paradigma epistémico. Por lo anterior, proponemos recuperar la metodología de género no solo para algunos saberes científicos sino para todo el quehacer universitario.

MODELO EDUCATIVO INTEGRAL Y FLEXIBLE Y LA METODOLOGÍA DE GÉNERO
Es urgente que el paradigma de género se incluya en el modelo educativo integral y flexible universitario, el cual se verá enriquecido por los nuevos aportes teóricos del género y, de esta manera, obtendrá mayor relevancia e impacto social. Considero, al igual que Boaventura (2010), que la universidad debe repensarse y, en este sentido, la mejor manera de llevar el proceso de deconstrucción-construcción es bajo el paradigma de los derechos humanos.

La vinculación de la universidad con las preocupaciones de la sociedad con un profundo contenido ético, tiene ricas tradiciones en América Latina. En 1918, con la Reforma Universitaria de Córdoba, Argentina, se gestó una visión sobre la universidad y su misión, articulada alrededor de algunos principios fundamentales como la transmisión del conocimiento universitario al conjunto de la sociedad, la producción del conocimiento desde las realidades nacionales y con una dialéctica entre la experiencia y la teoría, la interrelación del maestro e investigador universitario con el progreso de la sociedad y la formación integral de seres humanos autónomos.

Animada por esa tradición de respeto a los derechos fundamentales por parte de las universidades latinoamericanas y de cara al siglo XXI, la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior organizada por la UNESCO en París en 1998 declaró en su documento final: “La

educación es uno de los pilares fundamentales de los derechos humanos, la democracia, el desarrollo sostenible y la paz, por lo que deberá ser accesible a todos a lo largo de la vida”. (p. 3).

Entre las recomendaciones adoptadas en esta conferencia hubo un capítulo especial para la educación superior, en el que, entre otros planteamientos, se destacaron los siguientes:

La universidad debe desarrollarse, desde una visión amplia en todos los niveles, componentes de los derechos humanos en cada carrera (de manera obligatoria, opcional y/o transversal) con una metodología sólida y un carácter plural. Asimismo, debe proponer temas clásicos y paradigmáticos sobre derechos humanos, así como la enseñanza del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario e incentivar investigaciones sobre la realidad nacional y/o regional desde la perspectiva de la población víctima de violaciones a sus derechos, para conocer las causas que las originan y contribuir con propuestas para su erradicación. Es necesario construir un banco de proyecto de investigación en derechos humanos y favorecer la búsqueda de financiamiento para potenciar la colaboración interuniversitaria. (p. 3)

Hay que tener presente que el derecho, las ciencias sociales, y en general todo el conocimiento, debe apuntalar siempre a la posibilidad de influir en la realidad para mejorarla, y esta mejora es valiosa y real cuando se da desde el paradigma de la defensa de los derechos humanos, en particular, de los derechos humanos de las mujeres, es decir, desde la teoría de género. La comunidad universitaria lleva a cabo su deber cuando se está atento a lo que sucede a nuestro alrededor, para influir en la realidad y mejorarla.

Sin duda toda democracia moderna y todo sistema constitucional están sujetos necesariamente a un principio, incorporado en las

constituciones de los Estados, que plantea que los derechos humanos son efectivamente un criterio de justicia y de legitimidad política, esa es una primera y fundamental condición.

Por otra parte, hay que señalar que, si bien es cierto que la teorización sobre la naturaleza de lo femenino y en general sobre los estudios de género es algo de reciente creación, la praxis feminista en el quehacer científico-social tiene una larga historia y encuentra siempre una representación digna en todas y cada una de las naciones, hecho que, por supuesto, se da en la cultura mexicana. Basta con mencionar a sor Juana Inés de la Cruz, Josefa Ortiz de Domínguez, María Enriqueta Camarillo y Juana Belén Gutiérrez de Mendoza.

REFERENCIAS

- Bourdieu, P. (2005). *La dominación masculina*. Anagrama. Barcelona.
- Boaventura, S. (2010). *La Universidad en el siglo XXI. Para una reforma democrática y emancipatoria de la Universidad*. Ediciones Trilce.
- Caplan, P. (Ed.). (1987). *The cultural construction of sexuality*. Tavistock Publications.
- Delgado, M. (1993). *Las palabras de otro hombre, anticlericalismo y misoginia*. Muchnick Editores.
- Educación para la sociedad del conocimiento. Aportes hacia una política del estado* (2002). Trilce.
- Foucault, M. (1991). *Historia de la sexualidad*. Siglo XXI Editores.
- Lamas, M. (1996). Usos, dificultades y posibilidades de la categoría “género”.
Lamas, M. (Coord.). *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*. UNAM, Miguel Ángel Porrúa.
- Scott, J. (1986). Gender: a Useful Category of Historical Analysis. *American Historical Review*, (91), 1053-1075.
- Transición* (2001). Centro de Estudios para la Transición Democrática A.C., (33).
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). (1998, 5-9 de octubre). *Conferencia mundial sobre la educación superior. La educación superior en el siglo XXI: visión y acción*. <http://sigc.uqroo.mx/Documentos%20Externos/Educacion%20Siglo%20XXI%20UNESCO.pdf>

IV. Género, empoderamiento y democracia*

En esta ocasión me interesa abordar la temática de género desde un análisis filosófico de la categoría de *empoderamiento*, con el fin de presentar una breve metodología de reflexión y autocrítica que nos lleve a la toma de conciencia de las capacidades, habilidades y competencias intelectuales, emocionales, culturales y de acción transformativa de las mujeres; necesarias en la política en y para la democracia y, sobre todo, para el reconocimiento de todos nuestros derechos fundamentales.

Además, otro objetivo es mostrar que la perspectiva de género no solo remite a investigaciones que recuperan la importancia del trabajo de la mujer en los campos científico, político, social y cotidiano, sino que conforma un paradigma por medio del cual la investigación científica puede abordar las problemáticas sociales que arrojan nuevos resultados como la reconstrucción de las ciencias particulares y el acercamiento a la realidad desde una visión de complejidad, pero a la vez real y concreta, esa visión que solo se logra desde una mirada femenina y el trabajo intelectual y cotidiano de las mujeres.

CATEGORÍAS ANALÍTICAS Y EL MODO EN QUE SE CONSTRUYE

LA IDENTIDAD

Si bien es cierto que en las últimas décadas del siglo XX los movimientos feministas adquirieron cierta consolidación y logros innegables e

* Texto publicado por primera vez en Ulloa Cuéllar, A. L. (2007). *Género, derecho y democracia*. Gobierno del Estado de Veracruz.

irreversibles sobre la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres, todavía no hemos conseguido una auténtica equidad de género en muchos ámbitos sociales, en particular, en el político.

La perspectiva de género es una alternativa epistémica para analizar las causas de esta problemática y construir una respuesta. Constituye un paradigma de investigación de corte cualitativo, a través del cual se analizan los fenómenos sociales que presentan explícita o implícitamente desigualdades entre hombres y mujeres, de hecho y de derecho. El paradigma de género saca a la luz las relaciones de poder masculino que dan lugar a la conformación de tales desigualdades y develan el tipo y naturaleza de subjuzgamiento que se encuentra en la comunidad femenina.

Si desde la perspectiva histórica hacemos una arqueología de la mujer, lo primero que encontramos es ausencia de logros científicos por parte de ella. Así, tanto en la primera como en la segunda revolución industrial hallamos solo al mundo masculino como protagonista. En la mayor parte de los ámbitos del pasado, la mujer permanece al margen de los acontecimientos científicos y casi ausente en el mundo de la política. A partir de este tipo de situaciones históricas, no naturales, con inferencias apresuradas y torpes, el mundo masculino afirma que los hombres son por naturaleza activos, creativos, inteligentes, fuertes y dueños del mundo. Pero estas supuestas cualidades no lo son de hecho o por lo menos no de manera natural, sino cultural.

En particular, las diferencias sexuales se pueden explicar adecuadamente solo sobre la base de procesos históricos contextuales. El análisis genérico nos demuestra cómo la mujer no tiene una naturaleza esencial *a priori* y trascendental. No hay una naturaleza femenina innata diferente a la masculina. La supuesta dominación natural de los hombres es consecuencia cultural de gafas patriarcales.

El análisis que proporciona la perspectiva de género cuestiona esas bases del principio patriarcal de dominación, descubre los mitos variados acerca de las mujeres y los expone al escrutinio de la racionalidad. El análisis genérico proporciona ayuda tanto a hombres como a mujeres, quienes llegan a contemplarse mejor a sí mismos, al otro y a la otra. A partir del análisis genérico, el hombre logra ver a la mujer a través de una luz humanística no amenazadora y, de esa manera:

... lo lleva a comprender finalmente que su propio ser es igualmente valioso. Esta revelación eliminará la necesidad de las ideologías compensatorias del patriarcado, abriendo el camino hacia una nueva era de relaciones humanas. Una naturaleza más auténtica de ambos, hombres y mujeres, entonces florecerá en un mundo libre de dominio. (Vera, 1985, p. 156)

Las investigaciones de género se llevan a cabo generalmente mediante estudios de casos, historias de vida e investigaciones etnográficas en general. Ahora bien, la metodología de género tiene, como cualquier otra, un determinado marco conceptual que a vez contiene sus categorías analíticas y relaciones fundamentales.

La capacidad de categorizar propia del ser humano y de pensar la realidad social y natural, imponiendo a la misma un sistema de categorías que permita hacerla inteligible, se constituye en la historia humana, producto de las interacciones sociales y cotidianas. Como resultado de esta actividad cognoscitiva, surgen, desde la teoría de género, una serie de categorías críticas que analizan las diversas formas de interacción desde el poder masculino hasta su incursión en el todo de la política. Estas categorías analíticas resultan ser herramientas indispensables con las cuales se superan los enfoques relativistas y se logra sacar a la luz ciertos condicionamientos y prejuicios

que impiden la autonomía y democracia de la investigación en ciencias sociales.

Las formas de interacción a que hacen referencia cada una de las categorías analíticas, constituyen la compleja estructura productiva de lo social, las diversas formas de la propiedad privada y colectiva, por ejemplo, las operaciones financieras, la lógica de los mercados, el uso y disfrute del cuerpo y la naturaleza de la convivencia, entre otras. La primera de esas formas de propiedad es el cuerpo. Como dice Samaja (2004), el cuerpo es al mismo tiempo esa dialéctica entre el sujeto y el objeto de apropiación, el cuerpo es el emerger mismo del sentido de lo propio.

A través de las categorías analíticas de género podemos interpretar el modo en que se construyen las identidades de los sujetos; hombres y mujeres. Por ejemplo, el cuerpo puede constituirse como una propiedad adherida a valores de libertad, igualdad, fraternidad, solidaridad, cooperación, individualización y, por lo tanto, cuerpo sobre el que tengo decisión, o bien, puede constituirse en el marco de la reproducción de estereotipos sociales que tienden a la homogeneización y opresión de los sujetos, predisponiéndolos, no solo a aceptar como naturales mandatos referidos a los roles masculino y femenino, sino por extensión, a admitir como naturales las formas en las que se distribuye el poder político y económico en lo micro y macro de un país.

A partir de ahí, también podemos ver cómo lo masculino y lo femenino no corresponden estrictamente a cuestiones biológicas sino a construcciones sociales e históricas que terminan, a través de los procesos de socialización primaria y secundaria, encarnándose en los sujetos, constituyendo lo que Bourdieu ha denominado *habitus*, que es un conjunto de disposiciones para pensar, percibir y sentir la realidad natural y social, producto de la interiorización de las condiciones de vida que dependen de la posesión de capital cultural, económico o social y determinan la posición de cada agente en el campo social.

Así, el manejo de las categorías analíticas de género nos ayuda a una nueva comprensión de la posición de las mujeres en las diversas sociedades humanas. Con su aplicación, vemos cómo el género será experimentado y definido personalmente de acuerdo con otras pertenencias como la etnia, la raza, la clase y la edad, entre otras. Nos hacen darnos cuenta de que el análisis de género supone el estudio del contexto en el que se dan las relaciones genéricas entre hombres y mujeres y la diversidad de posiciones que ocuparán.

Tienen un gran poder explicativo. Con ellas se observan las distintas maneras en que la sociedad organiza a los sujetos para monopolizar y distribuir los poderes y como estos se materializan de diversas maneras, las mujeres quedan sometidas en una relación de subordinación económica, social, cultural, erótica, afectiva, subjetiva y política, entre otras. Es por ello que en esa relación de los géneros y por medio de ella, se articula el poder. Las diez categorías analíticas de la teoría de género más importantes son:

1. La propia categoría de género
2. Poder
3. Deconstrucción
4. Cuerpo vivido
5. Cultura patriarcal
6. Identidad asignada
7. Identidad adquirida
8. Sororidad
9. Misoginia
10. Empoderamiento

El trabajo de análisis social que se da a partir de estas categorías, nos conduce, a su vez, a la reconstrucción de nuevas categorías que dan

cuenta de la realidad histórica en su especificidad y permiten abarcar el conjunto de las determinaciones básicas en su proceso contradictorio autoconstituyente.

También es importante señalar que la reconstrucción categorial, que debe comprender la totalidad de las herramientas y matrices teóricas usadas, no es una mera cuestión de definiciones sino el replanteo de problemas históricos sustanciales. De la redefinición categorial depende la posibilidad de formular planteamientos vinculados a nuevos problemas y al desarrollo de alternativas de solución.

La reformulación categorial supone un campo de conocimiento extendido hacia esferas relacionadas que implican el conjunto de la conformación social. El trabajo de abstracción para reformular las categorías analíticas es la construcción de conocimiento histórico.

Es probable que uno de los mayores logros de las ciencias sociales en la contemporaneidad, haya sido el descubrimiento de una categoría capaz de poner en tela de juicio el conocimiento acumulado históricamente en su propio seno: el género. Esta categoría nos enseña que el orden político de dominación masculina y subordinación femenina, se fundamenta en la diferencia sexual. Desde las teorías discursivas y de las construcciones simbólicas y sus representantes, se ofrecen explicaciones de este fenómeno que resultan muy interesantes.

A través de esta categoría podemos impedir, como veremos más adelante, la violación a nuestros derechos humanos y a nuestra dignidad humana.

EMPODERAMIENTO

La dicotomía hombre-mujer es una realidad simbólica cultural, que de manera errónea hemos entendido solo como biológica. Hombres y mujeres no son reflejo de una realidad natural sino el resultado de una producción histórica y cultural. De manera que es "... en la socie-

dad donde se fabrican las ideas de lo que deben ser los hombres y las mujeres” (Lamas, 1996, p.349), donde surge la idea del azul para los hombres y el rosa para la mujer y el poder masculino violenta nuestros derechos humanos:

Lógica y metafísicamente la naturaleza femenina es vista en función de la esencia masculino-humana, como una literal “degradación” ontológica, como un “menos ser”, una carencia a deficiencia de ser que necesita del “ser pleno” del varón para ser. En este sentido, la mujer es relativa al hombre o está en relación necesaria con el varón, mientras que este es y se define por sí mismo como los caracteres absolutos, es decir, cerrados o autosuficientes de la substancialidad. La mujer es un “ser- para” el varón; este es un ser “en sí”. (Vera, 1985, p. 137)

Pero en la construcción de una democracia genérica, las mujeres dejan de ser oprimidas por los hombres o por las propias mujeres, a través del proceso llamado empoderamiento, en el cual empiezan a reconocerse, se hacen visibles y llevan a cabo una serie de acciones para superar la condición de subordinación en sus relaciones con los hombres y entre ellas mismas. Todo proceso de empoderamiento supone cambios en la conciencia, en las identidades individuales y colectivas. Con él se obtienen cambios en la autoestima y se da lugar a un fortalecimiento humano para lograr mayor equidad en las relaciones de género, en los diferentes espacios sociales. Al empoderarse, los seres humanos se perciben a sí mismos con capacidad y derechos para tomar decisiones; se alcanza un amplio rango de habilidades críticas y creativas en el ámbito personal, en las relaciones cercanas y colectivas (Martínez Corona, 2000, p.56).

Bajo una perspectiva de género se lleva a cabo la deconstrucción de la ideología que solapa la dependencia, la opresión y los pensamientos

acríticos; se presentan acciones políticas y estrategias para lograr la autonomía en términos de derechos y responsabilidades.

Más allá de la función reproductiva de toda mujer y de su trabajo doméstico, todas y cada una de las mujeres contienen un potencial necesario y suficiente para llevar a cabo una autorreflexión sobre su situación individual, familiar y social, para percatarse de las enormes injusticias que durante años han sufrido, y desde esa misma condición iniciar acciones de construcción y organización colectiva con el objetivo de transformar sus situaciones precarias de dependencia, subordinación, exclusión y discriminación. En la construcción de la democracia genérica la mujer deja de ser solo un ser para otros y empieza a convertirse en un ser para sí misma, de cooperación y solidaridad con los hombres y otras mujeres. Pero esta no solo se da a través de la emancipación individual de las mujeres sino por medio de políticas públicas adecuadas y acciones civiles, encaminadas a la construcción de dicha democracia.

Rowlands (1997), por su parte, propone un modelo donde el empoderamiento puede ser visto en tres niveles:

El personal, en el cual el empoderamiento entraña desarrollar los cambios en la autopercepción, la confianza individual y la capacidad- liberándose de la opresión internalizada-; el de las relaciones cercanas, en las cuales el empoderamiento significa desarrollar habilidades para negociar e influir en la naturaleza de las relaciones y la toma de decisiones al interior de las mismas; y el colectivo, en que los individuos trabajan juntos para influir de manera más amplia en lo que podrían hacer individualmente. (p.94)

El proceso de empoderamiento se lleva a cabo mediante diversas estrategias como la construcción de identidades colectivas y la movilización

para el cambio. Cuando un grupo de mujeres se identifica con una problemática común puede intercambiar experiencias, reflexionar en grupo, desentrañar los mecanismos ideológicos que subyacen en toda subordinación. Asimismo, tener mayor acceso a recursos por medio del fortalecimiento dialéctico del espacio colectivo. La finalidad es satisfacer las necesidades de las mujeres alrededor del fortalecimiento de la confianza en nosotras mismas, en las otras y de la fortaleza colectiva. La movilización política, la toma de conciencia y la educación son elementos clave. Es importante destacar que la teoría de género no implica en manera alguna ningún tipo de violencia en lo masculino.

La auténtica participación de la mujer en un estado democrático no remite solo a la participación en las urnas sino a la incidencia de todas en los procesos y cargos políticos significativos y en nuestro reconocimiento en todas y cada una de las áreas sociales; en la tarea cultural, educativa y de salud entre otras.

Por otra parte, en materia de leyes en México, y en particular en legislación electoral, no podemos negar los avances, pero aún estamos lejos de una igualdad política. Además de que todo lo que se obtiene en este rubro siempre ha sido por la presión de las organizaciones de las mujeres, de los colectivos y en algunas ocasiones gracias al trabajo de la Comisión de Equidad y Género del Congreso de la Unión. Nada se ha obtenido de forma gratuita.

En un país democrático la participación de hombres y mujeres es equitativa cuando se basa únicamente en la capacidad de los seres humanos, sean estos hombres o mujeres, sin distinción de raza, religión, etnia, cultura y demás. Mientras no se tome en serio la participación política de la mujer no se podrá hablar de un auténtico estado de derecho legal y legítimo. El monopolio masculino de la política representa un atraso en la conformación de la democracia y de la legitimidad del estado de derecho. Como afirma Dolores Ambrosi (1985):

La lucha por la liberación femenina está inmersa en las luchas de clase y, por ende, en las luchas por el poder, por lo que esta se resolverá necesariamente dentro de una lucha política. El no visualizar esta problemática trae consigo graves desviaciones respecto a las soluciones del mismo, que hacen cuestionables posiciones como la sostenida por Gisèle Halimi, quien se pregunta: ¿por qué no se puede plantear, al menos como hipótesis de trabajo, la posible primacía de la revolución cultural sobre la revolución política? Aunque en el mismo texto ya haya reconocido que la lucha feminista implica “la síntesis de las dos luchas, que tiene que enfrentarse con la opresión de clase y con la opresión de sexo”. (p. 124)

En lo particular, como catedrática e investigadora de una universidad pública, puedo señalar que el cargo más alto, el de rector, por muchos años fue ocupado por el género masculino y casi siempre lo mismo ha sucedido con las diversas direcciones generales.

Es urgente llevar a cabo acciones que den como resultado la participación real de la ciudadanía, compuesta por hombres y mujeres. El auténtico reconocimiento de la capacidad femenina es el que se da en los hechos y en la ley, en la cotidianidad de la academia universitaria, de la política, del municipio, del aula y del hogar. Luchemos por nuevas formas de gobierno donde la mujer recupere su dignidad y su capacidad sea reconocida por todos y todas.

REFERENCIAS

- Ambrosi, D. *et al.* (1985). La naturaleza femenina y la filosofía política. *La naturaleza femenina*. Tercer Coloquio Nacional de Filosofía. UNAM.
- Bartra, E. (Comp). (1998). *Debates en torno a una metodología feminista*. Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco.

- _____ (1998). Reflexiones metodológicas. *Debates en torno a una metodología feminista*. Universidad Autónoma Metropolitana-Xochimilco.
- Caplan, P. (Ed.). (1987). *The cultural construction of sexuality*. Tavistock Publications.
- Delgado, M. (1993). *Las palabras de otro hombre, anticlericalismo y misoginia*. Muchnick Editores.
- Foucault, M. (1991). *Historia de la sexualidad*. Siglo XXI Editores.
- García, A. L. (1998). Historia de las mujeres del siglo XX: algunos problemas Metodológicos. En Bartra E. (Comp.). *Debates en torno a una metodología feminista*. Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco.
- Lamas, M. (1996). Usos, dificultades y posibilidades de la categoría “género”. Lamas, M. (Coord.). *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*. UNAM, Miguel Ángel Porrúa.
- Ley general de instituciones y procedimientos electorales. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014. *Última reforma publicada DOF 13-04-2020*.
- Martínez Corona, B. (2000). *Género, empoderamiento y sustentabilidad*. Jiménez Editores.
- Mies, M. (1998). ¿Investigación sobre las mujeres o investigación feminista? El debate en torno a la ciencia y la metodología feministas. En Bartra E. (Comp.). *Debates en torno a una metodología feminista*. Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco.
- McWhirter, E.H. (1997). Empowerment In Counselling. *Journal of Counselling and Development*, (69).
- Rowlands, J. (1997). *Questioning Empowerment. Working with Women in Honduras*. Oxfam Publication.
- Samaja, J. (2004). *Epistemología de la salud*. Editorial Lugar.
- Ulloa Cuéllar, A. L. (2002). Reflexiones filosóficas sobre la metodología de género. *Glosas de cultura democrática*, (1). Instituto Electoral Veracruzano.
- Vera, M. et al. (1985). Reflexiones ontológicas en torno al problema de la naturaleza femenina. *La naturaleza femenina*. Tercer Coloquio Nacional de Filosofía, UNAM.

V. Perspectiva de género y poder público*

En México, la lucha organizada de las mujeres por demandas propias se remonta a muchos años atrás; hubo acontecimientos que marcaron de manera significativa el curso que tuvieron los movimientos feministas. Mencionaré algunos sucedidos hasta la mitad del siglo XX; los posteriores a esa época son dignos de analizar en un trabajo aparte.

La reforma de 1953 no fue producto del azar sino resultado de enormes esfuerzos y años de lucha de las mexicanas. En 1916 el estado de Yucatán redujo por decreto la mayoría de edad para las mujeres, de 30 a 21 años de edad. En 1919, en el puerto de Veracruz se efectuó el Congreso Magisterial y la profesora Hermila Galindo, secretaria particular de don Venustiano Carranza, se pronunció a favor de los derechos políticos de las mujeres. En 1922, en Mérida, la profesora Rosa Torres fue regidora y la primera mujer en ocupar un cargo público en el país. En 1923, Yucatán otorgó a las mujeres el voto municipal. En 1936 el estado de Puebla emitió un decreto que reformó la Ley Electoral y se reconocieron los derechos de las mujeres poblanas y quedaron inscritas en el padrón electoral.

En 1952 Dolores Duarte, durante el primer Congreso Femenil Nacional realizado en México, pidió al candidato a la Presidencia, Adolfo Ruiz Cortines, derechos ciudadanos plenos para que las mujeres pudieran votar y ocupar puestos de elección popular.¹ El 17 de

* Texto publicado por primera vez en: Ulloa Cuéllar, A. L. (2004). *Letras Jurídicas*, Año 5(10). Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Veracruzana.

¹ Para un estudio detallado de la historia de las luchas de las mujeres véase: Tuñón Pablos, E. (1992). *Mujeres que se organizan*. UNAM.

octubre de 1953, se reformó el Artículo 34 constitucional y se logró la ciudadanía de las mujeres: podían votar y ser votadas.

En el ámbito laboral, desde la segunda mitad del siglo XIX la mano de obra femenina tuvo una presencia considerable en las fábricas textiles y tabacaleras. En 1857 se produjeron en Veracruz y Jalisco huelgas con peticiones como la reducción de la jornada, la licencia de maternidad y el aumento al salario, así como la protección de los hijos de las trabajadoras. De 1880 a 1885 se desarrolló una intensa lucha sindical en todo el país y en 1934 el acceso al poder del grupo cardenista modificó la dinámica general de los movimientos de mujeres, lo cual dio lugar a una amplia movilización social lográndose una diversidad de acuerdos políticos básicos a través de un proceso gradual.

Todos estos acontecimientos fueron producto de una larga lucha de las mujeres mexicanas a lo que se sumó se encuentra la corriente teórica práctica del feminismo, que fue madurando a lo largo de los años y que hoy ha dado lugar al paradigma epistémico de género.

En este contexto expondré una serie de reflexiones sobre la relación entre el poder público y las mujeres a través de la perspectiva que nos proporciona el actual paradigma de género.

LA PERSPECTIVA DE GÉNERO COMO UN PARADIGMA EPISTÉMICO

Con la nueva filosofía de la ciencia y a partir de las propuestas de *La estructura de las revoluciones científicas* de Thomas Kuhn (1971), se reconoce que el trabajo científico siempre se hace desde un horizonte que apunta necesariamente a ciertos compromisos: ontológicos, epistemológicos y axiológicos. El resultado de esta interrelación de compromisos y perspectivas forman modelos conceptuales o programas de investigación llamados paradigmas. Estos paradigmas de investigación determinan la perspectiva general bajo la cual se ve el mundo: los intereses de construir X o Y teorías, así como los problemas que deben resolver y a qué

campo tienen que aplicarse y establecen los criterios para la evaluación de las teorías; son los lentes con que se ven los fenómenos y se conceptualiza la experiencia. Comprenden normas que se aplican en los contextos científicos propiamente dichos y forman parte de los modelos de cientificidad y evaluación de teorías. Incluyen valores a los cuales se orientan las acciones del trabajo que fungen como indicadores para la elección de teorías. Los paradigmas contienen fines en función de los cuales se produce, evalúa y acepta el conocimiento científico.

Estos elementos que forman parte de los marcos conceptuales no son fijos ni ahistóricos, y todos ellos a su vez conforman una concepción de la naturaleza del conocimiento científico, una justificación de este, así como una concepción del rol de los científicos. Abarcan también ideas sobre el progreso en la ciencia, la verdad, la objetividad, el proceso y la racionalidad.

Por otra parte, a partir de la década de los sesenta en México se empezó a gestar la renovación del movimiento feminista que exigía, entre otras cosas, el reconocimiento de la mujer como un ser con dignidad y, aunque diferente del sexo masculino, con derechos humanos igual que los varones. A partir de las últimas décadas del siglo pasado, este movimiento se convirtió en todo un modelo o paradigma de investigación científica llamado paradigma o perspectiva de género.

Conectada con los paradigmas kuhnianos, la perspectiva de género es un modelo teórico conceptual a través del cual podemos re-examinar una variedad de problemáticas sociales y construir soluciones alternativas. La perspectiva de género es un paradigma de investigación científica que lleva a cabo análisis político-culturales de las problemáticas sociales de nuestro entorno mediato e inmediato; desde lo local hasta lo internacional, de los ámbitos estatales y los nacionales. La perspectiva de género entendida como un paradigma de investigación científica para el campo social, sostiene las siguientes tesis:

1. La distinción entre género masculino y femenino no es biológica sino cultural, esto quiere decir que la distinción y establecimiento de los roles que deben cumplir las mujeres y los hombres no es natural ni necesaria sino arbitraria, establecida por el género masculino.
2. Esta distinción entre lo masculino y lo femenino se dio y se sigue dando en contextos patriarcales.
3. La cultura patriarcal (de dominación masculina) establece relaciones de inequidad y opresión, completamente sesgadas entre estos géneros.
4. En este contexto patriarcal los hombres fijan también las primeras relaciones básicas de opresión y de poder.

Con los estudios de género se descubre que, dentro de las relaciones básicas de desigualdad y de inequidad, las de género son las primeras y dan lugar a una cadena reproductiva de otras relaciones de desigualdad. Entonces, las relaciones genéricas de poder son funcionales recursivas. Otro de los grandes aciertos del pensamiento feminista contemporáneo es haber subvertido la concepción tradicional de la política al plantear que lo personal y lo privado también es público.

Cabe destacar que el reconocimiento de los derechos de las mujeres como derechos humanos es uno de los resultados de las luchas feministas. Gracias a estas luchas en la Conferencia mundial de Derechos Humanos de Viena en 1993 se contempló que “Todos los derechos de las mujeres deben ser considerados como derechos humanos dada su condición de género”, hecho que fue ratificado en la V Conferencia Mundial de la Mujer celebrada en Beijing, China en 1995.

Por otro lado, así como el paradigma marxista tiene o tuvo sus categorías analíticas como: explotados, explotadores, proletario, burgués, plusvalía, capital, estructura económica, superestructura; y el psicoanálisis de Freud tiene al yo, el ego, el subconsciente; así también la perspectiva de género contiene categorías analíticas como: empo-

deramiento, sororidad y cuerpo vivido entre otras. Pero la principal categoría analítica es el concepto de género. Veamos con detalle esto.

GÉNERO COMO CATEGORÍA ANALÍTICA

Como acabamos de ver, género puede remitir a un paradigma de investigación científica pero también a un concepto clave; cuando esto sucede, se convierte en categoría analítica del paradigma.

En 1970 el término género se transforma en una categoría de análisis tremendamente liberadora, la cual permite a las mujeres deshacerse del enfoque biológico y natural que reina en las cuestiones sobre la mujer. Gerda Lerner (como se citó en Rivera Garretas, 2003) ha descrito el género como “la definición cultural de la conducta definida como apropiada a los sexos en una sociedad dada en una época dada. Género es una serie de roles culturales. Es un disfraz, una máscara, una camisa, de fuerza en la que hombres y mujeres bailan su desigual danza” (p. 79). De manera que lo que conocemos como “hombre” y “mujer” no consiste en un conjunto de atributos naturales, es el resultado de construcciones culturales.

La categoría de género nos ha ayudado a analizar y despejar el horizonte de mediaciones viriles, a criticar el androcentrismo y situar su parcialidad a un sujeto masculino que se presumía neutro y universal. Autoras como María Milagros Rivera (2003) señalan que “la categoría de género permitió a las mujeres desnudar metafóricamente su cuerpo, deshacerse de un entramado cultural densísimo tejido en torno a él y que circulaba con la etiqueta de natural” (p.78). Desde la perspectiva o paradigma de género, esta categoría lleva a deconstruir la supuesta base biológica de los comportamientos femenino y masculino y, por tanto, a afirmar que el género se construye socialmente; que los roles masculino y femenino son producto de procesos sociales y culturales.

Ahora bien, si como dijimos, las relaciones de género son las primeras relaciones básicas de poder, entonces son, según los propios estudios de género, la génesis de un poder mayor: el poder público. Veamos cómo es esto.

PODER PÚBLICO DEMOCRÁTICO

Si identificamos al poder público como político, lo podemos definir como la capacidad generalizada de asegurar el cumplimiento de las obligaciones vinculadoras de un sistema de organización colectiva, en el que estas están legitimadas por su coesencialidad con los fines colectivos, y por lo tanto pueden ser impuestas con sanciones negativas, sea cual fuere el agente social que las aplica. El poder público se convierte así en una propiedad del sistema jurídico político. Es el “medio circulante” político, análogo a la moneda en economía, anclado por una parte en la institucionalización y en la legalidad de la autoridad, y por la otra, en la posibilidad efectiva del recurso a la coacción de las normas jurídicas.² En términos simples, el poder público es un conjunto de atribuciones y funciones e instituciones que tiene el Estado para orientar y organizar administrativa y políticamente la vida de los ciudadanos en sociedad, respaldado por un orden normativo.

Ahora bien, el poder público puede ser (no siempre lo es) democrático. La democracia del poder público no se va a obtener del todo si contiene sesgos de género y si se continúa con prácticas sexistas. Urge reconocer que la ciudadanía no está compuesta solo de hombres sino de hombres y mujeres. La legalidad y la legitimidad del poder público exige el deslinde de todo contexto patriarcal y el reconocimiento de

² Véase Wolf, E. R. (1998). *Figurar el poder*. CIESAS, pp.10-49 y 79-95, y Foucault, M. (1978), *Sexo, verdad y poder*. Materiales.

los derechos políticos de las mujeres y de los derechos de las mujeres como derechos humanos.

La caracterización del poder público como una esfera masculina es la principal barrera irracional para la incorporación de las mujeres a sus actividades y organizaciones. La mujer siempre ha sido el objeto en el pacto patriarcal entre los varones, por ello, para la mujer reivindicar la capacidad de pacto es lo más revolucionario. En este pacto ellos se colocan como sujetos y nosotras como simples objetos; establecen como residencia de todas nuestras acciones el espacio privado de la casa.

Mientras siga vigente una cultura política y un código de conducta masculinos en los partidos políticos que discriminen a las mujeres, no se puede hablar de una auténtica democracia. La democracia no debe establecerse sobre argumentaciones excluyentes o estigmatizantes de un grupo o de sectores de población. Se necesita la intervención hombres y mujeres para la construcción de una ciudadanía de género. Nuestra democracia se dará cuando hombres y mujeres en colaboración gestionen, diseñen y ejecuten las políticas públicas, cuando sean estas el resultado de un quehacer compartido responsablemente.

Sin duda, el 17 de octubre de 1953 las mujeres avanzamos al conseguir el derecho al voto activo y por ende, la categoría de electoras; pero aún existe otra tarea, la de conquistar completamente la posibilidad de ser elegidas, pues, aunque no lo prohíbe ninguna ley y algunas mujeres empezaron a ocupar cargos públicos importantes, existe una clara resistencia de orden cultural que dificulta el acceso a la toma de decisiones. El triunfo de la lucha por el derecho de las mujeres al sufragio no se refleja en mayor equidad en la vida política de México.

Hoy más que nunca, hombres y mujeres debemos fomentar los principios de solidaridad, lealtad y respeto, compromiso y dignidad con los que se debe ejercer el poder público. Construyamos medios legales que garanticen a las mujeres acceso al poder público en condi-

ciones de equidad, en el que la democracia como forma de gobierno represente la garantía de acceso al poder público por medio de elecciones limpias, transparentes y equitativas.

México no debe regir su destino a partir de prácticas mercadológicas, clientelares y corporativistas. Nuestro territorio cuenta con mujeres talentosas y los ciudadanos tenemos la obligación de superar todo primitismo político y práctica de marginación en contra de la mujer. Los académicos universitarios tenemos la responsabilidad de llevar a la praxis nuestro paradigma: la distribución social del conocimiento en todos los espacios.

Es en las arenas del espacio público donde dialogan e influyen recíprocamente los poderes del Estado y las diversas organizaciones y mediaciones de la sociedad civil. Un espacio público no subordinado *per se* al Estado constituye la condición necesaria para que las relaciones entre los poderes públicos y la sociedad civil se den bajo una nueva perspectiva. Debe ser un espacio público plural y pujante que construya acuerdos, articule consensos y abra recesos en el diálogo deliberativo sin que se generen consecuencias negativas para los portadores de disonancias.

Sin duda se necesita trabajar más y mejor desde el ámbito de nuestras responsabilidades y tareas cotidianas, la academia, la investigación, la familia. La participación igual de mujeres y hombres en el gobierno, la economía, la cultura y la sociedad refleja el nivel democrático de la sociedad en cuestión. Una verdadera democracia no puede excluir a las mujeres. Y esto vale tanto para la comunidad local y nacional como para la internacional.

Las mujeres de hoy alzamos nuevamente la voz para exigir el reconocimiento de nuestros derechos como derechos humanos y la urgente inclusión en el diseño y aplicación de políticas públicas tomando como único indicador nuestras capacidades. No estamos dispuestas a aceptar más distractores, lo importante son las formas concretas reales

y equitativas de género que se dan cuando las mujeres adquieren un lugar significativo en los espacios de decisión. Cuando las políticas públicas dejan de ser masculinas y se convierten en auténticas políticas públicas democráticas. No más interinatos y suplencias para mujeres capacitadas, no más subordinación genérica, no más estigmas.

A lo largo de la historia, hemos desarrollado muchas habilidades en potencia: juicio, racionalidad, moderación, empatía, discernimiento, entre otras. Habilidades y competencias deliberativas y dialógicas que hoy más que nunca necesitamos. Solo basta una voluntad política para que mujeres capacitadas empiecen a ubicarse de hecho y de derecho en los espacios cúspides del poder público, pues el auténtico reconocimiento democrático de la dignidad y los derechos de las mujeres es el que se da en los hechos: en la cotidianidad de la vida social, del trabajo, de la política, del municipio, la comunidad y del hogar.

REFERENCIAS

- Bedolla, P., Bustos, O., Delgado, G., García, E., García, B. y Parada, L. (1993). *Estudios de género y feminismo II*. Editorial Fontamara, S.A. UNAM.
- Curso taller Protección internacional de los derechos humanos de las mujeres*. (1996). Editorial Cladem, San José Costa Rica.
- Foucault, M. (1978). *Sexo, verdad y poder*. Materiales.
- Galeana, P. (1994). *La mujer del México de la transición*. UNAM.
- Harding, S. (1996). *Ciencia y feminismo*. Editorial Morata.
- Kuhn, T. (1971). *La estructura de las revoluciones científicas*. FCE.
- Kurczyn Villalobos, P. (2001). *Derechos de las mujeres trabajadoras*. UNAM.
- Lamas, M. (2001). *Política y reproducción*. Editorial Plaza y Janés.
- Letras jurídicas*. (2004). Instituto de Investigaciones Jurídicas, U.V, Año 5(10).
- Rivera, Garretas, M. (2003). *Nombrar el mundo en femenino: pensamiento de las mujeres y teoría feminista*. ICARIA Editorial.
- Tuñón Pablos, E. (1992). *Mujeres que se organizan*. UNAM.
- Wolf, E. R. (1998). *Figurar el poder*. CIESAS.

VI. La participación democrática de la mujer en México*

La participación democrática de la mujer en México nace de las acciones sociopolíticas que ha llevado a cabo a lo largo de su historia y en diferentes ámbitos como el familiar, educativo, cultural, social, político, deportivo, artístico, gubernamental, entre otros. Dichas acciones son reflexiones deliberativas, ponderativas, dialógicas, y generalmente, están basadas en determinadas concepciones de justicia, moralidad, equidad, solidaridad, legitimidad, empatía y por supuesto, empoderamiento. Es un tema complejo y amplio por lo que debemos seleccionar y delimitar un determinado aspecto de este universo del discurso.

Este trabajo analiza lo que se entiende por política en un sentido positivo. Para ello hago un estudio de vida de Juana Belén Gutiérrez, mujer empoderada que contribuyó al desarrollo político de este país. Esta dividido en tres pequeños apartados. En el primero analizo una nueva concepción de política desde la teoría de género y las tesis de Hannah Arendt. En el segundo realizo una breve historia de vida respecto de Juana Belén Gutiérrez para finalmente, en el tercero, llevar a cabo una interpretación del trabajo invisible de las mujeres revolucionarias.

POLÍTICA Y GÉNERO

Tradicionalmente se ha definido al ser humano desde su género y diferencia específica al señalar que se trata de un animal racional.

* Texto publicado por primera vez en: Rehaag Tobey, I. (Coord.). (2009). *Género, educación, violencia y derecho*. Instituto de Investigaciones en Educación, Universidad Veracruzana.

Sin embargo, como Aristóteles y Hannah Arendt, prefiero definir y entender al ser humano, hombre y mujer, como un *zoon políticón*. Me parece que una de nuestras características sobresalientes que nos identifica como especie humana, es precisamente el conjunto de interrelaciones que mantenemos entre unos y otros, entre unas y otros, entre otros y otros, unas y otras. Estas interrelaciones de acuerdo o desacuerdo, de consensos y disensos, de encuentros y desencuentros, finalmente conforman la naturaleza de lo político.

Por ello, al igual que Hannah Arendt, creo que es erróneo concebir lo político y la política como un ente substancial y trascendental. Afirmo, como ella, que la política es una relación que se establece entre todos, entre ellos y nosotras, entre unas y otros:

La política trata del estar juntos los unos con los otras de los diversos. Los hombres (y mujeres) se organizan (...) a partir del caos absoluto de las diferencias (...) En esta forma de organización, efectivamente, tanto se disuelve la variedad originaria, como se destruye la igualdad esencial de todos los hombres. (Arendt, 1995, pp. 45 y 46).

La libertad de hablar solo es posible en el trato con los demás. Es en la interhumanidad donde personas distintas, por ejemplo, hombres y mujeres, adquieren igualdad jurídica que se refleja en la cotidianidad de la vida; esto es la política.

La política puede ser entendida en sentido positivo o negativo. En un sentido positivo, política es una relación ética de poder, es decir, una relación de poder basada en principios que da lugar a la construcción de una política democrática. En un sentido negativo, en cambio, política remite a un poder que suprime, denigra y aplasta; violenta la dignidad humana. Son precisamente estas relaciones negativas de poder las que la teoría de género saca a la luz estudia, critica y cuestiona.

La perspectiva de género pretende, entre otras cosas, develar cómo el patriarcado fue la primera manifestación de poder. Como ha señalado Carrió (2005):

[a] medida que uno va creciendo se da cuenta del poder que ejerce el marido, el hijo, el médico. Uno se da cuenta de que existen muchos otros poderes que están circulando por debajo. Pero en nuestra educación, en las clases de Ciencias Políticas, de Derecho Constitucional, hasta en las clases de Instrucción Cívica, la noción de poder que nos transmitieron fue la de un poder distante. (p.25)

Ello porque la educación está también hecha por hombres y para hombres. Con las categorías analíticas que nos proporciona la teoría de género, así como con su tipo de análisis cualitativo, podemos ver que este poder es de mando y obediencia. El longevo poder del hombre sobre la mujer se filtra a las instituciones y da lugar a un poder institucional y simbólico. Pero es en la base de las relaciones entre hombres y mujeres donde se gesta el poder institucional y constitucional. En la cotidianidad de la vida familiar se empiezan a controlar y disciplinar, por ello hay que estudiar las relaciones genéricas de poder.

Desde la perspectiva de género se logra entender por qué lo femenino y lo masculino no son naturales, sino construcciones culturales:

Hacer referencia al aspecto de la cultura como una forma de manifestación social, implica digerir la atención a la complejidad organizacional que define a la sociedad que se pretende interpretar (...) La conducta colectiva de una sociedad supone referirse a un espectro cultural que permite comprender todas y cada una de las

manifestaciones sociales a partir de las cuales se identifica una cultura en específico. Costumbres, idiosincrasia, organización económica, sistema político, el arte, la educación formal, los medios de comunicación, la historia, el papel de la familia, etc. (...) la cultura, en términos muy generales se refiere a creaciones sociales, al complejo de actividades y de productos intelectuales y manuales del hombre en sociedad, al modo de concebir el mundo y la vida; la cultura como resultado de una sociedad que integra la organización social, la controla y asegura su cohesión contradictoria. (Montesinos, 2007, p. 90)

Los análisis genéricos parten de los hechos, de la cotidianidad y las historias de vida, las cuales nos proporcionan mucha luz para entender por qué la política, en su sentido negativo, es lo que es.

Al referirnos al género vemos las dos caras de una moneda: las expectativas sobre las mujeres solo se entienden en relación con las de los hombres; el género es de carácter relacional e implica poder. La asimetría de género en todos ellos nos enseña los problemas. Además, la desigualdad de género atraviesa cualquier otra forma de desigualdad porque todos los grupos están formados por hombres y mujeres. Es también por ello que la defensa de las mujeres debe ser entendida como una defensa por los derechos humanos de las mujeres y los hombres.

La teoría de género nos permite observar todo lo simbólico que da lugar a la construcción de roles femeninos y masculinos, entendidos como naturales cuando no lo son. La cultura, y en especial la simbología que diseña esta, es la que da ser a cada uno de los roles.

A través de la cultura hombres y mujeres encuentran símbolos de y para su propia identificación contextual, sociopolítica e histórica. Es en el proceso en el que los símbolos se establecen y se relacionan entre sí, donde ellos mismos, adquieren vida propia y dan a su vez

sentido a lo social. Son sustratos *a posteriori* y empíricos que dan lugar a las *formas de vida* wittgenstaniana. De allí que se pueda definir al hombre como un ser creador de símbolos y dominado por ellos. Esto a su vez nos lleva a ver cómo, desde el punto de vista lingüístico, la pragmática antropológica tiene su sustento en una semántica empírica y *a posteriori*. Quizá esto no resulte del todo claro, sin embargo, estas complejidades de la realidad cotidiana, tanto de lo femenino como masculino, podrían ser entendidas a partir de las explicaciones didácticas que proporciona la teoría y metodología de género. Al respecto, Rafael Montesinos (2007) afirma que:

La cultura como productora de símbolos es la que garantiza la cohesión de los miembros de la sociedad, pues la ideología dominante que de ello se desprende define el orden social que, en principio, todos aceptan, pues es el contexto que los hombres entienden su ambiente a partir del papel que juega la cultura mediante su cualidad comunicativa, permitiendo vincular el pasado, el presente y el futuro. Así, la información implícita en los procesos de civilización, es, en todo caso, lo que permite señalar que la cultura se aprende, se comparte y se transmite. (p. 97)

Las relaciones de género son relaciones básicas y se analizan en diferentes estructuras: en lo familiar, sexual, laboral... En este contexto, el estudio del poder y la política parte de transgredir los cánones vigentes. Desde una genealogía genérica del poder, se visualiza de qué manera se fueron conformando los poderes y las políticas de engaño y corrupción. La perspectiva de género nos proporciona herramientas que nos guían en la búsqueda de sentido para una nueva política. Sobre esto, Foucault y Chomsky (2007) dicen:

Es una costumbre considerar (...) que el poder está en manos del gobierno y que se ejerce a través de ciertas instituciones determinadas, como la administración, la policía, el ejército y los aparatos de Estado. Sabemos que la función de estas instituciones es idear y transmitir ciertas decisiones para su aplicación en nombre de la nación o del Estado, y para castigar a quienes no obedecen. Pero creo que el poder político también se ejerce a través de la mediación de ciertas instituciones que parecerían no tener nada en común con el poder político, que se presentan como independientes a este, cuando en realidad no lo son.

Sabemos esto en relación con la familia; y sabemos que la universidad, y, de un modo general, todos los sistemas de enseñanza, que al parecer solo diseminan conocimiento, se utilizan para mantener a cierta clase social en el poder y para excluir a otra de los instrumentos del poder (...) Me parece que la verdadera tarea política en una sociedad como la nuestra es realizar una crítica el funcionamiento de las instituciones que parecen neutras e independientes; hacer una crítica y atacarlas de modo tal de desenmascarar la violencia política que se ha ejercido a través de estas de manera oculta, para que podamos combatir las.

En mi opinión, esta crítica y esta lucha son esenciales (...) el poder político va mucho más allá de lo que uno sospecha; hay centros y puntos de apoyo invisibles y poco conocidos; su verdadera resistencia, su verdadera solidez quizá se encuentra donde uno menos espera. Probablemente, sea insuficiente afirmar que detrás de los gobiernos, detrás de los aparatos de Estado, está la clase dominante; debemos localizar el punto de actividad, los lugares y las formas en las que se ejerce la dominación (...) si no logramos reconocer estos puntos de apoyo del poder de clase, corremos el riesgo de permitir la continuidad de su existencia y de ver a este poder de clase recons-

truirse a sí mismo, incluso luego de un aparente proceso revolucionario. (Chomsky y Foucault, 2007)

El problema de la comunidad humana debe plantearse en términos completamente nuevos, no solo en el ámbito de la producción, sobre todo en el de la comunicación, el derecho y otras formas de dominación desde una historicidad femenina.

Como ha señalado Foucault el poder circula por toda la sociedad. Estudiar la política desde la perspectiva de género es rasgar velos y entrar al proceso de deconstrucción para desquebrajar lo que ya no nos ayuda a entender la compleja problemática social de este siglo XXI:

La genealogía intenta rastrear los orígenes del lenguaje que utilizamos y las leyes que nos gobiernan. [Hace esto] con el fin de revelar los sistemas heterogéneos que, por debajo de la máscara de nuestro ego, nos niegan toda realidad. [Su propósito] no es el de redescubrir las raíces de nuestra identidad, sino más bien el de esforzarse por disiparlas. [La genealogía] trata de revelar todas las discontinuidades que nos atraviesan. Toda sociedad tiene su régimen de verdad, su política general acerca de la verdad, es decir, los tipos de discurso que acepta y hace funcionar como verdad. (Foucault, 1999, 2001)

Poder y política no son, entonces, entes metafísicos o sustancias trascendentales sino relaciones entre humanos, que tienen siempre un contexto sociopolítico:

No existe nada sagrado en la universalidad que haga que compartirla sea automáticamente mejor que no hacerlo. No hay ningún privilegio automático en aquello de lo que puedes convencer a todo el mundo (lo universal) frente aquello en lo que no puedes hacerlo (lo

idiosincrásico). (...) lo que compartes con [otras gentes cuando eres consciente de las obligaciones [no es la racionalidad o la naturaleza humana (...) o el conocimiento de la ley moral ni cualquier otra cosa distinta de la habilidad de simpatizar con el dolor de otros. No existe ninguna razón particular para esperar que tu sensibilidad (al) dolor y tus amores idiosincrásicos vayan a encajar dentro de un gran modelo omniabarcante y consistente. (Rorty, 1998, p. 39)

La teoría política con perspectiva de género nos dicta que todos estamos obligados a actuar ante problemas graves. De esta manera, las feministas del siglo XIX lucharon por la igualdad de derechos, y a partir de la segunda mitad del siglo XX y en el XXI lo hicieron por alcanzar las posibilidades de ejercicio de sus derechos ya reconocidos.

Tal como lo plantea Hannah Arendt (1995) solamente juntos podemos afirmar y asegurar nuestra propia existencia: “La actividad política humana es la acción (...) En términos de pluralidad humana, existen básicamente dos maneras de estar juntos: con otros hombres (y mujeres) (...) de donde surge la acción; o bien con uno mismo, a lo que corresponde la actividad de pensar” (p. 42).

De acuerdo con Arendt el problema de la mayor parte de las teorías políticas es que, o bien se han dedicado a la contemplación y al estudio del ser humano en abstracto sin tomar en cuenta al hombre y a la mujer de carne y hueso, o han presentado solo una propuesta cognoscitivista de la política a través de la cual se afirma que, en la construcción de la democracia, la educación y la razón lógica deductiva juegan el papel principal.

Sin embargo, esto es erróneo. Como la historia ha mostrado, la mayoría de los dictadores y de los autores de los genocidios no son personas incultas o tontas sino más bien lo contrario, de manera que una educación basada solo en el método científico y en el razonamien-

to deductivo, no garantiza la construcción de una democracia deliberativa. La realidad nos muestra que en la defensa de los derechos humanos de las mujeres y de los hombres, por ejemplo, poco se puede lograr desde un enfoque liberal, deductivo, algorítmico, matemático y positivista.

En otras palabras, una sociedad no se vuelve humana simplemente a través de la ciencia o el conocimiento, sino solo en la medida en que las relaciones de las personas entre sí se configuren humanamente. No se trata de un programa liberal, cognoscitivista o fundamentalista, sino más bien de la praxis de una libertad experimentada en comunidad, con hombres y mujeres.

Como atinadamente señaló Dewey (1993), se trata de enjuiciar

... cada vez más a los principios y a las supuestas verdades con criterios que parten de su origen en la experiencia, y de las consecuencias de bienestar o de dolor que tienen en la experiencia, y se van abandonando los criterios que parten de su origen sublime en un algo más allá de la experiencia cotidiana, y de que sus frutos están por encima de la experiencia. Ya no les basta a los principios con ser elevados, o nobles, universales y consagrados por los siglos. Tienen que presentar su certificado de nacimiento, tiene que explicar en qué condiciones de humana experiencia nacieron, tienen que justificar su existencia con sus obras, presentes o potenciales (...) [Además, ahora] es el futuro y no el pasado, el que domina la imaginación. La Edad Dorada queda por delante de nosotros, y no a nuestra espalda. Nuevas posibilidades llaman y despiertan en todas partes el coraje. (pp. 79-80)

El conocimiento empírico, alguna vez menospreciado por los griegos, ha crecido y roto el cascarón. Pero también ha roto ese aprecio bajo y

limitado; todo esto es posible en la medida en que “... el dogma de los tipos y especies fijas e inmutables, el de la disposición en clases unas más elevadas que otras, de subordinación de lo individual pasajero a lo universal (...) pierde su dominio sobre la ciencia de la vida...” (Dewey, 1993, p. 101).

En el proceso de una socialización democrática y la construcción de una política con perspectiva de género entre hombres y mujeres, el aspecto cognoscitivo debe dejar su lugar al discurso argumentativo y dialógico desarrollado a través de una dialéctica genérica en donde el consenso y los mejores argumentos juegan un papel fundamental.

Este trabajo dialéctico deliberativo bien puede ser desarrollado a través de lo que Arendt ha llamado juicio reflexivo o juicio político por excelencia. El juicio reflexivo es nuestra capacidad mental para la percepción y el reconocimiento de la diferencia en el mundo. Se afirma como una facultad autónoma en la medida en que no es resultado de la deducción ni de la inducción ni de operaciones algorítmicas. En el juicio reflexivo o reflexionante no nos apropiamos de la opinión de los otros, sino que nos colocamos en la posición desde la cual las otras y los otros formaron su opinión.

A través del juicio reflexivo y de la teoría de género, se logra superar las concepciones clásicas de la política representadas principalmente por Platón y Aristóteles, de igual manera se supera el paradigma moderno que surge en la Ilustración y se consolida en la Modernidad, basado principalmente en el positivismo jurídico y el tradicional método científico.

Ya con autores postmodernos como Rorty (1998) hemos entendido que no basta con que seamos capaces de entender el dolor de nuestros amigos y familiares, es necesario comprender el dolor de hombres y mujeres que pueden habitar del otro lado del mundo:

La comunidad democrática con la que Dewey soñaba es una comunidad [...] en la que todo mundo piensa que es la solidaridad humana, más que el conocimiento de algo no humano, lo que realmente importa. Las aproximaciones actualmente existentes a esa comunidad completamente democrática y secular me parecen ahora los más grandes logros de nuestra especie. (Rorty, 1998, p.47)

El proceso de empoderamiento que la teoría de género ha postulado hará que estas habilidades y actitudes surjan. Por eso, con la perspectiva de género, se pretende que las mujeres desarrollen este proceso, así como la sensibilidad ante el problema de las otras y los otros. Y a partir de aquí construir soluciones democráticas a los grandes problemas sociales que nos aquejan.

Hay que despedirnos de la tradición metafísica de la política basada en una imagen occidental, entendida como la contemplación de esencias eternas e inmutables. Tenemos que entender el quehacer humano de hombres y mujeres reales, aquí y ahora; el sentido y significado de sus actos. Olvidar la búsqueda de fundamentaciones últimas e irreales y comprender que la acción humana y la auténtica política se caracterizan por ser inciertas y contingentes.

La misma Arendt ha señalado que el carácter específico de la auténtica acción política es la contingencia y el errar. Por ello, no nos basta ni la visión cognoscitiva ni la distribución social del conocimiento pues sin acciones, praxis y hechos, el conocimiento no tiene sentido, necesitamos la esfera de la creación que en última instancia es la libertad en la acción:

[...] al asumir la contingencia como una forma positiva de ser nunca como deficiencia, Arendt quiere dar cuenta de la libertad sin recurrir ni al sujeto moderno ni a principios trascendentes. Pero esto no

significa una renuncia al pensar o una sumisión a lo accidental, son una clara y decidida voluntad de responsabilidad hacia el mundo, de pensar el acontecimiento [...] (Birulés, 1995, pp. 31- 32)

Todos los fenómenos históricos y políticos se originan, afirma Arendt, siempre de manera contingente y, debido a que no están sujetos a ninguna ley, se les ha de asir mediante el juicio reflexivo. Justo la acción política de las mujeres se caracteriza por contar con esa capacidad del juicio reflexivo basado en la ponderación, la argumentación y el diálogo deliberativo desde determinadas concepciones de justicia, equidad de género, empatía y empoderamiento.

El juicio reflexivo de las mujeres puede proporcionarnos una ruta adecuada en y para la construcción de la democracia deliberativa. Las mujeres empoderadas tenemos la enorme capacidad de llevar al cabo este tipo de juicio. Los hechos muestran cómo en muchas épocas significativas de la historia de nuestro país hemos actuado desde el diálogo deliberativo en un espacio compartido de sentido. Cuando las mujeres reflexionamos y examinamos la posición de todas las opiniones, observamos el aquí y el ahora como un mundo compartido por otras y otros (Kant, 1912, p. 219). Desde el juicio reflexivo, las mujeres somos capaces de pensar poniéndonos en el lugar de los demás; se trata de un modo de pensar amplio. El poder del juicio descansa en un acuerdo potencial con los demás, en una comunicación anticipada con otros, con los que se sabe que por fin se llegará a un acuerdo, y es de este acuerdo potencial que el juicio político obtiene su validez.

El objetivo de la teoría de género es eliminar la privatización masculina del campo de la política, superar el mito de que la política no es para las mujeres, pues desde siempre las mujeres han tenido la actitud y la aptitud para el diálogo, el consenso, la prudencia o *phronesis*, lo que da lugar a la constitución de la democracia deliberativa. Las mujeres

hoy y siempre hemos estado en la lucha por la dignidad y la recuperación de nuestros derechos humanos, a través de acciones concertadas de teoría y praxis.

En la deconstrucción con perspectiva de género de la política, la historia de vidas juega un papel importante. Por eso en tono con el tema que nos ocupa: la participación democrática de la mujer en México, paso a relatar, de manera breve, la vida política de Juana Belén Gutiérrez Chávez.

JUANA BELÉN GUTIÉRREZ CHÁVEZ

Aunque México ha sido por siglos un pueblo patriarcal la participación democrática de la mujer se ha dado desde tiempos prehispánicos en todas las etapas significativas en que nuestra nación se ha ido conformando. La mujer mexicana, por ejemplo, ha realizado acciones sociopolíticas de alta envergadura tanto en la época de la independencia como en el período de la revolución y, por supuesto, en muchos otros momentos importantes de nuestra historia política. Sin embargo, el reconocimiento político de hecho y de derecho fue por muchos años negado.

La ruta para aceptar de forma explícita y amplia la importancia de la actividad política de la mujer ha sido larga, lenta y con muchos obstáculos. Con el fin de mostrar desde una perspectiva histórica la participación democrática de las mujeres en México, relataré la vida de Juana Belén Gutiérrez Chávez. La semblanza de sus cuarenta años de participación democrática representa, simbólicamente, las vidas de innumerables mujeres que al igual que ella destacaron en el ámbito político y democrático.

Nació el 27 de enero de 1857 en San Juan del Río, Durango. Provenía de una familia muy pobre; sus padres fueron Santiago Gutiérrez, oriundo del estado de Jalisco, y Porfiria Chávez. Superó su condición,

se instruyó y fue autodidacta. Su trayectoria se da en el marco de la Revolución Mexicana. Se dedicó al magisterio y al periodismo como muchas otras mujeres de su tiempo; fue, además, poeta, revolucionaria, libertaria, feminista y precursora de la Revolución Mexicana. Atacó furiosamente la religión y pugnó por la educación de las mujeres; sobresalió debido a su oposición al régimen dictatorial de Porfirio Díaz. La lectura de Bakunin y Kropotkin, entre otros anarquistas, orientaron su pensamiento dentro de la corriente del socialismo democrático.

A los doce años, en Sierra Mojada, Chihuahua, se casó con un minero analfabeto llamado Cirilo Mendoza, a quien Juana enseñó a leer y escribir. A los 22 años comenzó a colaborar en los periódicos *El Diario del hogar* y *El hijo del ahuirote*. Por defender los derechos de los trabajadores en un reportaje publicado sobre las malas condiciones laborales en el mineral de La Esmeralda, estado de Chihuahua, en 1897 fue encarcelada en la prisión Minas Nuevas.

Al salir, en 1899 fundó el Club Liberal Benito Juárez y en 1891 el semanario *Vésper*, en el que criticó a la administración de Porfirio Díaz, además de atacar a la Iglesia. A finales de 1907 fundó Las Hijas de Anáhuac, grupo formado por unas trescientas mujeres libertarias que pedían, mediante huelgas, mejores condiciones laborales para las mujeres.

En 1909, se adhirió al maderismo y fundó el club político femenino Amigas del Pueblo. Para 1910, Francisco I. Madero había subido a la presidencia; sin embargo, los anhelados cambios no llegaban, pues se conservó toda la estructura del régimen anterior; continuaban las persecuciones y también la existencia de presos políticos. En enérgicas cartas, Juana Belén exigió a Madero el voto para las mujeres.

En 1911 vislumbró el gran abismo entre la causa de Madero y la del pueblo representado por Emiliano Zapata y Francisco Villa. Cuando se declara partidaria del zapatismo de nuevo es encarcelada. Al salir de la cárcel, se marchó al estado de Morelos, donde Zapata la

nombra coronela. Se quejó de que los revolucionarios de gabinete habían dejado en el aislamiento a los campesinos y ese era el obstáculo con el que la revolución habría de tropezar. En 1921 José Vasconcelos lanzó una campaña por una educación para todos, hecho que sirvió para que Juana cambiara el arado y los adobes por la docencia.

En 1940 fundó el grupo La República Femenina, el cual sostenía que el desequilibrio social provenía del triunfo del patriarcado sobre el matriarcado. Toda su vida fue contestataria y reclamó sus derechos como mujer, usando la palabra escrita como arma de lucha. Participó, desde su muy particular trinchera, en los asuntos políticos del país. Enjuició al gobierno en turno. Introdujo lo que llamó el elemento femenino como reivindicador de los valores en los que ella creía.

Cuando planeaba unir, a través de la solidaridad, a los pueblos del continente americano, la muerte la sorprendió a los 67 años, el 13 de julio de 1942.

Ahora, desde nuestro discurso sobre lo político desarrollado en el primer apartado, paso a un análisis breve del quehacer político de Juana Belén.

LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LA MUJER EN MÉXICO: MUJERES OLVIDADAS

Es difícil imaginar a principios del siglo XX a una mujer con una profesión, sobre todo porque en ese momento el único lugar digno para la mujer, según la cultura y moralidad de la época, era el hogar. Lugar donde la mujer debía permanecer a perpetuidad como hija o cónyuge. Aún más difícil es pensar que una mujer se dedicara un trabajo supuestamente para hombres: el periodismo.

Juana Belén no solo trabajó, actuó y teorizó en la lucha por el respeto de la dignidad de las mujeres. Su condición humilde no fue obstáculo para sus acciones revolucionarias. La lectura de Bakunin

y Kropotkin fue sin duda algo muy importante para su desarrollo, además, el acto de leer representaba un signo de empoderamiento de las mujeres.

Sus experiencias fenomenológicas sobre la explotación de los mineros la llevaron a una lucha tanto en lo teórico como en lo práctico. No sé si ella pudo adentrarse a la metodología de Hegel, pero sabía aplicar con majestuosidad la dialéctica, en lo teórico y en lo concreto. Del periodismo pasa a los hechos y así lucha incansablemente a favor de los derechos de las mujeres y de los campesinos. Era sin duda una mujer de teoría y praxis.

Con solo 25 años de edad fue testigo de los abusos que cometió la tropa federal del general Kerlegna cuando disolvió la Segunda Asamblea Anual del periodo de Ponciano Arriaga y gracias a su labor periodística que se conocen los abusos de los políticos de Puebla, Jalisco, San Luís Potosí y Veracruz.

Su trabajo no se interrumpía a pesar de las vicisitudes sufridas. Unas veces era arrestada, otras, despedida o bloqueada en su labor de periodista, pero siempre, de una u otra forma, seguía en la lucha por los derechos de las mujeres. Con sus escritos dio a conocer las arbitrariedades cometidas al amparo de la Constitución política de 1957. Sin ser abogada, Juana entendía perfectamente el derecho laboral como un derecho humano de mujeres y hombres.

Con su lucha democrática y sus acciones constantes desarrolló un liderazgo significativo, sobre todo si tomamos en cuenta la época en la que le tocó vivir. También supo reconocer errores y tomar distancia cuando se requería. Se enfrentó a su propio equipo, de Madero, cuando se percató de que lo que se había prometido para la emancipación de las mujeres no se cumplió. Se alejaba de una causa cuando esta violaba sus principios. Llegado el momento, abandonó a Madero y se adhirió a Zapata, de manera que tenía la capacidad de avanzar y

retroceder en una perspectiva propositiva y dialéctica. Además, contaba con una visión sumamente revolucionaria al querer educar a las mujeres desde una visión completamente laica.

En Juana encontramos pasión, razón, inteligencia, constancia y por supuesto, empoderamiento. Con sus acciones políticas se puede resumir el itinerario de lucha y las vicisitudes que recorrieron, y aún recorren, las mujeres mexicanas por conseguir la igualdad de condiciones respecto a sus congéneres masculinos. También podemos ver cómo durante años la mujer ha tenido una participación democrática, pero sobre todo que la mujer ha luchado para encontrar formas de expresión propias y formar espacios de resistencia dentro de un sistema patriarcal opresivo.

Desde una arqueología genérica descubrimos que la vida de las mujeres en la Independencia y en la Revolución no solo se limitaba a la espera del término del conflicto, del regreso de los esposos o a la realización de labores domésticas en los campamentos: ellas fueron también protagonistas y responsables de una cohesión familiar, que no por ello deja de ser una acción política. Muchas, como Juana, contribuyeron de forma muy activa en la vida política de la nación. Pero también es cierto que durante muchos años la historia oficial la han construido los hombres y han borrado la huella de muchas mujeres. Hecho fácil de explicar o entender, aunque nunca de aceptar.

El conocimiento de nuestra historia empieza, después de la casa, en los primeros años de la escuela y aunque el sistema educativo ha sufrido reformas, aún presenta una historia sesgada y misógina. Así, por ejemplo, los textos históricos de la primaria contienen nombres de caudillos, generales, conquistadores, reformadores, liberales, luchadores, defensores de la tierra, es decir, un universo masculino y solo como un pequeño recordatorio, casi como un pie de página sin importancia, mencionan a una o dos mujeres, descui-

dando de manera grotesca el trabajo fundamental de las mujeres revolucionarias.

Pareciera que la presencia de las mujeres mexicanas en la lucha de Independencia y de la Revolución no ha dejado huella en la historia del país, a pesar del importante papel que desarrollaron en esos momentos de crisis nacional y la cantidad de fotos y testimonios existentes.

El periodo de la Revolución Mexicana ha sido uno de los procesos revolucionarios más estudiados por los científicos sociales, pero casi todos tienen la limitación respecto al rol de las mujeres. Los estudios de género muestran cómo el tema de las mujeres revolucionarias ha sido silenciado por mucho tiempo. Este acontecimiento no puede ser entendido en su totalidad si no se plantea la importancia que tuvieron las mujeres. Es así que la lucha de las mujeres es doble: su lucha en la Revolución y por conseguir su propia representación y recuperar sus intereses e identidad. Es lamentable darnos cuenta que cuando los alumnos pasan de la educación básica a otros niveles, la historiografía misógina se vuelve a reproducir:

La historia de la Revolución Mexicana que se imparte en la preparatoria se ha concentrado en la historia oficial, centrándose en personajes llamados héroes, donde la mayoría han sido ignoradas; para conocer a los diferentes actores y protagonistas, se tienen que hacer visibles por medio de la investigación. (Jaiven, 2000)

En el estudio de la historia se ha marginado a las mujeres, se excluye a quienes participaron contra el régimen colonial, en la revolución contra Porfirio Díaz, en la lucha electoral maderista, en la participación armada de las fuerzas carrancistas, villistas y zapatistas, en el importante papel educativo durante el periodo de Lázaro Cárdenas y en la legislación posrevolucionaria:

Salvo algunos casos, las mujeres están ausentes en los libros de historia; por ello, es necesario llevarlas hasta las aulas de las escuelas preparatorias, ya que, al no incluirlas en diferentes tiempos y espacios, los alumnos pensarán que no es falta de información propia de una historia tradicionalista de un sistema patriarcal, sino que no han contribuido o han participado muy poco en el desarrollo de sus pueblos y naciones. (Hernández Reyes, 1992, p. 7).

El patriarcado ha impedido durante mucho tiempo que las mujeres puedan representarse por sí mismas, y al carecer de dicha posibilidad, se han construido al margen de la historia:

La historiografía tradicional se ha centrado en los grandes eventos y revoluciones que nos han marcado a través del tiempo, obviando, en algunos casos, aspectos significativos de la cotidianidad de las personas. En la medida que el objetivo privilegiado de estudio de la historia ha sido la nación, se han descuidado sectores de la población que merecen ser representados. Entre estos otros sectores se encuentran: los niños, los homosexuales, los hombres de escasos recursos y, sobre todo, las mujeres. (Sutter, 2001, p. 5)

A través del trabajo genérico se estudia y replantea el fenómeno de la subordinación del sujeto femenino en la historia nacional; una de las estrategias es apoyarse de la tradición oral para recuperar parte de las hazañas de las mujeres revolucionarias. Así podemos recrear el punto de vista, la representación de las mujeres y cuál fue su rol en los hechos históricos:

Esta representación no va a resolver el problema, pero va a brindar otras perspectivas al estudio sobre las mismas. Al crear una nueva

representación feminista, el sujeto de la mujer, el cual se asumía dado, trasciende las barreras hacia una nueva escritura. Esa “nueva escritura femenina” puede convertirse en un precedente para la creación de nuevas representaciones; la diferencia es que estas van a ser vistas desde la perspectiva feminista. Con este tipo de escritura se puede crear una perspectiva diferente sobre mujeres, y al representarse a sí mismas pueden escoger qué incluir y qué excluir en la escritura. (Sutter, 2001)

El mundo masculino tiende a borrar la historia de las mujeres, pero cuando esta sale por la puerta, siempre encuentra una ventana abierta para regresar al escenario.

Sin duda es importante el trabajo de mujeres como Josefa Ortiz de Domínguez y Leona Vicario; sin embargo, la lucha de las mujeres mexicanas no se puede reducir a dos nombres. Hay, por ejemplo, mujeres oaxaqueñas que aún permanecen en el silencio histórico por no figurar en los libros ni en las reseñas. Tal es el caso de la istmeña Rosaura Bustamante quien al quedar viuda de un militar oaxaqueño que participó y ser ella simpatizante del carrancismo tuvo una gran influencia política en la región, pero no en la historia.

Tenemos también a Ángeles Jiménez, oriunda de Jalapa del Marqués, que luego de presenciar que su hermana se suicidara para evitar ser violada porque mató a un federal, se alistó al ejército con el fin de vengarse bajo el nombre de Ángel Jiménez, pues no se le permitía entrar como mujer a las huestes revolucionarias, a pesar de que era soldadera, abanderada, experta en explosivos, espía y cocinera. Muchas mujeres de distintas esferas sociales, partícipes del proceso, sufrieron encarcelamientos y fusilamientos por parte de la oposición, debido a que se dedicaron a difundir las ideas revolucionarias y sus aportaciones llegaron a niveles muy altos, incluso participaron en la elaboración de la Constitución.

Así, desde una historiografía con perspectiva de género podemos encontrar muchas Juanas que han participado en forma activa en los procesos políticos de democratización de nuestra nación. Solo que ellas han tenido que enfrentar una y otra vez una serie de trabas y obstáculos que el mundo masculino ha fabricado y pretende seguir haciéndolo, pues los hombres ignoran el proceso de empoderamiento al que hemos arribado. Como Sutter (2001) ha señalado, en la reconstrucción de una historiografía con perspectiva de género, el problema no es tanto contar sino escuchar.

CONCLUSIONES

1. Me parece que debemos repensar la política de tal manera que no partamos ni desde arriba ni desde abajo, sino a partir del despliegue de auténticas libertades entre hombres y las mujeres y desde el auténtico reconocimiento de la participación política de las mujeres.
2. La política comienza allí donde los seres humanos únicos, diferentes y diversos establecen relaciones entre sí.
3. A través de la vida de Juana Belén Gutiérrez podemos darnos cuenta como durante años la mujer ha tenido una participación democrática y ha luchado por encontrar maneras de expresión propias y formar espacios de resistencia dentro de un sistema completamente patriarcal.
4. Como habitantes del mundo, hombres y mujeres existen en una diversidad verdadera y la pluralidad es la condición esencial tanto de la acción como del discurso. El sujeto de la política no es entonces el hombre o la mujer en abstracto, sino las ciudadanas y los ciudadanos en concreto. La política se gesta donde los desiguales se conforman, relacionan, complementan, se entienden e interpretan desde la otredad, mediante el discurso y la acción en la esfera pública.

5. La razón fundamental de poder realizar la acción social es la Libertad. La política se hace desde la libertad, la cual permanece como el sentido de la acción. Es, en última instancia, experimentable solo en la esfera política y a través de la capacidad humana de la acción.
6. La acción política y las relaciones humanas auténticas son la única garantía contra la pérdida del mundo generada por la corrupción y la violencia.
7. El verdadero saber político consiste sencillamente en la capacidad de ver y evaluar una cosa desde diferentes perspectivas. Se trata de por lo menos intentar comprender todos los posibles puntos de vista sin perder el propio.
8. Hoy es el momento para que el espacio público pueda ampliarse. Debe concluir la época de la mentalidad de trincheras de izquierda o derecha y de la división entre conservadores y progresistas. La pluralidad demanda la superación del pensamiento bipolar. La variedad y la diversidad de las opiniones plurales forma parte de la estructura de la racionalidad de lo político, es decir, lo razonable.
9. El juicio reflexivo, como ha señalado Arendt, nos prepara para ser capaces de pensar poniéndonos en el lugar de los demás para un modo de pensar amplio.
10. Es verdad que el desempeño de la mujer en la política no sería un hecho sino se hubieran dado las formas jurídicas para hacerlo factible. Pero en las condiciones actuales aún persisten profundas desigualdades y las mujeres no intervienen en las decisiones políticas ni acceden a cargos de poder en la misma forma que los hombres. Si realmente queremos que las cosas cambien tenemos que seguir exigiendo a los poderes del Estado mayor equidad entre mujeres y hombres y hacer trabajo de gestión con otras mujeres para plantear nuestras demandas a las autoridades.

Finalmente, no puedo dejar de reconocer que, al igual que Juana Belén Gutiérrez y muchas otras mujeres menos conocidas y a veces anónimas, las mexicanas hemos participado activamente en eventos históricos claves para la formación de nuestro México.

REFERENCIAS

- Ackers, S. (2000). *Género y educación. Reflexiones sociológicas sobre mujeres, enseñanza y feminismo*. Narcea.
- Acosta Aguilar, J. M. (2007, mayo). La participación de la mujer hacia el siglo XXI [Ponencia]. *Foro nacional de educación continua para la vida y el trabajo*, Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, Guanajuato, México.
- Ambrosi, D. et al. (1985). *La naturaleza femenina*. Tercer Coloquio Nacional de Filosofía. UNAM.
- Amorós, C. (Ed.). (2000). *Feminismo y filosofía*. Síntesis.
- Archivo Jenaro Amezcua. Centro de Estudios Históricos CONDUMEX (CEHM).
- Arendt, H. (1995). *¿Qué es la política?* Paidós.
- Bartra, E. (Comp). (1998). *Debates en torno a una metodología feminista*, Universidad Autónoma Metropolitana. Unidad Xochimilco.
- Barrera Fuentes, F. (1955). *Historia de la Revolución Mexicana. La etapa precursora*. Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana.
- Beauvoir, S. (2005). *El segundo sexo*. Catedra.
- Bedolla Miranda, P.; Bustos Romero, O.; Delgado Ballesteros, G.; García y García, B. E.; Parada Ampudia, L. (Comps.). (1993). *Estudios de género y feminismo II*. Editorial Fontamara, S.A. UNAM.
- Birulés, F. (1995). Introducción: ¿Por qué debe haber alguien y no nadie? En H. Arendt. *¿Qué es la política?* Paidós.
- Carrió, E. y Maffía, D. Diana Maffía. (Comps.). (2005). *Búsquedas de sentido para una nueva política*. Paidós.
- Cockroft, J. D. (1984). *Precursores intelectuales de la Revolución mexicana*. (9a.ed.). Siglo XXI Editores.
- Chomsky, N. y Foucault, M. (2007). *La naturaleza humana: justicia versus poder*. Katz.

- Dewey, J. (1993). *La reconstrucción de la filosofía*. Planeta de Agostini.
- Facio, A. y Fries L. (Eds.). (1999). *Género y Derecho*. La Morada, Lom, American University.
- _____ (1992). *Cuando el género suena cambios trae: una metodología para el análisis del fenómeno local*. (3ª. ed.). Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Tratamiento del Delincuente.
- Fisher, H. (2000). *El primer sexo*. Taurus.
- Foucault, M. (1999). *Historia de la sexualidad*. Siglo XXI Editores.
- _____ (1999). *Las palabras y las cosas: una arqueología de las ciencias humanas*. Siglo XXI.
- _____ (2000). *La naturaleza humana: justicia versus poder*. Katz.
- _____ (2001). *Vigilar y castigar*. Siglo XXI Editores.
- Hernández Reyes, L. (1992). *La participación de la mujer en la Revolución Mexicana*. UAEM.
- Heritier, F. (1996). *Masculino/feminino*. Ariel.
- Hierro, G. (1998). *De la domesticación a la educación de las mexicanas*. Editorial Torres Asociados.
- Instituto de la Mujer. (1999). *Mujeres y sociedad rural. Entre la inercia y la ruptura*. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- Jaiven, A. L. y Ramos Escandón, C. (1993). *Mujeres y revolución 1900-1917*. Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
- Jaiven, A. L. (2000). *Participación de las mujeres en la Revolución Mexicana: Juana Belén Gutiérrez de Mendoza (1875-1942)*. UAM-Xochimilco.
- Kant, I. (1912). *Anthropologie in pragmatischer, VII*, Karl Vörländer.
- Lamas, M. (2001). *Política y reproducción*. Editorial Plaza y Janés.
- Mendieta Alatorre, Á. (1983). *Juana Belén Gutiérrez de Mendoza (1875-1942): extraordinaria precursora de la Revolución Mexicana*. INEHRM.
- Mendoza, L. (1964). Datos biográficos de Doña Juana Gutiérrez de Mendoza. En A. Martínez, Vda. de Hernández. *Antorchas de la Revolución*. Gráficos Galeza.
- Montesinos, R. (2007). *El discurso político de las organizaciones empresariales*. UAM.

- Muraro, L. (1994). *El orden simbólico de la madre*. Editorial Horas y horas.
- Nogués, R. M. (2003). *Sexo, cerebro y género. Diferencias y horizonte de igualdad*. Fundación Vidal i Barraquer, Paidós.
- Nussbaum, M. (2000). *Las mujeres y el desarrollo humano*. Herder.
- Pateman, C. (1985). *El contrato sexual*. Anthropos.
- Reich, W. (1985). *La revolución sexual*. Editorial Planeta.
- Rehaag Tobey, I. (Coord.). (2009). *Género, educación, violencia y derecho*. Instituto de Investigaciones en Educación Universidad Veracruzana.
- Rivera Garretas, M. M. (2005). *La diferencia sexual en la historia*. Publicacions de la Universitat de València.
- _____ (2003). *Nombrar el mundo femenino: pensamientos de las mujeres y teoría feminista*. Editorial ICARI.
- Rorty, R. (1998). *Pragmatismo y política*. Paidós.
- Sabaté, A., Moya Rodríguez, J. M. y Díaz Muñoz, M.A. (1995). *Mujeres, espacio y sociedad. Hacia una geografía del género*. Síntesis.
- Silva Herzog, J. (1966). *Breve Historia de la Revolución mexicana. Los antecedentes y la etapa maderista*. Fondo de Cultura Económica.
- Sutter, A. (2001). *Las mujeres en la revolución mexicana: un protagonismo silenciado*. Programa de estudios Iberoamericanos Universidad de Puerto Rico.
- Ulloa Cuéllar, A. (2007). *Género, derecho y democracia*. Editora del Gobierno del Estado de Veracruz.
- _____ (2002). Reflexiones filosóficas sobre la metodología de género. *Glosas de cultura democrática*, (1). Instituto Electoral Veracruzano.
- Waring, M. (1994). *Si las mujeres contaran. Una nueva economía feminista*, Vindicación feminista.
- Wolf, E. R. (1998). Figurar el poder. *Las mujeres en la Revolución Mexicana. Biografías de mujeres revolucionarias*. CIESAS.

VII. Derecho administrativo y perspectiva de género*

A raíz de las reformas constitucionales de 2008, en materia de justicia penal y seguridad pública y de 2011 sobre derechos humanos y amparo, ya no hay pretexto para que el derecho no sea trabajado, teorizado, creado, interpretado y aplicado con y desde una perspectiva de género. Además, tanto el derecho internacional de los derechos humanos como la teoría de género han mostrado que los derechos de las mujeres son derechos humanos. Por ello, mi propuesta es que el actual desarrollo y evolución del derecho administrativo, no concluido y siempre abierto, se construya mediante una perspectiva de género con base en un paradigma garantista de los derechos humanos. La teoría de género nos ayudará a enfrentar los problemas y a contextualizarlos desde categorías vivas contemporáneas dando soluciones adecuadas a los nuevos problemas.

CAMBIOS EN LA REALIDAD Y CAMBIOS EN EL DERECHO ADMINISTRATIVO

Debido a los grandes cambios sociales, culturales y epistémicos que la sociedad ha vivido en las últimas décadas, el derecho ha sufrido cambios que ayudan a entender y legislar la nueva realidad en la que nos encontramos. De un modelo intervencionista se pasó a otro de mercado y ahora viene de regreso. Con el cambio, el mercado se disciplina al derecho:

* Texto publicado por primera vez en *Estudios jurídicos contemporáneos*. (2016). Instituto de Investigaciones Jurídicas U. V. (18).

La nueva regulación del mercado, así como la privatización y competencia de sectores sumamente dinámicos, mostró un fenómeno antes desconocido: el incremento y la institucionalización de las disputas económicas en disputas de derecho ante órganos administrativos. Este hecho amén de mostrar como el mercado se disciplina al derecho —esto es que las normas jurídicas se convierten en la ley positiva del mercado—, también aflora una serie de fenómenos jurídicos novedosos. De suerte que la presencia del mercado como contenido material del derecho como *bien o interés* protegido por la regulación administrativa (y en tal sentido yendo más allá de los horizontes privados del derecho mercantil) y, por tanto, de interés público incorpora al derecho una racionalidad económica y un lenguaje propio de un conocimiento especializado cuyo tratamiento en el proceso jurídico no resulta sencillo. (Roldán Xopa, 2008, p. 9)

La transformación del derecho administrativo se da no solo por los cambios de paradigma en la política pública, sino también empujados por la globalización y el reconocimiento de la pluralidad política y social. Por eso es necesario modificar la determinación y el acercamiento epistemológico del objeto de estudio del derecho administrativo. Es la eficiencia la que dirige y explica a la vez este cambio, es uno de los conceptos eje que permite explicar la transformación del derecho administrativo. En la conceptualización de este término, Xopa (2008) remarca los siguientes tres contextos:

- 1) dentro de las distintas ciencias en las que es una pieza estelar (la microeconomía, el *Public choice*, *law and economics* y la economía neoinstitucional, principalmente); 2) en la formulación de políticas de conducción social, en las que liga con opciones sociales dentro del juego del poder; 3) como componente de un ordenamiento jurídico,

lo cual supone la integración normativa de la eficiencia dentro del lenguaje del derecho y, como consecuencia, su consideración como una “pieza” en la operación de aquel. (p. 276)

Muchos autores consideran que la administración pública adquiere el carácter de una persona moral o de un conjunto de actividades del Ejecutivo para el logro de los fines públicos inherentes al Estado. Ambas nociones deben remitir a seres humanos, de tal forma que la función pública es el conjunto de derechos y deberes que se originan entre el Estado y sus servidores. Es así como la función pública está constituida tanto por el régimen jurídico que regula a los trabajadores al servicio del Estado como por las funciones de una administración pública determinada.

Sin pretender dar una definición, señalo que el derecho administrativo norma todo lo concerniente a la administración pública, entendiéndose por esta cualquier esquema que de ella adopte la Constitución o Carta Magna de un país, ya sea en un ente federal, nacional o local, con una administración activa o directa o con dos administraciones y autárquica o descentralizada. También lo podemos entender como el conjunto de normas jurídicas que regulan la organización y funcionamiento del Poder Ejecutivo.

Actualmente, el derecho administrativo cuenta con nuevas categorías que tienen una gran capacidad explicativa. Además, ha surgido una pluralidad de formas jurídicas que no pueden del todo comprenderse en actos administrativos. En una expresión esquemática y analítica del derecho público lo podemos entender, de acuerdo con Hau-riou (2007), como la rama del derecho público que rige:

- a. La organización de la administración pública y de las diversas personas administrativas en las cuales aquella se materializa.

- b. Los poderes y los derechos que poseen dichas personas para manejar los servicios públicos.
- c. El ejercicio de tales poderes y derechos, el procedimiento de acción de oficio según la prerrogativa especial y las consecuencias contenciosas que sigan.

Tanto el derecho administrativo como la administración pública son creaciones históricas, resultado de tradiciones, condiciones políticas, económicas y sociales. Son instituciones complejas porque la modernidad está presente, pero pasado y futuro intervienen en su construcción. Además, la administración pública no solo crea y aplica normas generales e individualiza normas, también realiza una serie de funciones *sui géneris* como planear, interpretar y coordinar, igualmente conviene, acuerda y contrata. A su vez, todas esas actividades generan una extensa gama de tratados, acuerdos ejecutivos, contratos y convenios administrativos que dan lugar en ocasiones a tipos normativos que adquieren fuerza de ley. Ahora bien, entre las funciones de la dogmática del derecho administrativo, está la estructuración de todas estas actividades. Por su parte, las técnicas administrativas tienen su prueba en la eficacia para conseguir resultados.¹ El derecho administrativo se puede concebir también como el derecho de la conducción. Esta función es positivizada en nuestro país y se asigna al Ejecutivo y a su administración, a nivel federal, la decisión y administración del Sistema Nacional de Planeación.

Por su parte, el acto administrativo se caracteriza por ser una manifestación unilateral de voluntad de órganos públicos o privados en ejercicio de funciones administrativas, tendientes a la producción

¹ Cfr. Roldán Xopa, J. (2008). La actividad de la administración pública. *Derecho administrativo*. Oxford.

de efectos jurídicos. Otra manera de entenderlo es como una declaración unilateral de voluntad de un órgano de poder público en ejercicio de la función administrativa, con efectos jurídicos diversos, respecto de casos individuales específicos. Jaime Orlando Santofimio (1998), por su parte, conceptualizó el acto administrativo como:

Aquella actuación de la administración que se caracteriza por consistir en una manifestación unilateral de voluntad de órganos públicos o privados en ejercicio de funciones administrativas, tendiente a la producción de efectos jurídicos. Comprende, primordialmente, una manifestación de decisión producida voluntaria y unilateralmente por el órgano que ejerce claras y precisas funciones administrativas, tendiente a la producción de efectos jurídicos. y que se exterioriza con la concreta finalidad de modificar, extinguir o crear relaciones de carácter jurídico. (p. 35)

Es importante destacar que al acto administrativo se le ha considerado como el acto típico de la administración pública. Este acto hace diferente a la administración de la función judicial. Lo mismo sucede con los órganos administrativos, los cuales adquieren características específicas que los distinguen también de los jurisdiccionales y legislativos.

En el derecho administrativo, el agente jurídico es el órgano administrativo. Este es el concepto que identifica la unidad básica de imputación jurídica. En la administración pública es donde la organización estatal adquiere una mayor complejidad en su estructura y tiene una actuación cuantitativamente relevante. En cuanto al concepto de servicio público, este se convirtió en el eje de construcción de una visión del estado general y de la administración en particular. Su influencia en la dogmática también fue decisiva.

La idea de gobernanza está en relación con la organización pública para enfrentar las necesidades sociales que requiere la colaboración de la sociedad para gestionar también el servicio público. Cuestiones que se relacionan con materias concurrentes y que son objetos de ordenamientos administrativos: medio ambiente, educación, salud, asentamientos humanos, comunicaciones y administración de recursos, entre otros.

Por servicio público debe entenderse el establecimiento de un régimen jurídico especial para dar satisfacción regular y continua a cierta categoría de necesidades de interés general. Organizarlo supone formular las reglas generales según las cuales se regirá la actividad de ciertas personas, o deberán ser administrados determinados bienes. El régimen jurídico puede tener variantes, ser más o menos completo y constreñirse a la limitación de la actividad concurrente de los particulares, a la fijación de tarifas y a la prestación de servicios a cualquier persona que lo solicite en cualquier momento. El Poder Legislativo es quien determina cuándo existe un servicio público (Tesis aislada 373/62, 1963). La Constitución establece que determinadas actividades serán consideradas servicios públicos: educación y energía por ejemplo, así como son municipales el alumbrado, limpia, tránsito y agua potable.

El concepto de servicio público se convirtió en el eje de construcción de una visión del estado general y de la administración en particular. Su influencia en la dogmática también fue decisiva. En el enfoque social de la administración pública hay un proceso de agregación de funciones que tiene como rasgos:

1. Nuevas actividades estatales reconducidas por la administración a la atención de necesidades sociales y de infraestructura.
2. Una adecuación de la organización administrativa que gestiona actividades prestacionales (descentralización funcional para servicios públicos mediante empresa pública, entre otras).

3. Relaciones jurídicas entre administración y ciudadanos, no reconducibles en el concepto de autoridad.
4. El particular como sujeto de la relación administrativa adquiere un nuevo papel.

Por otro lado, como ya se señaló, dentro de las categorías analíticas con las que cuenta el derecho administrativo para explicar los recientes cambios que ha sufrido está la eficiencia. El derecho juridifica la eficiencia como algo socialmente valioso que debe protegerse y ser motivo de procuración en las acciones públicas y privadas (Roldán Xopa, 2008, pp. 290 y 291). Contrario a lo que se pueda pensar, la eficiencia requiere en primer lugar el reconocimiento de derechos. La eficiencia es un deber de conducta de los servidores públicos. Las consecuencias de su inobservancia son la responsabilidad del funcionario o bien condiciones de validez de actuaciones administrativas (Roldán Xopa, 2008, p. 276). Sin duda la acción pública necesita ser eficiente. De allí la importancia de leyes que contengan esta propiedad. “Cuando la eficiencia se incluye en normas que establecen derechos u obligaciones, su concreción genera consecuencias (responsabilidades, sanciones, nulidad de actos)”. (Roldán Xopa, 2008, p. 293)

La mejora regulatoria encuentra su referente en un derecho eficiente. La eficiencia es un principio que impacta la racionalidad del ordenamiento y señala orientaciones de conducta en los servidores públicos. Con el fin de lograr la eficiencia se han realizado cambios tanto en la estructura organizativa como en el modo de ejercicio de la actividad dentro de nuestra administración pública. Es aquí donde adquiere mayor relevancia las propuestas de la perspectiva de género. Pero, ¿qué relación tiene con el derecho administrativo?

TEORÍA DE GÉNERO

La teoría de género, como hemos visto, es el resultado del desarrollo y la evolución de todas las demandas feministas que desde la antigüedad se fueron presentando, pero que adquirieron gran relevancia a partir de la Revolución Francesa. Esta teoría cuenta con una serie de tesis básicas de las que mencionaré cuatro:

1. El género, a diferencia del sexo, no es algo natural sino un constructo social. Esto quiere decir que los diferentes roles que ha jugado la mujer dentro y fuera del hogar no son naturales, sino que son construidos por un conglomerado masculino.
2. Los derechos de las mujeres son derechos humanos.
3. Como teoría cuenta con sus propias categorías analíticas, de las que resaltan: empoderamiento, misoginia, patriarcado, sororidad, la misma categoría de género y el feminicidio, la cual está en íntima conexión con el derecho.
4. En cuanto a la relación entre género y derecho, la teoría o perspectiva de género señala que, en el contenido jurídico moderno, estas desigualdades se establecen a partir de las revoluciones liberales que inician a finales del siglo XVIII en donde el sujeto receptor de los derechos políticos y civiles es el hombre. Estas revoluciones consolidan una sociedad con enormes diferencias entre hombres y mujeres y el Estado se configura en torno a un modelo patriarcal que permite la preeminencia del hombre sobre la mujer.

Ahora bien, es indiscutible que ha habido avances respecto a lo que propone la teoría de género en los poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. En particular, en el ámbito legislativo, contamos con la Ley federal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. También ha habido progresos tanto en el medio nacional como en el local

en algunas áreas como el derecho penal. Sin embargo, me parece que el derecho administrativo no ha tenido tal desarrollo.

Es importante destacar que la teoría o perspectiva de género no solo proporciona una herramienta y metodología para el análisis de los fenómenos jurídicos sociales, sino que, debido a su grado de desarrollo, se ha conformado en un paradigma científico de análisis social con el cual podemos comprender y explicar los fenómenos sociales y a la vez formular alternativas de solución. Se trata de un paradigma crítico cualitativo que analiza el fenómeno jurídico tomando en cuenta su núcleo normativo (dogmática jurídica), señalando a la vez que este se encuentra siempre permeado en un contexto histórico y político con el cual se establecen relaciones internas.

La teoría de género es, pues, un paradigma de análisis social que contiene su propia metodología, de manera que se convierte en una herramienta poderosa para resolver problemas conceptuales y prácticos del derecho. A partir de ella podemos reflexionar, analizar y criticar de un modo contemporáneo y postmoderno toda la problemática del derecho administrativo. Desde el punto de vista ontológico y epistemológico, la teoría de género supera las concepciones esencialistas y fundamentalistas que tanto daño le han hecho a la filosofía del derecho y a la defensa real y concreta de los derechos humanos en general y los derechos humanos de las mujeres. Además, los movimientos feministas han contribuido considerablemente a que los poderes públicos asuman el papel activo al que antes hemos hecho referencia, en la consecución de la igualdad de todos los grupos sociales en situación de discriminación y no solo de las mujeres.

A partir de los cambios que ha sufrido la administración pública y el derecho administrativo se ha reducido en parte la enorme burocracia administrativa que presentaba el Estado, con el fin de dar entrada a los empresarios, los monopolios, las grandes transnacionales, pero

nunca se rompió con la burocracia para tomar en cuenta al individuo como persona humana y menos para entender las necesidades propias de las mujeres. En todo caso se colocó al sujeto particular como el agente privilegiado de la actividad económica. Mujeres y hombres no tienen por qué tener idénticas necesidades. Un derecho administrativo con una perspectiva de género es un derecho que tiene como propósito lograr la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres. Pero para esto no basta partir de la igualdad entre hombres y mujeres porque esto implica desconocer el peso histórico de su situación de discriminación. Se trata de establecer la igualdad desde la diferencia.

Se necesita la inserción de políticas públicas de género, en todos los ámbitos de la actuación pública, es decir, la transversalidad de la perspectiva de género en todo el ámbito público. También analizar el impacto diferencial que tendrá en el colectivo femenino y masculino para evitar efectos no deseados o mejorar la calidad y eficacia de todas las políticas.

Desde la teoría de género obtenemos un modo de enfrentar muchos de los problemas actuales de la administración pública y contextualizarlos a partir de categorías relacionales y no sustancialistas o fundamentalistas dando soluciones adecuadas a los nuevos problemas sociales y jurídicos que enfrenta el derecho administrativo. Para la efectiva igualdad entre hombres y mujeres es preciso que haya una construcción específica de la misma, a la que no le es suficiente una genérica interdicción de la desigualdad. Puesto que ello solo las convierte en titular de derechos, en la misma medida que el hombre, y se carecerá de derechos creados para la mujer. Se debe pasar de un Estado liberal a un Estado que tenga la función de proveer mejor los bienes necesarios para la satisfacción de necesidades sociales, dirigiéndose a la procura existencial: mínimos de bienestar social con perspectiva de género, la cual aporta una herramienta científica social para llevar a buen destino esta transición.

CRÍTICAS A LA AUSENCIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En la Ley Orgánica de la Administración Pública federal no hay un artículo con perspectiva de género, por eso insistimos en que para la modernización del derecho administrativo este debe contener en forma explícita la perspectiva de género tanto en la ley orgánica como en la ley procedimental.

Como atinadamente señaló Roldán Xopa (2008), para analizar y trabajar con los nuevos cambios que presentan la función administrativa y el derecho administrativo se necesita una visión no reduccionista del derecho administrativo en donde, además de prestar atención al análisis y descripción del ordenamiento jurídico (dogmática jurídica), también se tome en cuenta la historia y los importantes cambios sociopolíticos y se tengan presente las relaciones de la dogmática jurídica con los saberes sociológicos políticos. Sin embargo, difiero en esto último pues considero que el conocimiento dogmático o los saberes de la dogmática y el conocimiento o los saberes sociales, ambos en una interrelación dialéctica, conforman la auténtica ciencia jurídica.

Esto se puede ver de forma más clara en la lógica jurídica, por ejemplo cuando el juez o el tribunal dictan sentencia siempre hacen uso de la dialéctica para interrelacionar la lógica deductiva o aristotélica, partidaria de la dogmática, con la teoría de la argumentación, partidaria de los saberes sociales. Por eso, como ya lo dijimos, a diferencia de lo que señala la mayoría de los abogados, ambas tareas, la dogmática y la sociología jurídica, en relación dialéctica, constituyen la auténtica ciencia jurídica.

Se dice que el derecho es un conjunto de normas jurídicas más principios jurídicos. Pero, desde la perspectiva de género, el derecho es un conjunto de normas y principios jurídicos siempre en un con-

texto sociopolítico. Por ello también sostengo que se necesita una nueva concepción de ciencia jurídica donde las cuestiones sociopolíticas no sean solo términos de las relaciones: derechos y política, derecho y sociología, sino que, al estar permeado siempre todo ordenamiento jurídico por un contexto sociopolítico, se considere que todas estas cuestiones no pueden estar fuera del derecho, sea este el fenómeno jurídico o la ciencia jurídica que lo estudia.

CONCLUSIÓN

A manera de conclusión, propongo lo siguiente:

1. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública contemple en forma explícita esta perspectiva.
2. Que se implemente una coordinación para todas las unidades de género que actualmente se encuentran en todas las secretarías de estado y en la mayoría de las dependencias de gobierno.
3. Que sea oficial las unidades de género en las universidades públicas y privadas y en los diferentes niveles de educación primaria, media y media superior.
4. Una mayor administrativización de los servicios sociales, que libere a la mujer de la posición subordinada que ha venido justificando no solo el modo en que se ha configurado como prestadora de estos servicios, sino también los presupuestos para demandar dichos servicios. La situación de las mujeres deberá tener un tratamiento específico en la prestación de estos servicios, diferenciado del de otras situaciones de discriminación y debilidad, tanto si la mujer es destinataria de los mismos como si los presta, lo cual requiere, a nuestro juicio, más protagonismo de las administraciones públicas en la asunción de dichos servicios en pro de una mayor administrativización.

5. Que haya una coordinación entre las diferentes unidades de género que se encuentran en las dependencias administrativas para no duplicar actividades y realizar un trabajo más unificado.
6. Finalmente, quiero señalar que el carácter programático de muchas cuestiones de la administración y el servicio público no debe ser una excusa para su incumplimiento, puesto que no puede ponerse en duda la naturaleza vinculante de dichas disposiciones. Por ningún motivo debe haber un retroceso en la posición de la mujer, y con el fin de tomarnos en serio nuestro derecho administrativo, no podemos nunca olvidar que no es suficiente comprender la realidad, se hace necesario transformarla.

REFERENCIAS

- Acosta Romero, M. (1999). *Teoría general del derecho administrativo*. Porrúa.
- Becerra Ramírez, M. (2000). Los tratados internacionales y la Suprema Corte de Justicia de la Nación. *Novedades*.
- Birgin, H. (2000). *El derecho en el género y el género en el derecho*. Editorial Biblos.
- Bocanegra Sierra, R. (2002). *Lecciones sobre el acto administrativo*. Civitas.
- Calamandrei, P. (1960). *Proceso y democracia*. Ediciones Jurídicas Europa-América.
- Código de procedimientos penales para el estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave*. (18 de julio de 2014). <https://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/CPPENALES574180714.pdf>
- Código penal para el estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave*. (27 de enero de 2015). <https://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/PENAL270115.pdf>
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém Do Pará”, OEA Belém Do Pará, Brasil, 9 de junio de 1994. <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Sentencia Campo algodónero*. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/fichas/campoalgotonero.pdf>.
- Curso Taller Protección internacional de los derechos humanos de las mujeres*, Editorial Cladem, San José Costa Rica, 1996.

- Cruz Parcerero, J. y Vázquez, R. (Coords.). (2010). *Debates constitucionales sobre derechos humanos de las mujeres*. Fontamara.
- Declaración sobre la eliminación de la violencia en contra de la mujer, 20 de diciembre de 1993. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/violenceagainstwomen.aspx>
- Declaración Universal de Derechos Humanos, 10 de diciembre de 1948. <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>
- Dewey, J. (2000). *La epistemología. Ensayos de pragmatismo*. Rogar, S.A.
- El derecho internacional de los derechos humanos de las mujeres en la administración de justicia. (2003). *IV Encuentro de magistradas de América Latina y el Caribe por una justicia de género*. Fundación Justicia y Género, Managua, Nicaragua.
- Escuin Palop, V. (1999). *El acto administrativo implícito*. Civitas.
- Facio Montejo, A. y Fries L. (Eds.). *Género y derecho*. La Morada, Lom, América University.
- Facio Montejo, A., Arrollo Vargas, R., Jiménez Sandoval, R. (2006). *Procuración de justicia con enfoque de género: manual de capacitación*. INMUJERES.
- Foucault, M. (1978). *Sexo, verdad y poder*. Materiales.
- Gadamer, H. G. (1977). *Verdad y método I. Fundamentos de una hermenéutica filosófica*. Sígueme.
- Harding, S. (1996). *Ciencia y feminismo*. Editorial Morata.
- Haro Bélchez, G. (1993). *El derecho de la función pública*. ECASA.
- Hauriou, M. (2007). *Derecho administrativo y derecho público*. Editorial Jurídica Universitaria: San José.
- Instrumentos internacionales en materia de derechos de las mujeres. (s.f.). Compilación Derechos de las mujeres*. <https://www.cedhnl.org.mx/imagenes/publicaciones-especiales/Compilacion%20Derechos%20Humanos%20de%20las%20Mujeres%20Tomo%20I.pdf>
- Lagarde, M. *Claves feministas para mis socias de la vida*. Cuadernos Inacabados. Editorial Horas y Horas.
- Lamas, M. (Coord.). (1996). *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*. UNAM.
- Lagarde, M. (1997). *La perspectiva de género*. CONAPO.

- Lamas, M. (2001). *Política y reproducción*. Editorial Plaza y Janés.
- Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia*. (14 de junio de 2012). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. https://www.senado.gob.mx/comisiones/desarrollo_social/docs/marco/Ley_GAMVLV.pdf.
- Martínez Morales, R. (1998). *Legislación comentada de la administración pública federal*. Oxford University Press.
- Pérez Dayán, A. (2003). *Teoría general del acto administrativo*. Porrúa.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 6 de octubre de 1999. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/opcedaw.aspx>
- Roldán Xopa, J. (2008). *Derecho administrativo*. Oxford, Instituto Tecnológico Autónomo de México.
- Santofimo, J. O. (1998). *El acto administrativo: procedimiento, eficacia y validez*. UNAM.
- Sosa Wagner, F. (2001). *La construcción del estado y del derecho administrativo: ideario jurídico-político de Posada Herrera*. Marcial Pons.
- Tesis aislada: Amparo directo 374/62. (28 de marzo de 1963) *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Sexta Época, Cuarta Sala, Volumen LXIX, Quinta parte, p. 34. <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/274319>
- Ulloa Cuéllar, A. L. (2008). *Género, derecho y democracia*. Editorial del Estado de Veracruz.
- _____ (2005). *Análisis filosófico de la metodología jurídica*. Editorial Toma y Lee.
- _____ (2009). *Filosofía del derecho*. Estudios Contemporáneos. Editorial Porrúa.
- Valcárcel, A. (2001). *La memoria colectiva y los retos del feminismo*. Naciones Unidas.
- Zaffaroni, R. (1993). *La mujer y el poder punitivo. Sobre patriarcas, jerarcas, patrones y otros varones*. Inalud.

VIII. Juicios orales y género: la construcción de la teoría del caso con y desde una perspectiva de género*

Con la implementación de los juicios orales a partir de la reforma penal, la teoría del caso adquiere gran relevancia. Por ello, la propuesta que a continuación presento es la construcción de la teoría del caso desde la perspectiva de género. Este texto abarca tres apartados: en el primero señalo algunos datos sobre la reforma penal y los juicios orales, en el segundo trabajo la conceptualización de la teoría del caso, en el tercero desarrollo mi propuesta sobre la importancia de construir la teoría del caso desde una perspectiva de género.

SOBRE LA REFORMA PENAL

El 18 de junio de 2008, con la aprobación de los congresos estatales se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* diversas modificaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123. Este acontecimiento representó una de las reformas más importantes en materia de justicia penal en México.

Uno de los postulados de este nuevo sistema es el que remite al principio acusatorio, el cual exige que no debe ser la misma persona la que realice las investigaciones y decida después al respecto. Además,

* Texto publicado por primera vez en *Revista Conocimiento y Cultura Jurídica* (2011). Año 5(12). Universidad Autónoma de Nuevo León.

aparecen la oralidad y la publicidad como principios de suma importancia. Por medio del juicio oral se conoce directamente, en público y por versión inmediata de los órganos de prueba, lo ocurrido con relación a lo que se juzga y solo podrá tomarse como base de la sentencia el material procesal y discutido de manera oral. Dentro de los objetivos de esta reforma destacan los siguientes:

1. Sentar las bases constitucionales para aplicar un nuevo modelo de justicia penal en el país.
2. Establecer un estándar de pruebas para librar una orden de aprehensión.
3. Instituir un concepto constitucional de flagrancia.
4. Plasmear los derechos del imputado y ampliar los derechos de la víctima o del ofendido del delito.
5. Dar certeza al proceso y al procedimiento.
6. Elevar la capacidad de investigación.
7. Abatir la impunidad.
8. Estipular un concepto constitucional de delincuencia organizada y las excepciones en su tratamiento procesal.
9. Precisar los requisitos y alcances de las órdenes de cateo.
10. Instaurar los requisitos para grabar comunicaciones entre particulares.
11. Establecer los jueces de control y sus facultades.
12. Señalar mecanismos alternativos de solución de controversias.
13. Dar bases para crear una defensoría pública más eficaz y eficiente.
14. Establecer las bases jurídicas para el sistema procesal acusatorio, fortaleciéndose los principios de presunción de inocencia, derechos de la víctima, cargas procesales y acción privada.
15. Establecer nuevas formas y reglas de investigación de los delitos por parte del Ministerio Público y la policía.

16. Fijar un régimen transitorio en lo que se legisla respecto del nuevo sistema procesal penal acusatorio en la Federación y las entidades federativas.

El nuevo sistema de justicia penal debe atender a los principios de: presunción de inocencia, publicidad, inmediación, contradicción, continuidad, concentración y celeridad, con el fin de lograr una justicia pronta y expedita.

A través del principio de inmediación se exige que el imputado se encuentre presente durante el desarrollo de todo el juicio oral e igualmente la presencia ininterrumpida de las autoridades judiciales. El principio de contradicción reconoce a todas las partes, así como el derecho de cada una a ser oída. El principio de continuidad señala que no debe haber espacios temporales considerables entre los diversos actos producidos durante la audiencia. Sin duda la presunción de inocencia es uno de los elementos más importantes. Gracias al principio de concentración se establece que solo se considerará como pruebas las que sean presentadas en la audiencia de juicio. Es así como con la implementación de la reforma se pasa de un sistema inquisitivo o mixto a uno acusatorio. Las principales características del sistema acusatorio son:

1. La facultad jurisdiccional corresponde a los tribunales dependientes de un órgano jurisdiccional.
2. La acción penal es pública, se basa en el principio de publicidad en su totalidad.
3. Se da en presencia de dos posiciones encontradas en igualdad de oportunidades y con posibilidad de contradicción.
4. El juzgador es un mero observador del proceso.
5. La prisión preventiva se aplica como excepción y no como regla, atendiendo al principio de presunción de inocencia.

6. La introducción de las pruebas corresponde a las partes.
7. Libre valoración judicial de las pruebas
8. Es uninstancial.

El procedimiento propuesto busca dos objetivos principales: la eficiencia, que incluye prevención, procuración, administración y ejecución de sanciones y la protección, la cual busca el mejoramiento de los estándares del proceso, tales como el derecho a un juicio, la revisión judicial, el derecho a defensa y el derecho a un juez imparcial. Este nuevo proceso penal mexicano contiene tres etapas:

1. La etapa preliminar donde se recaba la prueba.
2. La etapa intermedia en la cual se ofrece y se depura la prueba.
3. La etapa de juicio oral donde se desahoga y valora la prueba.

En el procedimiento acusatorio la investigación constituye una etapa desformalizada, preparatoria del juicio y sin valor probatorio, se reconoce ampliamente como parte del derecho de defensa que el imputado acceda a las pruebas durante la misma. Solo es admisible el secreto parcial cuando resulta indispensable para la eficacia de algún acto específico de la investigación.

Se crea un nuevo tipo de juez denominado juez de control que tiene como atribución resolver de manera inmediata y por el medio más rápido las solicitudes que le haga el Ministerio Público de medidas cautelares o precautorias y técnicas de investigación respecto de la víctima y del acusado. La averiguación previa se sustituye por una investigación para determinar si el delito se cometió verdaderamente y, en vez de acreditar la probable responsabilidad, se demuestra la posible participación.

Con esta reforma, en lugar del auto de formal prisión, se pasa a un auto de vinculación al proceso. Aquí se explica y expresa el delito que

se imputa al acusado, el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución. Se dan los datos que establecen que se cometió una acción señalada por la ley como delito y se expresa la posibilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.

En cuanto a la etapa preliminar, esta consiste en la labor del Ministerio Público para obtener los elementos que permitan sustentar su teoría del caso. Tiene por objeto determinar si hay fundamento para iniciar un proceso penal, bajo la observancia de principios tales como el de legalidad y el de objetividad. Pero igualmente la defensa en relación con su propia teoría del caso puede realizar sus actos de investigación o participar en las diligencias que realice el Ministerio Público, sin obstáculos o impedimentos. Se trata de una etapa a cargo del Ministerio Público o de la policía que actúa bajo su mando.

Presentada la acusación, el juez ordenará su notificación a las partes. En el mismo acuerdo se las citará a la audiencia intermedia, la que deberá tener lugar después de veinte y antes de treinta días y será dirigida por el juez competente, se desarrollará oralmente y durante su realización no se admitirá la presentación de escritos.

Por último, en la audiencia de juicio oral se encuentra la etapa de decisión de las cuestiones esenciales de proceso. Es la fase por la cual se desahogan las pruebas en audiencia pública, oral y contradictoria, a fin de que el juzgador se forme una convicción de los hechos materia de proceso y la presunta responsabilidad del acusado.

Ahora bien, en esas tres etapas del proceso penal (preliminar, intermedia y juicio oral), la teoría del caso juega un papel fundamental para el buen desarrollo de cada una de ellas. Esta se empieza a construir desde la etapa preliminar, se pule en la etapa intermedia, y finalmente, al inicio del juicio oral, debe estar completamente desarrollada.

TEORÍA DEL CASO

Según Baytelman y Duce (2004), la teoría del caso “es la idea básica y subyacente de toda nuestra presentación en juicio, que no solo explica la teoría legal y los hechos de la causa, sino que vincula la evidencia, tanto como es posible, dentro de un todo coherente y creíble”. (p. 50)

Desde que se tiene conocimiento del caso, las partes deben elaborar su teoría del caso, pero esta actividad es un proceso que se perfecciona de manera dialéctica a lo largo del proceso penal. A través de la teoría del caso adecuamos todas las proposiciones fácticas (hechas) con las proposiciones jurídicas. Es el guion indispensable que tendrá tanto el agente del Ministerio Público como la defensa. En las etapas preliminar e intermedia se trabaja y se pule y para el inicio del juicio oral ya tiene que estar consolidada.

La teoría del caso es la visión o la perspectiva que cada una de las partes del proceso penal plantea sobre la forma en que ocurrieron los hechos, tomando como base las pruebas que presentarán en el juicio. Iniciado el juicio oral todas las demás actividades de preparación se focalizarán en probar la teoría del caso que se haya formulado y desacreditar la contraria. En palabras simples, es la brújula o el mapa del fiscal y del abogado defensor.

Algunos maestros como Ignacio Hernández Orduña¹ insisten en que la teoría del caso no es una teoría sino una metodología y hacen hincapié en la gran importancia que tiene para el desarrollo del juicio oral. Por mi parte, prefiero señalar que es en efecto una teoría, pero como se trata de una visión estratégica, es por lo tanto una teoría con su propia metodología *sui generis*.

Dentro del desarrollo del juicio oral nuestra teoría del caso nos dictará las decisiones pertinentes que debemos tomar y mostrará

¹ Así lo expresaba en sus clases de la materia Teoría del caso impartidas en el INACIPE.

también nuestras debilidades y las de la otra parte. Además, cabe señalar aquí que el estudio de la teoría del caso nos muestra cómo los diferentes significados de metodología, es decir, como paradigma, como pasos a seguir y como técnica, se enlazan entre sí.

La importancia de la teoría del caso radica en que a través de ella planeamos y organizamos el alegato de apertura, eliminamos las pruebas innecesarias, relacionamos las pruebas importantes con los supuestos jurídicos, organizamos la presentación de los testigos, planeamos la culminación del debate en juicio y diseñamos la mejor posibilidad de defensa. También relacionamos los niveles fáctico, jurídico y probatorio. Por todo ello podemos conceptualizar la teoría del caso como la teoría con estrategia de cada una de las partes por medio de la cual pretenden conseguir sus pretensiones, en ella convergen el derecho sustantivo y el derecho adjetivo.

Para la correcta formulación y aplicación de la teoría del caso se requiere de un trabajo jurídico intelectual previo que tendrá la finalidad de obtener argumentos que serán vertidos en audiencia. Su importancia se puede resumir en el hecho de que a través de ella podemos argumentar correctamente nuestras pretensiones en la audiencia de juicio oral para demostrar culpabilidad o inocencia, dependiendo de la parte correspondiente:

Una buena teoría del caso es el verdadero corazón de la actividad litigante, pues está destinada a proveer un punto de vista cómodo y confortable desde el cual el tribunal puede “leer” toda la actividad probatoria, de manera tal que, si el tribunal mira el juicio desde allí, será guiado a fallar en nuestro favor:

Desde luego, la teoría del caso depende en primer término del conocimiento que el abogado tenga acerca de los hechos de la causa. Además, va a estar determinada también por las teorías jurídicas que

queramos invocar en favor de nuestra parte. (Baytelman y Duce, 2004, p. 98)

Por último, cabe señalar que, si bien es cierto que la teoría del caso es cuestión de estrategia y en mucho tiene que ver con procesos de persuasión, no obstante, no puede consistir en cualquier invento que nos convenga para ganar el juicio, debemos siempre tomar en cuenta las proposiciones fácticas en relación con la o las pruebas correspondientes y la normatividad jurídica.

Ahora bien, si la teoría del caso juega un papel tan importante y fundamental en los juicios orales y si queremos que estos sean democráticos, entonces urge que la teoría del caso sea construida con y desde una perspectiva de género, sobre todo cuando por lo menos una de las partes es mujer.

GÉNERO Y TEORÍA DEL CASO

La perspectiva o enfoque de género se basa en la teoría de género y se inscribe en tres paradigmas: histórico-crítico, el paradigma cultural del feminismo y el del desarrollo humano. Sus raíces están en el materialismo histórico, la antropología, la historia crítica, el psicoanálisis, pero sobre todo en el trabajo fundamental y brillante de las feministas.

La teoría de género se caracteriza por tener una metodología deconstructiva. Ante los problemas de inequidad entre hombres y mujeres no basta la construcción por agregación, sino que es necesaria una tarea de deconstrucción. Asimismo desmonta concepciones míticas y mágicas del mundo y de las relaciones sociales entre hombres y mujeres. Es la clave maestra de las feministas. A través de ella contamos con una serie de mecanismos o métodos que nos abren infinidad de puertas por medio de las cuales podemos lograr la autonomía, de mujeres históricas reales y concretas: “cada sujeto social requiere, si se

lo propone y se lo plantea, una autonomía específica. No puede ser idéntica la autonomía de las personas ni de los grupos sociales, de las organizaciones, de las instituciones, de los movimientos. Todos estos niveles diferentes desde donde hay que pensar la autonomía” (Lagarde, 2015, p.31). De manera que, como diría Wittgenstein (2017), hay diferentes *juegos de lenguaje*, dentro del lenguaje de la autonomía.

La teoría de género supera los enfoques esencialistas inmutables y eternos de lo que es ser hombre y ser mujer, los ubica de forma realista y concreta en un contexto histórico, sociopolítico y cultural, siendo siempre sujetos históricos. También logra rebasar lo que John Dewey (2000) ha llamado la miseria de la epistemología. Es decir, la educación y la epistemología occidental que ha permeado toda nuestra historia y que tanto daño nos ha hecho:

Aunque fuera mil veces cierto que el opio produce sueño merced a su energía dormitiva, no por ello estaríamos ni un paso más cerca de poder ayudar a dormir al que está exhausto, o de hacer despertar a quien sufrió una intoxicación. Y aunque mil veces se demostrara dialécticamente que la vida en su conjunto está regulada por un principio trascendente en la dirección de un fin último inclusivo, con todo la verdad y el error, la salud y la enfermedad, el bien y el mal, la esperanza y el miedo, tal como se da en lo concreto, seguirían siendo exactamente lo que son hoy y estando precisamente donde ahora están. Para acrecentar nuestra educación, para mejorar nuestras costumbres, para hacer avanzar nuestra política, tenemos que recurrir a las condiciones específicas en que las cosas se generan. (p. 13)

El género está presente en el mundo, en las sociedades, en los sujetos sociales, en sus relaciones, en la política, en la educación y en la cultura; en el aquí y el ahora. Por ello es importante deconstruir muchas

cosas: todo lo que lastima y resulte enajenante y desde allí construir una variedad de alternativas. A partir de la visualización de las mujeres desde la teoría de género se favorece la creación de una nueva realidad, equitativa, igualitaria y justa. Las mujeres y los hombres no son creados por fuerzas naturales; son construidos social y culturalmente.

Es por eso que la aplicación del derecho, desde una perspectiva de género y su reconocimiento jurisdiccional, logra una interpretación y aplicación democrática del sistema jurídico:

La ciudadanía de las mujeres está marcada por la más grande construcción filosófica que hemos elaborado las mujeres en este siglo, los derechos humanos en las mujeres. La creación de los derechos de las humanas es la verdadera armazón de la ciudadanía de las mujeres, aunque todavía no forman parte de la cultura política social, todavía no son conciencia colectiva suficiente. La ciudadanía, como forma de estar en la democracia, es la construcción de la humanidad de las mujeres. (Lagarde, 2015, p. 173)

De acuerdo con esto, sostengo que la teoría del caso debe ser construida desde una perspectiva de género y a partir de lo que Luigi Ferrajoli (1999) llama “La igual valoración jurídica de las diferencias” (pp. 73-96). Todo ello basado en el principio normativo de igualdad en los derechos fundamentales y al mismo tiempo en un sistema de garantías capaces de asegurar su efectividad. Construir la teoría del caso desde una perspectiva de género es trabajar en la visibilización de las mujeres, interpretar y aplicar las normas jurídicas desde la diferencia de género, para así obtener una real y concreta igualdad jurídica:

Lingüísticamente hay una invisibilización de las mujeres que también expresa que el sujeto es el otro. Necesitamos repensar, deconstruir,

aprender nuevas maneras de expresión y una de ellas es decir que somos individuos: hablar de una, de nosotras, es decir, usar un lenguaje incluyente de las mujeres, un lenguaje de reconocimiento de que el género femenino no es inferior; ni superior ni peor ni mejor, sino que es. (Lagarde, 2015, p.173)

Cabe recordar la teoría del lenguaje como *picture*, del primer Wittgenstein (2009) quien magistralmente ha dicho que “los límites de mi lenguaje son los límites de mi mundo.” Y si el significado no es el referente, entonces por lo menos nos construye una ontología. La teoría del género recupera desde el lenguaje una ontología femenina que durante años se ha tratado de ocultar.

Hago más las ideas fundamentales del gran jurista Calamandrei (1960), reformulo y señalo: construir la teoría del caso desde la perspectiva de género es concebir al proceso, no como el legislador lo ha visto en abstracto, sino como lo hacen vivir, como lo representan (en el sentido teatral de la palabra) los hombres y mujeres, las y los jueces, y las y los justiciables, que participan en él, en concreto, y que no son muñecas ni muñecos contruidos en serie, sino hombres y mujeres vivas, mujeres de carne y hueso, cada una situada en su mundo individual y social, con sentimientos, intereses, opiniones y costumbres. (p. 55)

Al formular la teoría del caso desde la perspectiva de género, cuando la mujer es una parte del juicio, se logra que ella actúe, haga presencia y sea tomada como una participación de un ser humano que tiene una referencia de identidad propia, autónoma y prefigurada. La agenda política con perspectiva de género debe abarcar y permear el ámbito jurisdiccional. En la implementación de la reforma penal, el trabajo de las feministas, así como el manejo y la aplicación de las tesis y categorías analíticas de la teoría de género, deben estar en un plano preferencial.

Construir la igualdad implica realizar acciones positivas porque no puede haber igualdad si no hay acciones para reparar los daños de la opresión. Hay que dotar de recursos específicos a quienes no los tienen. Promover con prioridad, en la relación entre los géneros, a las mujeres, a quienes están en peores condiciones. Tenemos que tener muchos criterios para saber qué debemos promover. Se trata de construir los procesos, mecanismos e instituciones que permitan el avance colectivo.

Las acciones positivas entre las mujeres consisten en apoyar a cada mujer en su autodesarrollo, en el incremento de su autoridad, acopio de recursos y en la transformación de todo este conjunto de hechos en derechos sociales. Lo que proponemos como acciones positivas no son acciones de discriminación ni positiva ni negativa; sino al contrario, son un conjunto de acciones para eliminar la discriminación basadas en la equidad como principio ético de la igualdad.

El criterio de especificidad de género remite al hecho de que se hacen acciones particulares no en detrimento de, no es para “quitar” sino para “redistribuir” (Calamandrei, 1960, pp. 155 y 156). Por eso la construcción de la teoría del caso, y en general el establecimiento y aplicación del nuevo sistema de justicia penal, debe tomar en cuenta las aportaciones de la teoría de género, lo que implicará, entre otras cosas, tomar en serio a las mujeres.

La estrategia, la planeación, la heurística en el juicio oral deben estar permeadas de la perspectiva de género. El manejo de las categorías analíticas de la teoría de género, así como la argumentación en el juicio oral desde los principios y tesis fundamentales de la teoría de género y con ello la aplicación de toda la jurisprudencia internacional de los derechos humanos de las mujeres, harán que el juicio oral, propuesto por nuestra reforma penal, se distinga por ser un juicio democrático.

REFERENCIAS

- Allen, H. (1999). Fines for women: paradoxes and paradigms. En Carlen-Cook. (Eds.). *Payinf for Cor crime*. Philadelphia, Open University Press.
- Bardales Lazcano, E. (2010). *Guía para el estudio del sistema acusatorio en México*. MaGister.
- Baytelman A. y Duce, M. (2004). *Litigación penal y juicio oral y prueba*. FCE, INACIPE.
- Calamandrei, P. (1960). *Proceso y democracia*. Ediciones Jurídicas Europa-América.
- Carbonell, M. y Ochoa Reza, E. (2010). ¿Qué son y para qué sirven los juicios orales? Porrúa, UNAM.
- Cruz Parcerero, J. y Rodolfo Vázquez. (Coords.). (2000). *Debates constitucionales sobre derechos humanos de las mujeres*. Fontamara.
- Dewey, J. (2000). *La miseria de la epistemología*. Rogar, S.A.
- García Ramírez, S. (2009). *La reforma penal constitucional (2007- 2008)*. Porrúa.
- Ferrajoli, L. (1999). *Derechos y garantías. La ley del más débil*. Trotta, pp. 73-96.
- Lagarde, M. (2015). *Claves feministas para mis socias de la vida*. Cuadernos Inacabados. Editorial Horas y Horas.
- Lamas, M. (Coord.). (1996). *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*. UNAM.
- Larrauri, E. (1995). *Violencia doméstica y legítima defensa*. Grijalbo.
- Moreno, M. (2009). Impactos de la Reforma Constitucional en Materia Penal. *La Reforma Penal Constitucional 2007-2008*. Colegio de Veracruz.
- Ulloa Cuéllar, A. L. (2008). *Género, derecho y democracia*. Editorial del Estado de Veracruz.
- Wittgenstein, L. (2017). *Investigaciones filosóficas*. Editorial Trotta.
- _____ (2009). *Tractatus Logico-philosophicus*. Editorial Gredos.

IX. Sobre la historiografía del voto femenino en México y la importancia de la metodología crítica hermenéutica*

A más de sesenta años de haber conquistado el sufragio femenino, después de una larga lucha, debemos reflexionar y verlo como un sufragio efectivo que implique una perspectiva de género, que no solo se limite al día de las elecciones, sino que sea contextualizado y se recupere su historia. En este siglo queremos el sufragio de una mujer empoderada, que se reconozcan los derechos de las mujeres como derechos humanos, es decir, en la academia, la sociedad, el trabajo, la política, la casa, sin olvidar nunca su historia reciente y su pasado.

Este texto trata de la lucha de las mujeres por conquistar el voto y el quehacer de la construcción de una historiografía. Está dividido en tres breves apartados: desde una línea del tiempo recojo algunas etapas históricas importantes respecto a la lucha de las mujeres por obtener su reconocimiento del derecho al voto. Luego, en un segundo apartado, estudio la historia masculina frente a la historiografía femenina y por último trabajo sobre la metodología crítica hermenéutica y una filosofía de la acción.

LA HISTORIA DEL VOTO FEMENINO EN MÉXICO

La lucha de las mujeres por el reconocimiento de sus derechos la podemos encontrar desde la fundación de la antigua Tenochtitlán en 1325, con una cultura profundamente religiosa en la que los dioses regían la

* Texto publicado por primera vez en: *Estudios Jurídicos Contemporáneos*. (2016). Instituto de Investigaciones Jurídicas UV, (XVII) con el título Sobre la historiografía del voto femenino en México y la importancia de la metodología.

vida de los hombres, cabe destacar que los dioses eran hombres. En esa época se consideraba que por naturaleza el mundo estaba dividido en masculino y femenino, con superioridad del mundo masculino.

Más tarde, en el virreinato, la mujer aparece nuevamente en un segundo plano. Por ejemplo, de acuerdo con la legislación vigente de esa época, la mujer española casada tenía en el matrimonio la categoría de menor edad y el marido era el administrador de los bienes, esto solo por señalar una de las múltiples características misóginas.

Durante los primeros años de la Independencia, las mujeres humildes trabajaban en el campo, en servicios urbanos o como criadas, y las mujeres de alcurnia atendían su casa y daban lecciones y doctrinas cristianas. De manera que las mujeres, pobres o ricas, siempre se encontraban relegadas.

Sin embargo, en esta época hubo mujeres que demandaron sus derechos. En 1824 las mujeres zacatecanas enviaron una carta al Congreso Constituyente, en la cual reclamaban su participación en la toma de decisiones. También contamos con los escritos femeninos liberadores de Laureana Wright González que lucha por el sufragio y la igualdad de la mujer. Además, Laureana consideraba que la verdadera regeneración de la humanidad se daría a partir de la igualdad de los dos sexos.

En el Porfiriato las diferencias entre hombres y mujeres se acentuaron. Los discursos y, por ende, el lenguaje en la escuela, en la iglesia y en el estado definían a las mujeres por el sexo y por su papel en la reproducción. Mientras en las primeras décadas del siglo XIX la mayor parte de las mujeres que trabajaban lo hacían como criadas o costureras, durante el Porfiriato las mujeres empezaron a trabajar como empleadas de comercio, secretarias o taquígrafas. Hubo nuevos y mejores puestos, pero ninguno con poder político.

En la Revolución Mexicana, la mujer jugó un papel fundamental; participaron como correos, espías, empleadas, transportistas de

armas. También ayudaron en la elaboración de planes y manifiestos. A partir de 1911 la demanda por el voto no se hizo esperar. A las mujeres revolucionarias les había quedado claro que el ejercicio de la ciudadanía y la igualdad efectiva de derechos políticos era un requisito indispensable para construir la democracia.

En este contexto encontramos a Hermila Galindo Acosta quien, en 1918, solicitó al Congreso Constituyente de 1917 el reconocimiento político de los derechos de las mujeres. A no ser por las propuestas presentadas por Hermila Galindo, en Querétaro no se hubiera discutido el sufragio femenino, ya que ni el proyecto constitucional presentado por Venustiano Carranza, ni ninguno de los constituyentes, propuso que se incorporara a la constitución el reconocimiento a la igualdad política de hombres y mujeres. Sin embargo, se le dio poca importancia al asunto de los derechos políticos de las mujeres que fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Entre los escritos más importantes de Hermila destaca su conferencia dada en el Primer Congreso Femenino de Yucatán en enero de 1916 titulada “La mujer en el porvenir” de la cual considero valioso citar los siguientes párrafos:

Generalmente se procura en la mujer el desarrollo de lo que se llama vida del corazón y del alma, mientras se descuida y omite el desarrollo de su razón. Resulta de esto que padece una hipertrofia de vida intelectual y espiritual y es más accesible a todas las creencias religiosas; su cabeza ofrece un terreno fecundo a todas las charlatanerías religiosas y de otro género y es material dispuesta para todas las reacciones. [...]

Un pudor mal entendido y añejas preocupaciones, privan a la mujer de conocimientos que le son solo útiles, sino indispensables, los cuales una vez generalizados, serían una coraza para las

naturales exigencias del sexo: me refiero a la fisiología y anatomía que pueden conceptuarse como protoplasmas de la ciencia médica que deberían ser familiares en las escuelas y colegios de enseñanza secundaria y que se reservan únicamente a quienes abrazan la medicina como profesión.

Hemos visto las dificultades de todo orden para multiplicar los matrimonios. Queda al pensador, al estadista, al legislador revolucionario el deber de encontrar solución a dicho problema, puesto que él entraña el más grave mal que a una nación puede ocurrir: el decrecimiento de la población y la degeneración de la raza. [...]

Para merecer el título de justos, para que la equidad reine como soberana, no en agrado de la sociedad, sino en bien de la raza, la revolución debe extirpar todas las lepras, barrer todos los obstáculos, reformar los códigos, abrir los brazos a la mujer, procurarle trabajo bien remunerado para que la nutrición mejore, reprimir los vicios, fomentar la inmigración, multiplicar los centros docentes, mas no llevará, no podrá llevar al seno de las familias la buena nueva que ha de derrocar idolátricos prejuicios y extirpar preocupaciones legendarias.

Esta misión noble y altísima, corresponde a la mujer mexicana. Ella sola tiene el poder bastante para romper el velo de Isis y arrojar al fuego purificador de la verdad, cuanto, de falso, de convencional y de hipócrita hay en nuestra heroica raza.

¡Y este trascendental problema es el que señalo valientemente ante el Primer Congreso Feminista de mi Patria!

¡Esta obra gigantesca debe llevarse a la práctica con la energía de la mujer y con la probidad del Gobernante!

¡Que dios y los hombres honrados tengan piedad de la mujer, procurándole un modo de vida razonable y la evolución de nuestra raza llegará, llenando de asombro a las generaciones venideras!

Y con esto, si el Siglo XIX no cumplió la profecía de Víctor Hugo de emancipar a la mujer, el siglo XX y la patria Mexicana la habrán cumplido. (Galindo, 1916)

Junto con Hermila Galindo muchas mujeres reiniciaron la conquista de sus derechos civiles y políticos. Este movimiento sufragista de trabajos teóricos y prácticos por parte de las mujeres encontró muchos obstáculos, pretextos y argumentos misóginos que impidieron la conquista de sus derechos durante varias décadas. El periodo que va de 1934 a 1940 es significativo porque las organizaciones de mujeres encaminadas a lograr los derechos políticos adquirieron mayor fuerza. En la primera mitad de los años treinta estas organizaciones estuvieron pendientes de la legislación en cuanto a la educación socialista y obtuvieron importantes logros al reformarse el artículo tercero constitucional en agosto de 1934. En 1935 se creó el Frente Único Pro Derechos de la Mujer, constituido por feministas como Juana Belén Gutiérrez de Mendoza, Concha Michel, Matilde Rodríguez Cabo, Esther Chapa, Luz Ofelia Guardiola Guzmán y otras que siguieron en batalla por el derecho al voto.

Cabe resaltar también el trabajo de Laureana Wright y de María Ríos Cárdenas quienes reivindicaron el trabajo público y productivo y exigieron que se reconocieran sus derechos como un acto de justicia de las mujeres.

En 1937 las mujeres estuvieron presentes en la arena electoral estatal. Soledad Orozco ganó la diputación al Congreso del estado de Guanajuato y María del Refugio García un distrito del estado de Michoacán, pero ambas sufriendo el desdén y la injusticia del machismo político. Por eso, hasta el 17 de febrero de 1947, durante la presidencia de Miguel Alemán, se publicó en el *Diario Oficial* la reforma al artículo 115 de la Constitución que concedía a las mujeres el derecho de votar,

pero solo en las elecciones municipales. Así, la mujer mexicana esperó otros cinco años para que se diera la anhelada conquista.

El 6 de abril de 1952 Adolfo Ruiz Cortines, siendo candidato a la presidencia prometió, ante veinte mil mujeres asistentes a un mitin de campaña, la ciudadanía sin restricciones para las mujeres. Más tarde, el 17 de octubre de 1953, se declara en el artículo 34 de la Constitución que tanto hombres como mujeres son ciudadanos mexicanos. En las elecciones del 3 de julio de 1955 las mujeres acudieron a emitir su voto a las urnas para elegir diputados federales.

REFLEXIONES SOBRE LA METODOLOGÍA DE LA HISTORIOGRAFÍA FEMENINA

Conocer la condición de la mujer en el pasado es una tarea difícil, pues no fue considerada en la historia como un actor bajo los mismos parámetros que la población masculina. La legitimación de la mujer como sujeto histórico y social es muy reciente. Los estudios de la mujer iniciaron apenas en las últimas décadas del siglo XX en Estados Unidos y Europa por antropólogos, no por historiadores por lo que las acciones históricas femeninas siguen en segundo plano, ausentes en la historia y con una posición de subordinación.

Solo los estudios de género pueden recuperar el rol espacio-tiempo histórico y no natural de las mujeres, dar a conocer las desigualdades y promocionar sus derechos. Estas investigaciones y las luchas concretas aportan nuevas armas a movimientos de mujeres que presionaban, y presionan, en la lucha por su incorporación igualitaria en la esfera pública.

Desde una visión genérica, la historiografía es una perspectiva científica desde la cual se analiza un conjunto de escritos y situaciones históricas, basándose en la variedad de enfoques y la importancia de la crítica sociopolítica. A partir de la historiografía femenina se logran

visualizar los ocultamientos y demostrar cómo la historia tradicional privilegia la vida masculina sobre la femenina.

El trabajo de feministas francesas y anglosajonas conformaron esta historiografía genérica, en la cual destacan los nombres de Joan Scott en los Estados Unidos y Michelle Perrot en Francia, quienes coinciden en la necesidad de estudiar, desde un enfoque de género, la historia concreta de las mujeres, a partir del hecho de que la femineidad no es una esencia sino un constructo, al igual que la masculinidad. El problema es que lo humano y lo masculino se han tomado como equivalentes (Perrot, 2008, pp. 6-15).

La crónica y narrativa femenina se ha dado desde el mundo masculino. Como atinadamente ha señalado Carmen Ramos (1992) la diferencia de sexo ha afectado la política y la escritura de la historia, el concepto mismo de lo que es historia. La historia social y la demografía histórica llegó a un punto en sus investigaciones en que se vio en la necesidad de estudiar los grupos marginales y en especial los grupos sin historia, como las mujeres. En la búsqueda de información se encontraron, principalmente en Francia, archivos de organizaciones femeninas del siglo XIX, testimonios escritos de su cotidianidad pública. Es así como

... la historiografía francesa, también incluyó a la mujer, dado que fue a partir de la representación simbólica, ideología social de lo femenino, que se estudió a la mujer, a la femineidad como símbolo, como una representación cuyas variantes revelaban una concepción específica de lo que era “lo femenino” en un tiempo y un espacio determinados. (Ramos Escandón, 1992, pp. 143 y 144)

Hay entonces una diferencia cualitativa entre los historiadores sociales y los historiadores feministas:

... [A] diferencia de los historiadores sociales, las historiadoras feministas o por mejor decir, las historias feministas plantean la necesidad de explorar cómo se modelan las experiencias de las mujeres en relación con los hombres y cómo se han establecido las sexuales, las relaciones desiguales de poder entre individuos de sexo masculino y de sexo femenino. Se pregunta pues el proceso histórico a través del cual se construyen las diferencias genéricas. Si algo muestra la historia de las diferencias de género es la forma en que varían los territorios sociales y culturales asignados a los individuos mujer y a los individuos hombre. (Ramos Escandón, 1992, p. 155)

En México son claves los trabajos de activistas que apuntan a esta nueva dimensión de reconstruir una historiografía femenina desde la cotidianidad de la feminidad y en la búsqueda de lo que les correspondía por derecho: la conquista del voto. Entre ellos se encuentran los de las feministas Hermila Galindo, Elena Torres y Refugio García, Margarita Robles de Mendoza, Adelina Zendejas, Laureana Wright González, Eulalia Guzmán, Luz Vera y cientos de mujeres mexicanas que están en el anonimato. Tras el logro del derecho al voto en 1953, en los años setenta, la lucha por los derechos políticos de las mujeres por las mujeres ya tenía historia.

Hoy en día el estudio de los estereotipos genéricos ha evolucionado gracias a esa historiografía femenina, además, se ha ampliado el ámbito de la historia social y se resalta la historia de la mujer desde la historia de las relaciones de desigualdad de poder entre individuos de sexo masculino y femenino. Así, se cuestiona el proceso histórico por el cual se establecen las diferencias genéricas en todos los ámbitos sociales públicos y privados. “Se insiste en cómo la teoría de género muestra cómo las relaciones entre los sexos son relaciones de poder y están claramente insertas en el conjunto más amplio de relaciones

sociales, económicas y políticas de una sociedad”. (Ramos Escandón, 1992, p. 157)

En resumen, solo a través de la historiografía genérica se construye la historia de las mujeres desde las mujeres, pero esta requiere de la metodología crítica hermenéutica y la filosofía de la acción.

UNA METODOLOGÍA CRÍTICA HERMENÉUTICA Y UNA FILOSOFÍA DE LA ACCIÓN

La teoría de género debe entenderse no como una simple metodología de pasos que seguir, sino como un paradigma de análisis social y por lo tanto un posicionamiento que contiene una visión científica y filosófica de la realidad, una ontología, epistemología, así como una determinada forma de valoración. Desde la perspectiva de género, entendida como un paradigma de análisis científico social, propongo, para el análisis historiográfico de las luchas de las mujeres, dos metodologías: la metodología crítica hermenéutica de Gadamer y la metodología de una filosofía de la acción de Hannah Arendt.²

Con esta propuesta se pretende señalar, entre otras cosas, que la historia tradicional de las mujeres está hecha por hombres y, como tal, es misógina. Igualmente trata de comprender por qué urge reconstruir no solo el lenguaje de la política y el derecho, en lo público y en lo privado, sino también el lenguaje misógino de los historiadores y la historia. Por eso, para esta deconstrucción propongo la aplicación de estas dos metodologías mencionadas a partir de un paradigma de género garantista de los derechos humanos de las mujeres.

² Para la hermenéutica véase: Gadamer, H. G. (2012). *Verdad y método*, tomo I y tomo II. Así como Gadamer, H.G. (1977). *Fundamentos de una hermenéutica filosófica*. Sígueme. Para la propuesta política véase: Arendt, H. (1997). *¿Qué es la política?* Paidós y Arendt, H. (1984). *La vida del espíritu*. Centro de Estudios Constitucionales.

A través de la hermenéutica de Gadamer se puede recuperar la historia de las mujeres en general y, en particular, la historia del voto de las mujeres basándose en las historias contextuales de vidas de las mujeres sufragistas hasta lograr la fusión de horizontes.

La interpretación es inherente a la persona, afirma Gadamer (2012), quien, al trastocar el “estar ahí” de Heidegger, llega a la experiencia hermenéutica y transforma la fenomenología en una ontología y desarrolla su teoría de la experiencia en su historia de la comprensión, las cuales deben ser recuperadas como aspectos no filosóficos, pero si metodológicos para la historiografía femenina. La razón en Gadamer es real e histórica y la historiografía femenina también lo es. Con esta metodología comprenderemos el acontecer femenino como algo ontológico y no solo epistemológico. Solo la metodología que supera la filosofía de la reflexión abstracta y la metafísica puede comprender el actuar femenino en su historicidad y es la realidad histórica femenina la que nos lleva a la razón y no al revés.

Si se centra en el círculo hermenéutico de Gadamer, la historiografía femenina podrá romper con la visión totalitaria, esencialista y machista de la historia de las mujeres y dejar abierto por fin el cierre de la conceptualización. Habrá quien reclame la no aceptabilidad de esta filosofía con el argumento de que finalmente también postula un cierto ámbito trascendental y/o señalar la universalidad de la hermenéutica. Sin embargo, como he insistido, se trata de recuperar no la filosofía de Gadamer sino su metodología y con ello queda superada dicha crítica.

Al partir de una filosofía de la acción, como la desarrollada por Arendt, podemos ver, en y desde los hechos, las realidades concretas que viven todos los días las mujeres de carne y hueso en su lucha por el voto. Si bien es cierto que Arendt no es una filósofa y politóloga feminista, muchas de sus tesis van de la mano con el pensamiento

liberador del feminismo. Tomar en cuenta algunas de esas tesis ayudará al desarrollo del pensamiento genérico. Por ejemplo, Arendt ha señalado siempre la importancia del aspecto jurídico y político de la discriminación y recomienda sensibilizarse a problemas similares de otros grupos humanos y relacionarse con ellos.

En la obra de Arendt lo humano está siempre opuesto a lo natural; esta idea solo tiene sentido si se considera al ser humano como producto de su propio mundo. Al igual que Gadamer, a Arendt le interesa la comprensión y no la supuesta verdad objetiva. Desde la comprensión historiográfica, la acción política cobra importancia, sobre todo porque es un comprender en relación con los otros. De acuerdo con Arendt (1997), el juicio reflexivo, máxima expresión de la política, tiene sentido en la medida en que versa sobre cosas del mundo, es decir, donde están los demás. Para ella la política tampoco es dada por la naturaleza, su principio básico es la pluralidad: “La política trata del estar juntos [...] los unos con otros de los diversos” (p. 45); la pluralidad del mundo se construye en el compartir con los otros y las otras: “yo con los demás”. La construimos en la medida en que podemos aceptar diferentes formas de ver y hacemos acuerdos con los demás. Existe la pluralidad como fuente de poder político:

La pluralidad humana básica condición tanto de la acción como del discurso, tiene el doble carácter de igualdad y distinción. Si los hombres no fueran iguales, no podrían entenderse ni planear y prever para el futuro las necesidades que llegarán después. Si los hombres no fueran distintos, es decir, cada ser humano diferenciado de cualquier otro que exista haya existido o existirá, no necesitarían el discurso ni la acción para entenderse. Signos y sonidos bastarían para comunicar las necesidades inmediatas e idénticas. (Arendt, 1993)

Autoras como Julia Kristeva (2000) señalan el sentido feminista de autonomía que Arendt proyecta en su lucha por la recuperación de la palabra como planteamiento político, clave de la construcción de la democracia. También podemos encontrar elementos del feminismo en los trabajos biográficos que hizo Arendt (1999), en los cuales expone las condiciones sociales y psicológicas que les tocó encarar a ciertas mujeres. Por ejemplo, el caso de Rahel Varnhagen, mujer del siglo XIII que nunca se apropió de su mundo. Sin ser expuesto de forma explícita como feminista, este trabajo lo es, pues se trata de una investigación de fenomenología feminista que se basa en el relato de una vida invisibilizada.

Una hermenéutica genérica y una filosofía de la acción como la desarrollada por Hannah Arendt, muestran que la mujer, o mejor dicho cada una de las mujeres, es el presente de una serie contextualizada de luchas del pasado. El resultado de estas dos metodologías sería una historiografía femenina que conduce al origen del presente femenino.

Desde un enfoque crítico hermenéutico de la historiografía podemos observar que los derechos humanos conquistados por las mujeres siempre han sido a través de largas luchas feministas y obtenidos casi siempre en partes. El derecho al voto, por ejemplo, se dio primero en algunos municipios y después en todo el país; la paridad política comenzó en 30 por ciento y después pasó a 50 por ciento. Los logros de las mujeres se han obtenido siempre en fracciones y a cuentagotas.

CONCLUSIONES

1. El derecho de las mujeres de votar en nuestro país es visto como algo trivial, sin embargo, no debemos olvidar que es un derecho adquirido después de años de lucha y de superación de múltiples obstáculos.

2. La historia de la mujer en México juega un papel muy importante desde sus comienzos en la cultura mexicana hasta nuestros días.
3. En la deconstrucción histórica de la lucha de las mujeres por la obtención del voto, la aplicación de una metodología hermenéutica y una filosofía de la acción, como la propuesta por Hannah Arendt, adquiere relevancia, ya que a través de la dialéctica de lo concreto y la fusión de horizontes podemos recuperar la importancia cultural de los hechos históricos y conocer mejor nuestro pasado.
4. Hablar sobre la historia de la lucha de las mujeres por la obtención del voto es importante porque se trata de cuestiones contingentes y no de categorías universales necesarias, menos de situaciones de naturalización.
5. La perspectiva de género nos muestra siempre que hablar de mujeres es hablar de historias de vida, o como diría Wittgenstein, de *juegos de lenguaje*, de *formas de vida* y no de esencias inmutables trascendentales machistas y misóginas que mucho daño han hecho, al hombre y a la mujer.
6. La situación histórica real de las mujeres demuestra hechos concretos, hábitos y acciones culturales, pero nunca naturaleza humana, fundamentalista o esencialista, se trata pues de hacer antropología feminista y no metafísica masculina.
7. Hacer historia de la lucha de las mujeres por la obtención del voto, desde la perspectiva de género y la propuesta historiográfica que presento aquí, nos lleva al desarrollo de empoderamiento y conciencia, pero una conciencia entendida no como una estructura *a priori* ni como algo dado o natural, sino como una incesante acción de expandir, ordenar, articular, corregir, deconstruir y construir. En otras palabras, pasar del trabajo y la labor a la gramática de la acción en y desde una democracia sustantiva.

8. La democracia genérica y el empoderamiento de las mujeres las podemos crear a partir de este tipo de textos reflexivos, donde intentamos intercalar opiniones, reflexionar, ver los avances, en qué medida e identificar cuáles son los cambios urgentes y necesarios.
9. La existencia de hombres y mujeres en este mundo es contingente e histórica y no natural ni universal, ni mucho menos *a priori*. De esta manera, una perspectiva de género, aun cuando remita a principios, valores y conceptos, es histórica y no naturalista.
10. El análisis sociopolítico no puede iniciar haciendo tabla rasa de lo pasado o insistir tontamente en el reconocimiento de una naturaleza humana común, *a priori* naturalizada.
11. En todo caso la historia debe iniciar por el respeto de la otra por el otro. La historia de las luchas de las mujeres por el voto es una lucha contra la conceptualización errónea de una naturaleza femenina inmutable, fundamentalista y esencialista. Significa comprender que el yo y el mundo son contingentes y siempre públicos, por lo tanto, políticos; productos azarosos e históricos carentes de universalidad atemporal.
12. Finalmente, quiero señalar que no obstante que el sufragio femenino ha sido fundamental en el proceso de democratización de la sociedad, la participación social comunitaria y ciudadana de las mujeres aún se expresa de manera poco visible en los espacios de representación y toma de decisiones, de los ámbitos ejecutivo, judicial y legislativo, así como en el terreno de los partidos políticos, de las organizaciones sociales, de los medios de comunicación y de las instituciones públicas y privadas.

Es por ello que nuestro trabajo, al igual que nuestra historia, no termina. Todas y todos debemos continuar, cada uno desde su ámbito, en este hacer histórico incorporando la igualdad-diferencia de género como dimensión estratégica que garantice el pleno ejercicio de nuestros derechos ciudadanos. Hay que recordar siempre que el presente femenino solo tiene futuro en la medida en que nuestro pasado nunca se olvide. Las mujeres de ayer, las de hoy y aún más las de mañana, tenemos historia.

REFERENCIAS

- Alvarado, M. (1968). Laureana Wright y la emancipación intelectual de las mexicanas. En M.A. Arredondo. *Obedecer, servir y resistir: la educación de las mujeres en la historia de México*. UPN, Porrúa.
- Arendt, H. (2006). *Los orígenes del totalitarismo*. Alianza Editorial.
- _____ (2003). *Entre el pasado y el futuro. Ocho ejercicios sobre la reflexión política*. Península.
- _____ (2004). *Sobre la revolución*. Alianza Editorial.
- _____ (1990). *Hombres en tiempos de oscuridad*.
- _____ (1984). *La vida del espíritu*. Paidós.
- _____ (1997). *¿Qué es la política?* Paidós.
- _____ (1993). *La condición humana*. Paidós.
- _____ (2000). *Rahel Varnhagen: vida de una mujer judía*. Editorial Lumen.
- Arendt, H. y McCarthy, M. (1999). *Entre amigas. Correspondencia entre Hannah Arendt y Mary McCarthy*. Lumen.
- Cano, Gabriela. (2013). Paradojas del sufragio femenino. *Nexos*. *Diario Oficial de la Federación*. 10 octubre 1953. Disponible en http://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4633970&fecha=17/10/1953&cod_dia-rio=199329
- Diario de los debates de la Cámara de Diputados de la Cámara del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos*. (2 de septiembre de 1952). <http://cronica.diputados.gob.mx/DDebate/42/1er/Ord/19520902.html>

- Courtine-Denamy, S. (1994). *Hannah Arendt*. Belfond.
- Gadamer, H.G. (1977). *Fundamentos de una hermenéutica filosófica*.
- Gadamer, H. G. (2012). *Verdad y método I. Fundamentos de una hermenéutica filosófica*. Sígueme.
- _____ (2010). *Verdad y método II*. Sígueme.
- Galeana, P., Cano, G., Valles Ruiz, R., Tuñón Pablos, E., Melgar Palacios, L., Vallejo, D., Hernández, M. (2014). *La revolución de las mujeres en México*, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.
- Galindo, H. (1916). La mujer en el porvenir. *Primer congreso feminista de Yucatán*. <https://ideasfem.wordpress.com/textos/f/f13>
- Kristeva, J. (2000). *El genio femenino. Tomo I. Hannah Arendt*. Paidós.
- Perrot, M. (2008). *Mi historia de las mujeres*.
- Ramos Escandón, C. (Comp.). (1992). *Género e historia*. Instituto José María Luis Mora.
- Rocha, M. E. (2007). Las mexicanas en el siglo XX. *Mujeres mexicanas del siglo XX*. La otra revolución, Edicol.
- Tuñón Pablos, J. (1987). *Mujeres en México una historia olvidada*. Editorial Planeta.

Este libro se terminó de imprimir en mayo de 2021
en los talleres de Grupo Espinosa, S.A. de C.V.
El cuidado editorial estuvo a cargo del
Fondo Editorial de Nuevo León.

OTROS TÍTULOS:

**Derecho y política.
Análisis filosófico de tópicos
jurídicos**

Ana Lilia Ulloa Cuéllar

**Gobernanza y gestión pública:
Enfoques transdisciplinarios
desde la ética, el poder y el
derecho**

*Rogelio López Sánchez
Xóchitl A. Arango Morales*

COORDINADORES

**SARS-COV2. COVID-19.
La pandemia: reflexión
y retos desde la Bioética y
la Tanatología**

Pedro Quezada Bautista

COORDINADOR

Sobre la deconstrucción teórica de la perspectiva de género es un análisis filosófico acerca de la situación actual de la teoría de género, en el cual se propone su deconstrucción en un intento de reconocer no solo sus virtudes sino también sus carencias y aporías desde la situación actual de las mujeres y en relación con diferentes tópicos teóricos como el enfoque de las capacidades, la enseñanza universitaria, el empoderamiento, el poder público, la democracia, la participación democrática, el derecho administrativo, la teoría del caso, los juicios orales y la historiografía femenina.

La autora nos propone en este texto una línea de argumentación que parte de reconocer el género como un constructo cultural y, como un paradigma científico de análisis social de corte cualitativo, la teoría de género.

ISBN 978-607-8485-65-9
9 786078 485659 >



Nuevo León
Siempre Ascendiendo



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
JURÍDICAS Y DOCENCIA
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



FONDO EDITORIAL
DE NUEVO LEÓN